



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Eficacia de Medidas de protección a la víctima, frente al informe pericial de violencia a la mujer en los Juzgados de Familia, Jaén – 2021.

**AUTORES:**

Estela Roque, Lisset Domitila (orcid.org/0000-0001-5424-1000)  
Silva Garcia, Maria Isabel (orcid.org/0000-0003-0036-2987)

**ASESOR:**

Mgtr. Cojal Mena, Teofilo Martin (orcid.org/0000-0001-9483-8792)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos de familia, dercehos reales, contratos y responsabilidad civil

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

CHICLAYO – PERÚ

2022

## DEDICATORIA

Al altísimo creador que está en cielo , por otorgarnos, salud y bienestar, estando siempre con nosotras iluminándonos, protegiéndonos ante las adversidades , otorgándonos sabios conocimientos para lograr todos nuestros proyectos trazados y fortaleciéndonos a cada una de nuestros para ser personas con principios de valores.

A nuestras familias, que con su infinito afecto de cariño nos inculcaron valores para poder actuar con justicia ante la sociedad mostrando respeto y solidaridad.

A nuestros maestros por brindarnos sus conocimientos y enseñanzas y a la vez permitirnos que nuestras metas se hagan realidad como profesionales en el derecho.

Lisset Domitila Estela Roque

Silva García María Isabel



## **AGRADECIMIENTO**

A Dios padre todo poderoso por ser nuestra guía en cada paso que damos y bendecirnos con el don de la sabiduría e inteligencia permitiéndonos concretar nuestras metas tan anheladas.

A nuestros padres, hijos y hermanos quienes siempre nos impulsan y motivan para salir adelante en cada peldaño que damos.

Lisset Domitila estela Roque

María Isabel Silva García

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	vi
Índice de figuras	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
INTRODUCCIÓN	1

### CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática.	3
1.2. Formulación del Problema:	4
1.2.1. Problema general	4
1.2.2. Problemas Específicos.	4
1.3. Objetivos de la Investigación.	5
1.3.1. Objetivo General.	5
1.3.2. Objetivos Específicos.	5
1.4. Justificación de la investigación	5

### CAPÍTULO II - MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación	6
2.1.1. Internacionales.	6
2.1.2. Nacionales.	7
2.2. Bases Teóricas	8
2.3. Hipótesis General	22
2.3.1. Hipótesis específicas.	22

### CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

3.1. Diseño Metodológico	23
3.1.1. Tipo	23
3.1.2. Nivel	23

3.1.3. Enfoque	23
3.2. Población y Muestra	25
3.2.3. operacionalización de variables e indicadores	25
3.3. Técnicas e instrumento de relación de datos	26
3.4. Tecnicas para el procedimiento de información	26
3.5.Procedimientos.....	26
3.6. Métodos y análisis de datos.....	26
3.7. Aspectos éticos.....	27
<b>CAPITULO IV. RESULTADOS</b>	<b>28</b>
4.1. Análisis descriptivo de las variables	28
<b>CAPITULO V. DISCUSIÓN, CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES</b>	
5.1. Discusión	33
5.2. Conclusiones	39
5.3. Recomendaciones	40
<b>CAPÍTULO VI: FUENTES DE INFORMACIÓN</b>	
6.1. Referencias	42
Anexo	

## ÍNDICE DE TABLAS

N <sup>a</sup>	Nombre	Pagina
01	Distribución de dimensiones sobre las medidas de protección de manera eficaz por parte del juez	28
02	Cree usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente para dictar medidas de protección	29
03	Propuesta de inclusión al proceso el informe el informe pericial para que el juez de familia tenga mejor criterio, para dictar las medidas de protección a la víctima	30
04	La inserción del proceso especial, considera usted que afecta el debido proceso	31

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: comparación de niveles de medidas de protección.....	28
Figura 2: Medidas de protección.....	30
Figura 3: Informe pericial.....	31
Figura 4: Debido proceso.....	32

## RESUMEN

El trabajo de investigación tiene como propósito determinar la dimensión en que el juez dicta medidas de protección de manera eficaz; por lo tanto, este estudio pretende aportar a la investigación jurídica, teniendo en cuenta la descripción de ambas variables, para la cual se parte del objeto de estudio en cuanto al informe pericial de violencia contra la mujer; teniendo en cuenta que esta herramienta permitirá a los operadores de justicia a tomar decisiones justas y necesarias en bien de la víctima. Por otro lado, el estudio fue de tipo básica fundamental con un nivel descriptivo, y un enfoque cuantitativo. La población estuvo constituido por 48 profesionales del derecho; en la cual constituye un muestro pirobalística por conveniencia, donde la muestra queda conformada por el universo total, aplicándose, un instrumento del cuestionario con una técnica de la encuesta, llegando a la conclusión, donde se determinó que los jueces dictan medidas de protección sin contar con un informe pericial; asimismo se considera que este instrumento es de suma valoración en la pericia psicológica practicada a la víctima, en la cual ayudará a una mejor resolución de los casos de violencia familiar.

**PALABRAS CLAVES:** Medidas de protección, informe pericial, violencia contra la mujer.

## **ABSTRACT**

The purpose of the research work is to determine the dimension in which the judge dictates protection measures effectively; therefore, this study aims to contribute to legal research, considering the description of both variables, for which the object of study is based on the expert report on violence against women; considering that this tool will allow justice operators to make fair and necessary decisions for the good of the victim. On the other hand, the study was of a fundamental basic type with a descriptive level, and a quantitative approach. The population consisted of 48 law professionals; in which it constitutes a pyroballistic sample for convenience, where the sample is made up of the total universe, applying a questionnaire instrument with a survey technique, reaching the conclusion, where it was determined that the judges dictate protection measures without counting with an expert report; It is also considered that this instrument is highly valued in the psychological expertise practiced on the victim, in which it will help to better resolve cases of family violence.

**KEY WORDS:** Protection measures, expert report, violence against women.

## INTRODUCCIÓN

La violencia contra la mujer es una de las formas de discriminación de los derechos humanos, convirtiéndose este en un problema que ha sido subestimado hasta la actualidad. Por lo tanto, este estudio permite describir y ampliarle panorama en las medidas de protección a la víctima y la existencia de un informe pericial como herramienta en los Juzgados de Familia de Jaén. Por otro lado, este estudio está dentro de las líneas de investigación, familia tutelar, tomada por la Universidad César Vallejo.

Por lo tanto, el estudio permite lograr uno de los propósitos de la importancia de la herramienta del informe pericial y erradicar la violencia contra la mujer en la Provincia de Jaén. Por lo tanto, se tiene en cuenta el informe pericial como una herramienta que constituye el vehículo de mayor valor probatorio para los operadores de justicia, asimismo se constituya la mejor prueba y garantía en la toma de decisiones para el juez de familia. Esto permitirá resolver este problema, en la cual se requiere un acuerdo en el establecimiento judicial, así como la participación del Estado, con el objetivo principal del respeto y la consideración de los derechos de las personas, asimismo promover la igualdad de género y garantizar la implementación de todos los derechos humanos. La violencia para las mujeres puede reducirse mediante el uso de las políticas y recursos necesarios para contribuir a la aplicación adecuada de los estándares locales y nacionales; Por otro lado, también se tiene que considerar las condiciones altamente sensibles en la vida de las mujeres, donde la violencia ha aumentado como productos de constantes cambios por los que atraviesa la sociedad; en la cual, esto nos instan a una pronta solución.

En consecuencia, la violencia contra las mujeres, es un fenómeno social más común en nuestra sociedad, donde los casos son de mayor frecuencia. Por ello, este tema ha influido fuertemente en la percepción de la población, que ha trasladado su descontento y preocupación en las autoridades de Jaén.



Por tal razón, es conveniente que las instituciones del Estado en forma conjunta se reorganicen para garantizar la paz en la sociedad, exclusivamente a la mujer que viene siendo ultrajada tanto emocional como físicamente. En tal sentido, este estudio se realiza con el objetivo de llenar el vacío legal y contribuir a mejorar la implementación de la política de la violencia contra las mujeres, como también el cumplimiento de los lineamientos, planes y leyes aplicables en el país, garantizando los derechos de la víctima.

Por último, cabe señalar que la práctica de la investigación es de gran importancia en el aspecto legal en la provincia de Jaén, así como a nivel nacional. Ya que la información obtenida con su ayuda no solo contribuye a la parte científica jurídica, sino que ayuda esencialmente a la mejor toma de decisiones a los jueces de familia, teniendo en cuenta la herramienta de los informes periciales. Esta premisa solo puede realizarse si se tiene en cuenta la calidad de la ciencia cuando se aplica correctamente en un contexto práctico.

Estela Roque Lisset Domitila

Silva García María Isabel

## **CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1. Descripción de la realidad problemática**

El análisis incluye diferentes países, según su práctica, frente a situaciones de violencia doméstica, utilizando diferentes mecanismos para responder al problema.

Por lo tanto, nuestro país no debe permanecer indiferente ante la situación de violencia familiar, cuando la escala de este problema va en aumento.

Asimismo, en nuestra provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, enfrenta estas problemáticas e incertidumbre social. En la cual, este escenario de violencia contra la mujer, viola los derechos fundamentales del ser humano.

De lo expuesto, es donde el Estado Peruano adopta algunos mecanismos legales urgentes a través de los órganos jurisdiccionales competentes, dado el aumento desmesurado de la violencia. Así, se toman medidas de protección a las víctimas de violencia familiar, siendo uno de las más utilizadas “Dejar al agresor fuera de casa, impidiendo que se acerque el agresor a la víctima”, dirigido a minimizar los efectos nocivos de la violencia por parte del imputado, permitiendo a la víctima desarrollar con normalidad sus tareas de la vida diaria con el fin de proteger su integridad física, psicológica y sexual.

Cabe señalar que ante un acto o amenaza de violencia familiar, las víctimas presentan una denuncia ante la policía o el Ministerio de Publico para proteger su derecho a la integridad física, psíquica y sexual, rindiendo su primer testimonio, continuando con la pericia y otros cuidados que requieran. Luego notifican al juez de familia de los hechos suscitados para que se puedan dictar salvaguardas si es necesario; sin embargo, es sobre este acto que surgen opiniones respecto al “cómo se dicta” esta medida, así

también “qué” criterios eran necesarios y esenciales para la motivación de las resoluciones judiciales.

Sobre esta base, debemos centrarnos en el Decreto Supremo 004-2020-MIMP y otros criterios judiciales en los expedientes 10005-2021-0-1703-JR-FT-02 y 00438-2022-0-1703-JR. -FT-02, en el que se presume que el juzgado de familia ordenó la aplicación de medidas de protección prescindiendo de la audiencia y basándose únicamente en la información retenida, sin necesidad de ficha de valoración de riesgo, informe psicológico u otros documentos que no pueden obtenerse por urgencia, con la mínima sospecha de un acto de violencia y las pretensiones vertidas por la denunciante.

Por lo cual, el estudio tiene como objetivo determinar si existe una violación de los derechos fundamentales del imputado, el derecho a las garantías judiciales a la toma de decisiones judiciales, el derecho a la defensa del imputado o no, y como informe el pericial no se considerada como uno de los criterios probatorios más sustanciales que los jueces deben considerar para brindar protección a las víctimas de violencia en los juzgados de Jaén.

Por lo tanto, de lo expuesto se plantea las siguientes interrogantes:

## **1.2. Formulación del Problema:**

### **1.2.1. Problema general**

¿Determinar, la eficacia de las medidas de protección de la víctima, sin contar con el informe pericial, en los juzgados de familia de Jaén- 2021?

### **1.2.2. Problemas Específicos.**

- a) ¿Cuáles son los criterios, que tiene el juez para dictar medidas de protección a la víctima de manera eficaz, sin contar con el informe pericial, en los juzgados de familia Jaén- 2021?
- b) ¿Cómo el juez determina la gravedad del daño causado para dictar medidas de protección de manera eficaz, sin contar con el informe pericial, en los juzgados de familia, Jaén?

- c) ¿Cuáles son los derechos que se vulneran del denunciado al dictar medidas de protección, sin contar con el informe pericial, en los juzgados de familia Jaén- 2021?

### **1.3. Objetivos de la Investigación.**

#### **1.3.1. Objetivo General**

Determinar en qué dimensión el juez dicta medidas de protección de manera eficaz, sin contar con el informe pericial, en los Juzgados de familia de Jaén.

#### **1.3.2. Objetivos Específicos**

- a) Analizar cómo se determina la gravedad del daño de la víctima para dictar medidas de protección de manera eficaz, sin contar con el informe pericial en los juzgados de familia de Jaén.
- b) Proponer la inclusión al proceso, el informe pericial para que el juez de familia tenga mejor criterio, para dictar las medidas de protección a la víctima.
- c) Analizar la afectación del derecho al debido proceso del agresor, de las medidas de protección concedida por el juez, sin contar el informe pericial.

### **1.4. Justificación de la Investigación**

La investigación sostiene su justificación en el estudio del contexto de la ley 30364, así mismo de los criterios de los autos finales que dictan medidas de protección en contra del agresor a fin de determinar si se ha visto vulnerado el derecho del debido proceso del agresor.

**Justificación teórica:** Basándose en las teorías jurídicas desde el aspecto deontológico que sirvan de cimiento para la mejora de la Ley.

**Justificación Práctica:** El estudio desde la práctica, permitirá contribuir a mejorar el proceso legal, teniendo en cuenta la herramienta del informe pericial como uno de los criterios o elementos de mayor valor probatorio que el juez debe de tener en cuenta al dictar medidas de protección.

## **CAPÍTULO II- MARCO TEÓRICO**

### **2.1. Antecedentes de la Investigación**

#### **2.1.1. Internacionales**

Norambuena (2018) en el artículo la eficacia de las medidas preventivas y de apoyo en el contexto de la violencia doméstica. El objetivo fue analizar el sistema de medidas preventivas y complementarias vigente en Chile en el contexto del VIF. Resultados obtenidos en ausencia de una declaración sistematizada de precauciones para los carabineros. No consta la notificación ni el nombre del funcionario notificado, ni actas de las reuniones, ni consta si se leyó o no. Conclusión no se ha publicado ninguna agencia responsable del monitoreo necesario de las medidas de apoyo/preventivas.

Córdova (2016), en Medidas Investigativas de Defensa en Delitos Violentos contra la Mujer o Miembros Núcleos de la Familia. El objetivo es analizar la protección contra los delitos violentos contra las mujeres y los miembros clave de la familia, aplicando a todos los principios de la Constitución. La investigación es un enfoque básico cualitativo-cuantitativo, y también se utilizan métodos de entrevista e inductivos. Se encontró que estos fondos no se gastaron adecuadamente y los asuntos no se tomaron en serio ni se priorizaron, argumentando que la organización debería manejar delitos más graves que podrían amenazar la integridad de los denunciantes.

Troya (2018) Artículos sobre violencia intrafamiliar y sus protecciones en el derecho del Ecuador, Quito metropolitano. El objetivo fue determinar la efectividad de la legislación vigente en el Ecuador en materia de violencia doméstica contra las mujeres y miembros básicos de la familia. La investigación es básica, a nivel descriptivo, utilizando métodos jurídicos e interpretativos, en un contexto no empírico, además de utilizar técnicas como encuestas, entrevistas, revisión de literatura, encuesta, realizadas sobre 105

modelos. La conclusión es que estos mecanismos son ineficaces para prevenir y eliminar el problema de la violencia contra la mujer.

### **2.1.2. Nacionales**

Díaz (2018), participó en la investigación medidas de protección a víctimas de violencia intrafamiliar en el Segundo Juzgado de Familia de Huaraz. Tiene como finalidad analizar la efectividad de los amparos dictados por el Segundo Juzgado de Familia de Huaraz. Mediante un diseño no empírico, descriptivo, cuantitativo, transversal y el uso de técnicas de encuesta, este estudio concluye que proteger a los segundos juzgados de familia de los delincuentes familiares por violencia intrafamiliar es ineficaz. La falta de poder ejecutivo, la desobediencia y hasta la poca supervisión por parte de la policía estatal también son evidencia de que las víctimas de violencia intrafamiliar inciden negativamente en su formación individual en la familia y la sociedad, es evidencia del desarrollo de la masculinidad.

Mejía (2018) en el artículo “Eficacia de las medidas de protección en el proceso de violencia intrafamiliar” garantiza la inmunidad de las víctimas de la Corte Suprema de Justicia de la Sede Central de Tacna. El propósito es determinar qué tan efectivas son las protecciones para las víctimas que denuncian violencia intrafamiliar ante la Corte Superior de Familia de Tacna (CSJT). La investigación realizada es de carácter socio jurídico, descriptivo, exploratorio y dogmático. Del mismo modo, utilizando la herramienta del cuestionario, una muestra de 341 participantes concluyó que la protección a las víctimas que brindan los jueces en los cuatro juzgados de familia de la CSJT es efectiva porque brinda suficientes derechos de la víctima.

Huamán, 2019. Estudio sobre violencia intrafamiliar en el Juzgado, Huancayo. El propósito del estudio fue describir la efectividad de la protección que brinda la Ley 30364 en la protección de las víctimas de violencia doméstica. Por otro lado, se utilizó un estudio descriptivo de base y un diseño no experimental. La población estuvo conformada por 213 registros. Conclusión las medidas no garantizan la seguridad y bienestar de la víctima.

Rosales (2017) En la tesis medidas de protección a mujeres y familiares en Barranca. La investigación tiene por objeto determinar la efectividad de las medidas de protección previstas en la Ley 30364 y el Decreto Supremo 09-2016 para la mujer y sus familiares. La investigación básica explora la descripción utilizada en la investigación. La población incluye 85 profesionales, entre abogados y policías; La muestra incluye una muestra no probabilística de 85 personas y expedientes judiciales. Encontró que los registros judiciales contenían lagunas en la Ley N.º 30364 y el Decreto Supremo N.º 09-2016, lo que sugiere que las agencias relevantes no cumplieron con sus propias reglas. Por lo tanto, la Ley N.º 30364 y el Decreto N.º 09-2016 de la Corte Suprema de Justicia no tienen efecto en cuanto a brindar medidas para proteger a las mujeres y sus familiares.

## **2.2. Bases Teóricas**

La investigación parte de la base teóricas jurídicas desde el derecho fundamental, el derecho comparado y los principios legales.

### **2.2.1. Principios legales en la definición de medidas de protección.**

Según Ledesma (2017), afirma que la víctima de violencia la protección es considerada temporal y deben diseñarse herramientas de protección para que la víctima esté adecuadamente protegida psicológica y físicamente; por lo cual la medida tenga por objeto prevenir la repetición de la violencia contra la mujer. (p. 181).

Asimismo, Cárdenas (2017) considera a la garantía como un mecanismo específico cuya base jurídica es un reclamo destinado a proteger intereses legítimos necesarios para la sociedad: la integridad de la vida, el cuerpo, la mente, el sexo y el patrimonio (p. 45).

En pocas palabras, las salvaguardas se pueden definir como una forma específica de protección que beneficia a las víctimas de la violencia y a otras personas del entorno familiar que pueden ser agredidas, por lo que el objetivo es protegerlas física, mental, moral y sexualmente, evitando así comportamientos dañinos. Por tanto, el juez debe garantizar la estabilidad emocional y física de la víctima.

Por otro lado (Cárdenas, 2017), argumentó que las garantías se caracterizaban siempre por las circunstancias específicas de la víctima y el juez debía valorar las circunstancias individuales y sociales de la víctima y el entorno de la víctima. y situación económica, física, sexual y psicológica inestable. Oportuno: Determine el nivel de riesgo de la víctima con anticipación. En el corto plazo, para cumplir con el principio de mantenimiento, debe ser entregado inmediatamente como se requiere y tener una solución razonable. Los jueces, a través de la acción afirmativa, brindan a todos verdadera igualdad de oportunidades para acceder a la justicia y promover, proteger el pleno goce y difusión de todos los derechos. Debido a su carácter individual, la protección puede no estar disponible en ningún caso (p. 23)

### **2.2.2. Características de las medidas de protección:**

Las diferentes garantías pueden ser cambiadas y renovadas por las autoridades judiciales según sea necesario para proteger a las víctimas. Una prórroga es una prórroga específica del período durante el cual se toma una medida. Las garantías provisionales y contingentes son temporales y no representan, modifican o renuncian a ningún derecho o propiedad, ni son definitivas. Si no cumplen con sus obligaciones, deben denunciarlo al sector público



para investigar las violaciones derivadas del incumplimiento del gobierno (artículos 3, 24 y 56). Asimismo, estas normas legales también tienen que ser cumplidas por otras instituciones como la policía nacional y otros implicados en hacer cumplir la ley.

### **2.2.3. Clases de medidas de protección implementadas por la Ley N° 30364.**

Las garantías disponibles en los litigios judiciales relacionados con la violencia contra la mujer y los miembros de la familia, a que se refiere el párrafo 22, incluyen que el perpetrador abandone el hogar voluntariamente o use la fuerza para pedirle que no continúe con su violencia contra la mujer o los miembros de la familia. evitando así el enfrentamiento y el contacto entre la víctima y los demás (Congreso de la República, 2015).

Asimismo, el Manual de Procedimiento de la Fiscalía de Familia señala: “Retirar a los agresores de la vivienda es una forma frágil de identificar a los agresores en el mismo inmueble como víctimas para evitar convertirse en víctima” (p. 73).

Sin embargo, esta medida puede verse como radical, pero puede ser efectiva si la víctima está protegida, segura, prevenida de violencia recurrente, restaurada a la salud física, mental y moral. Es por ello que esta es la medida más severa, la ley no especifica la fecha en que el agresor puede salir de la casa ni prohíbe el ingreso de la persona agresiva a la casa; ni permitir que la víctima se acerque dentro de la distancia determinada por las autoridades judiciales. Por tanto, la distancia permitida es de 300 m, que es una de las medidas más utilizadas, pero menos efectivas, ya que el agresor siempre incumple las normas legales, donde siempre está presente en el domicilio de la víctima, por lo que no existe un mecanismo coercitivo efectivo (Congreso de la República, 2015).

Por otro lado, la comunicación electrónica con la víctima y el uso de redes sociales prohibidas ayudarán a evitar el contacto del agresor. Sin embargo, estas medidas no son efectivas porque no existe un mecanismo para evitar que las víctimas sean atormentadas, y se pueda regular las normas para que la víctima no se ponga en contacto a través de estos medios (Congreso Republicano, 2015).

Otra medida es prohibir al agresor la tenencia y portación de un arma, debiendo dar aviso al Departamento de Seguridad del Estado, a la Autoridad de Control de Armas Civiles, Municiones y Explosivos para que el agresor pueda retirar su licencia de conducir y decomisar vehículos y armas obtenidas de personas. por medios seguros. Esta medida prohíbe a los atacantes poseer y usar armas de fuego y, si es necesario, confiscar armas de fuego y revocar los permisos correspondientes. Para tal efecto, el juez, de ser posible, toma diligencias ante la Agencia Nacional de Seguridad, la Oficina de Control de Armas, Municiones y Explosivos. (SUCAMEC) para suspenderlas o cancelarlas.

De hecho, muchas personas han muerto a causa de sus parejas, el último eslabón de una larga cadena de violencia que las mujeres deben superar y que se considera propia de las mujeres (Castillo, 2016, p. 198).

Por otro lado, estas medidas son ambiguas sobre lo que algunos abogados consideran una extravagancia, ya que se aplican a discreción del juez para evitar dañar a la víctima o su entorno inmediato. La base de Francia es la Ley. 629., 677, 682, 685, 687 del derecho civil. procedimiento de código.

**2.2.4. Vigencia e implementación de las medidas de protección: Inicialmente conforme lo establecido por el art. 23° de la Ley 30364:**

La efectividad de estas medidas la determina el tribunal antes de su decisión. Es cierto que los ocupantes estarán sujetos a sanciones o castigos, incluso demandados por la fiscalía, pero bajo sentencias negativas, no están detenidos en modalidad penitenciaria, según el Decreto N°1386, las normas antes mencionadas han sido cambiadas para ser más efectivo en un sentido positivo. Por lo tanto, independientemente de la orden de cierre de la investigación o de la causa penal, es necesario ser cauteloso y prudente, dado por el tribunal en tiempo y forma, y llevar un registro de las amenazas a la víctima.

Asimismo, estas medidas podrán ser sustituidas, prorrogadas o retiradas cuando el juez perciba un cambio en el perfil de riesgo de la víctima, con base en el informe periódico del titular sobre la adopción de estas medidas o con base en una orden judicial.

Las medidas efectivas de prevención y contención son efectivas a nivel nacional y pueden ser necesarias para cualquier institución del Estado para ser aplicadas, asimismo estas instituciones deben contar con mapas gráficos y mapas geográficos de todas las víctimas registradas y de la misma manera se notifican todas las salvaguardias, haciendo efectiva su protección. Por otro lado, se tiene que tener una data de todas las víctimas de violencia, que permita a la policía dar una respuesta rápida en caso de emergencia. Asimismo, se tiene en cuenta que las medidas de protección no es competencia de la policía; sino por las instituciones judiciales según sentencia (Congreso Republicano, 2015).

De lo anterior, se puede concluir que el objeto de las salvaguardas es asegurar que se respeten los derechos y libertades de las víctimas, así como los procedimientos judiciales y policiales deben ser capaces de proteger a quienes se encuentran en riesgo. peligro o amenaza física, psicológica, sexual y económica.

Sin embargo, las autoridades policiales no actuaron de acuerdo a lo solicitado, por lo que no intervinieron a tiempo, registraron a las víctimas involucradas, y no recibieron ni denunciaron la demora en la ejecución.

Por otro lado, de acuerdo a la ley 30364 se tiene en cuenta en el artículo 8 sobre los tres tipos de violencia contra la mujer: Física, psicológica, económica y patrimonial, donde se remarca el daño psíquico, siendo este el resultado de la violencia psicológica, así como introducir las conductas omisivas, también en omitir las omisiones que tienden a humillar, estigmatizar y estereotipar a la víctima (Acuerdo Plenario, 05-2016/CIJ-116 Fundamento jurídico séptimo)

En cuanto a la violencia de género de ser entendida como la discriminación que ejerce el hombre contra la mujer, en la cual, el hombre ha ejercido su poder de manera consecuyente durante toda la historia que la ha permitido el dominio en la sociedad, pero estas prácticas erróneas consideradas justificadas en la violencia contra la mujer. En la cual el Estado peruano, rectificó en la Convención Internacional, sancionar, erradicar y prevenir la violencia contra la mujer, y en ella asumió el concepto de violencia contra la mujer como violencia basada en género (Convención de Belem do Pará, 1995)

Según el acuerdo del Plenario, de la jurisdiccional nacional de violencia contra la mujer (2021) acordó lo siguiente: “Las medidas cautelares son posibles analizarlas en lo referido a las tenencia y los regímenes de visitas, cuando exista un proceso en

trámite sobre la materia; y si concurren en especiales circunstancias que ponga en riesgo la seguridad y la vida de las personas integrantes del grupo familiar, y esto en concordancia de los objetivos de la ley N°30364 y sus normas reglamentarias y las modificatorias de los mismos. Por lo tanto, jueces y juezas están en el derecho de dictar medidas cautelares sobre dicha materia, incluso también lo puede hacer en plena ejecución de la sentencia con calidad de cosa juzgada con el fin de dar protección inmediata a la víctima. Asimismo, las medidas cautelares pueden rectificadas, modificadas por el juez ordinario que conoció o conoce el proceso sobre tenencia y régimen de visitas”.

De lo expuesto, tenemos según el acuerdo plenario, llegaron a la conclusión lo siguiente: “Que, si es posible analizar la orden de las medidas de protección, se debe tener en cuenta el decreto legislativo 1470, norma que establece garantizar la protección de las víctimas, asimismo debe recabar otros medios probatorios que permitan determinar la verisimilitud del hecho y dictar o no las medidas de protección.

#### **2.2.5. Desde el derecho comparado en las medidas de protección en violencia contra la mujer**

Es importante destacar que los países de Argentina, Colombia y España han adoptado medidas legales que tienden a concientizar a las familias y comunidades sobre la necesidad de eliminar todas las formas de violencia de género. En el caso de los países de Chile y Ecuador, si bien es cierto que no incluyen en su propia normativa medidas de sensibilización frente a este tipo de violencia, reconocen que es obligación del Estado adoptar diversas medidas beneficiosas para velar por la vida y la seguridad de la persona y la seguridad de los miembros de la familia; Así como incluir en sus planes y programas medidas para combatir la violencia de género.

Así tenemos en Argentina con la Ley 26485 Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

La legislación argentina ratificó la “Convención de Belém do Parra” establecida en Brasil el 9 de junio de 1994. Los Estados en dicha Convención han acordado medidas de sensibilización de conformidad con el artículo 7, Directrices, relativas a las tres autoridades estatales a nivel nacional o a nivel provincial, para adoptar medidas encaminadas a respetar el derecho fundamental a la igualdad entre mujeres y hombres. Por lo tanto, se propone asegurar la eliminación de la discriminación y la desigualdad en las relaciones de poder de las mujeres; asimismo, afirmar la implementación de medidas para sensibilizar a la sociedad, promover la igualdad de valores y reducir la violencia contra las mujeres; también asegurar que las víctimas cuenten con una adecuada y pronta asistencia, y aseverar que tengan acceso libre y efectivo a los diversos servicios creados para tal efecto de protección. La convención, ratificada por Argentina, promueve sanciones y rehabilitación para los autores de actos violentos. Otro aspecto destacable de la Convención es el fortalecimiento de la cooperación y participación de la sociedad civil en la tarea de prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra las mujeres, asegurando la confidencialidad y la privacidad de la víctima.

Por otro lado, tenemos a Colombia, que con la Ley 1257 establece normas para la concientización, prevención y represión de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, como seña en el artículo 9, así la existencia de las medidas avanzadas de concientización y prevención normadas en el Decreto Nacional 4796 de 2011.

Así tenemos a Ecuador con la Ley N° 103 Ley contra la violencia a la mujer y la familia. Fecha aprobada: 29 de noviembre

de 1995. Artículo 24° incisos 1, 3, 4, 5 y 6; sobre competencias de la Dirección Nacional de la Mujer.

Esta ley incluye un conjunto de disposiciones relacionadas con la sensibilización, prevención y represión de todas las formas de violencia y discriminación contra la mujer, los códigos penales, el Código Procesal Penal y la Ley 294 de 1996, entre otros artículos, y sus reformas. Los artículos 8, 9, 13 y 19 de la Ley 1257 de 2008 se rigen en parte por el Decreto Nacional N° 4796 de 2011. Por ley, los gobiernos nacionales son responsables de desarrollar, implementar y actualizar estrategias, planes y programas para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres. Asimismo, se brindará capacitación al personal para asegurar la correcta implementación de estas medidas, la implementación de recomendaciones a favor de las mujeres por parte de organismos internacionales en el campo de los derechos humanos. También tiene previsto desarrollar un plan para prevenir, detectar y alertar sobre casos de acoso, agresión sexual o cualquier otra forma de violencia contra las mujeres. La ley contiene un sistema de información, proporcionado por los órganos autorizados designados por la ley, a través del Observatorio de Género, que pone a disposición datos para las labores de información, control y seguimiento.

Por otro lado, en la legislación ecuatoriana, las medidas para educar contra la violencia de género no se toman en el sentido literal de la palabra, si no, teniendo en cuenta la norma analizada que está dirigida a proteger a las mujeres y su entorno familiar de cualquier vulneración de sus derechos como el derecho analítico. La Dirección Nacional de la Mujer es responsable, junto con otras autoridades, de formular políticas, coordinar acciones y elaborar planes y programas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres; con el mismo fin de planificar, organizar y realizar actividades educativas para padres y familias. La ley faculta a la Dirección Nacional de la Mujer a promover y coordinar programas

de capacitación con perspectiva de género para funcionarios relevantes del gobierno y del Ministerio de Justicia.

Así, tenemos en la legislación chilena en virtud de la Ley 20.066, Ley contra la Violencia Familiar, artículo 1. la ley tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y proteger a sus víctimas. Artículo 2. Obligaciones de protección. El Estado tiene el deber de tomar las medidas adecuadas para garantizar la vida y la seguridad de las personas y la seguridad de los miembros de la familia.

La ley chilena considera que para erradicar la violencia de género, es prevenir y sancionar al agresor, así como proteger a la víctima, velando por su vida y la seguridad de su familia, siendo esta obligaciones del Estado. En la norma anterior, si bien no contempla medidas de sensibilización frente a la violencia de género, el Estado de Chile es responsable de la aplicación de la ley, en el desarrollo de planes y programas, con el uso de contenidos para cambiar comportamientos que fomentan la violencia doméstica. En virtud del artículo 4 de la citada ley, el Servicio Nacional otorga a las mujeres un rol protagónico en la implementación, sin referirse explícitamente a las medidas de sensibilización contra la violencia de género, sino a las políticas públicas propuestas desde el terreno al Presidente de la República. También se elabora anualmente un plan de acción nacional, que recomienda medidas para combatir la violencia, a través de la promoción, coordinación y evaluación de las políticas gubernamentales para tal fin. Lo importante es el mandato legal de potenciar la contribución de los medios de comunicación a la tarea de eliminar la violencia contra las mujeres y promover el respeto a su dignidad.



### **2.2.6. Desde el marco legal se tiene en cuenta la otra variable el informe pericial.**

Este es el documento de prueba que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley proporcionan al juez los datos necesarios para evaluar la mejor naturaleza de la prueba. Como prueba, los documentos deben tener su propia garantía de calidad.

Así que una especialización es una especialización. Es apartidista, tiene conocimientos especializados en algún campo científico, artístico o profesional y ha sido previamente asignado a través de un proceso específico para ver, verificar e informar el incidente al juez y expresar su opinión de que estas interpretaciones y juicios forman la condena del juez. cuando se necesita conocimiento (Valleta, 2018, p. 34).

De igual forma, Valleta (2018) considera que los profesionales tienen la oportunidad de elaborar informes periciales luego de leer lo que están tratando. Por lo tanto, el perito debe limitar su actividad a la reconstrucción del 'objeto de estudio', es decir, definir la pregunta planteada por el fiscal. Posteriormente, se debe continuar con la revisión y análisis de los documentos del caso, ya que el dictamen pericial forma parte del documento y debe detallar la intervención pericial requerida por el tribunal. La experiencia debe incluir todos los documentos presentados y una descripción detallada de las actividades realizadas. Debe ser claro y objetivo de principio a fin. El uso del conocimiento científico por expertos profesionales debe reflejarse en la experiencia (p.21)

Por otro lado, Coip (2019) argumenta que el dictamen pericial debe incluir al menos el lugar y la fecha de la evaluación por partes, la identidad del experto, y la descripción y estado de la persona u organización auditada, y los métodos utilizados o esquema, en su caso, solicitud y firma (p. 11).

En cambio, Estrada (2017) señala que la evaluación del dictamen pericial es una actividad psicológica muy importante al

alcance solo de los jueces de fianza, y más aún en los procesos penales, ya que depende de la persona. Esto asegura que el tribunal esté dispuesto a determinar la culpabilidad o inocencia de la persona. El papel protagónico en el proceso de juicio penal lo juega el juez o el tribunal, según el caso conocido, ya que esta manipulación psicológica determinará la inocencia de la persona, esta revisión aclarará la situación determinando el objeto del proceso de adjudicación. En la presentación del tema del juicio en nuestra comunidad, hemos notado algunas desviaciones en el conjunto de tipos de pruebas que existen en el proceso penal o que son de carácter manipulativo (p.15).

Por su parte, Segovia (2019) argumenta que la competencia del juez es una forma ejemplar de adjudicar el laudo en los tribunales y asegurar su eficacia según el principio y la buena voluntad del juez. Obviamente, esta no es la dirección completa que dejó, pero algunas leyes se aplican a todo tipo de evidencia. A menos que la ley establezca reglas para tomar tales decisiones, los tribunales tienen discrecionalidad para anteponer sus valores a los de los demás y determinar el resultado de las decisiones (p.23)

Según Martínez (2018), el conocimiento experto de los hallazgos u opiniones de expertos en investigación no es definitivo. Los expertos también son humanos y, por lo tanto, son más propensos a cometer errores, y los honorarios, cuando se pagan, son siempre exorbitantes; por tanto, el dictamen jurídico de un perito sigue siendo responsabilidad de un fiscal, juez penal o tribunal penal y puede o no requerir aprobación con el debido fundamento o motivo (p.43)

De igual manera, Andrade (2015) sostiene que la opinión de los expertos tiene una finalidad, un criterio para que los jueces puedan guiarlos en su búsqueda de la verdad histórica al considerar personas, hechos u objetos, opiniones, ideas, conocimientos científicos, arte o práctica. Por lo tanto, dado que no

existe una disposición legal que prohíba a los expertos consultar o intercambiar puntos de vista con otros profesionales para cumplir mejor con sus propios estándares y hacer que los juicios importantes sean más o más seguros, los expertos concluyeron que algunas situaciones con evidencia proporcionada por otros expertos sobre el hecho de que no dañarían al acusado (p.61)

**2.2.7. El perito psicólogo:** El profesional que realiza una evaluación psicojurídica, es decir, una operación técnica que incluye aspectos que relacionan el desempeño mental con problemas legales. Esta actividad técnica se realiza durante la valoración por psicólogos y se traslada a la persona jurídica del solicitante a través de la solicitud del psicólogo forense, convirtiéndose en una prueba más en juicio.

**2.2.8. La valoración del daño psicológico:** Condicionada por el contexto de la jurisprudencia penal, y sus intereses legítimos se reflejan principalmente en tres aspectos:

- ✓ Facilitar a los fiscales la búsqueda de la verdad.
- ✓ Asistir a los jueces en la determinación de las sanciones
- ✓ Piense en respaldar hechos comprobados (Esbec, 2012)

**2.2.9. Definición del problema o situación:**

Se muestra el análisis de situaciones violentas. Esto le permitirá averiguar qué se sabe acerca de los signos y síntomas y determinar si se producen más problemas. Pueden ser en orden: emociones, comportamiento, interacciones, comunicación, ciclos de violencia, factores temporales que influyen en ella. Predecir el comportamiento de los síntomas y problemas. Considere las causas o factores que contribuyen al problema.

**2.2.10. Identificar efectos secundarios a mediano y largo plazo:**

Las consecuencias indirectas de situaciones o problemas experimentados, así como las consecuencias identificadas, pueden manifestarse con el tiempo. Si después del examen de maltrato

psicológico y los síntomas coinciden con los efectos de la violencia, se concluye que la mujer, el niño o el joven testigo sufrió alguna consecuencia psicológica, se seguirá estableciendo la relación de causa y efecto entre ellos. Un acuerdo de degradación mental o la presencia de daño mental debe confirmarse por los mismos métodos de diagnóstico que cualquier otro estado mental. El diagnóstico de tamaño clínico, el aspecto mental de la resistencia y la presión sobre el proceso y el desarrollo se tendrá en cuenta, incluido un aspecto de establecer una relación causal entre situaciones violentas y consecuencias. La psicología, que algunos autores llaman el aspecto práctico, están relacionados con Características , la capacidad de la víctima, su psicología de sus trastornos mentales temporales o crónicos para determinar el diagnóstico de resultados o títeres. Trastorno mental (Acuerdo de Gestión de Tribunales, 2014)

En resumen, es necesario definir claramente qué es el dictamen pericial, porque será uno de los ejes de desarrollo del proceso penal, la prueba principal, ya que sólo el juez puede determinar el delito principal. Una declaración de los hechos confirmados o negados por esa parte en el momento en que se hizo la reclamación. En consulta con un psicólogo, su objetivo es mostrar el trauma psicológico de la víctima, por lo que la opinión de los expertos será la clave para la decisión justa del juez y un juicio justo.

#### **2.2.11. Dimensiones de Eficacia de medidas de protección a la víctima y pericia de violencia a la mujer**

Desde la base del constructo teórico para la sustentación de las dimensiones se parte de las diferentes teorías sustentadas por los autores: Cárdenas y Ledesma. En cuanto a la otra variable es sostenido por Segovia y Martínez.

Eficacia de medidas de protección a la víctima

- ✓ Derecho a la vida.
- ✓ Derecho a la integridad.

- ✓ Derechos fundamentales.
- ✓ Vigencias de las medidas de protección

Informe Pericial

- ✓ Herramienta judicial.
- ✓ Informe judicial
- ✓ Dictamen pericial

### **2.3. Hipótesis General**

Se ha determinado que las medidas de protección dictadas por el juez deberían contar con el informe pericial para su mayor eficacia, en los juzgados de familia de Jaén – 2021.

#### **2.3.1. Hipótesis Específicas**

- a) Al no contar con él con el informe pericial, se estará vulnerando el derecho de defensa del denunciado en los juzgados de familia de Jaén-2021.
- b) Cuando se dictan las medidas de protección, el juez solo considera como medio de prueba la ficha de valoración de riesgo para dictar medidas de protección.

## CAPITULO III. METODOLOGÍA

### 3.1. Diseño Metodológico.

El proyecto no es experimental ya que se han respetado las situaciones existentes en las zonas de estudio. Asimismo, es un tipo de transacción; porque la recopilación de datos ocurre al mismo tiempo y al mismo tiempo (Hernández, et al. 2017, p. 45).

En la cual se determina el siguiente diseño de descriptivo simple:

$$\mathbf{M} \longrightarrow \mathbf{O} (x, y)$$

**Donde:**

M : Muestra.

O : Observaciones

X : variable independiente.

Y : Variable dependiente

#### 3.1.1. Tipo

Este es un tipo de investigación fundamental, ya que se caracteriza por una larga base teórica, en la que el objetivo de la investigación es ampliar el conocimiento científico, pero no contradecir el aspecto práctico.

#### 3.1.2. Nivel

Es descriptivo porque presenta los aspectos esenciales del problema de investigación y explica y analiza las causas del problema (Sierra, B. 2015, p. 23)

#### 3.1.3. Enfoque

El estudio se basa en un enfoque cuantitativo que se utilizará para recopilar y analizar datos; también para probar hipótesis establecidas donde la medición estadística se basa en la identificación precisa de patrones de comportamiento en una población (Hernández, 2017, p. 37).

### 3.2. Población y Muestra.

#### 3.2.1. Población

Según, Arias, F. (2015) considera que la población es el conjunto de individuos que forman el total del estudio, por lo cual la población

está conformada por abogados, jueces y fiscales, siendo un total de 48 profesionales del derecho (p. 67)

### **3.2.2. Muestra**

Para determinar la muestra se ha tenido en cuenta la aplicación del muestro pirobalística por conveniencia; es decir la elección lo realiza el investigador por elección propia teniendo criterio científico; por lo tanto, la muestra queda establecida por 48 profesionales del derecho (Hernández, 2014, p. 45)

### 3.2.3. Operacionalización de variables e indicadores

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS	FUENTES O INFORMANTES
V.I. Variable independiente: La eficacia de Medidas de protección a la víctima.	Son decisiones que adopta el Estado a través de un juez de familia para hacer efectivo el cuidado y protección de la integridad de las mujeres, niños, niñas, adolescentes u otro integrante del grupo de familia, cuando son víctimas de violencia en su contra. (ley 30364).	Derecho de familia: se operacionalizará a través de un cuestionario	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Derecho a la vida.</li> <li>✓ Derecho a la integridad.</li> <li>✓ Derechos fundamentales.</li> <li>✓ Vigencias de las medidas de protección</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Conjunto de reglas del derecho</li> <li>✓ Conjunto de normas</li> <li>✓ Efectos legales</li> <li>✓ Núcleo primario y fundamental de la sociedad</li> <li>✓ Vínculos jurídicos</li> </ul>	Encuesta	48 Profesionales del derecho
V.D. Variable dependiente: Informe pericial	El informe pericial es un documento que constituye un medio de prueba en virtud del cual un perito judicial aporta al juez los datos necesarios para valorar mejor la naturaleza de los elementos de prueba. Como representa un medio de prueba, este documento debe contar con las garantías de calidad propias de la comunidad científica.	El perito debe limitar su acción a reproducir el "Objeto de la pericia", es decir a la delimitación del problema que plantea el Fiscal. Se operacionalizará a través de un cuestionario	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Herramienta judicial.</li> <li>✓ Informe judicial</li> <li>✓ Dictamen pericial</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Modelo normalizado</li> <li>✓ Informe analizado</li> <li>✓ Perito especializado o</li> <li>✓ Informe pericial</li> </ul>	Encuesta	



### 3.3. Técnicas a Instrumentos de relación de Datos

La técnica utilizada es la entrevista y encuesta, en la que se recogerá información de los ejecutivos judiciales sobre la variable déficit, incluyendo una herramienta que permita determinar la efectividad de las medidas de protección a la víctima frente a la violencia contra la mujer dictámenes de expertos en juzgados de familia de Jaén, que también incluye preguntas sobre: estado del encuestado, edad, sexo, nivel educativo, departamento o campo de actividad.

### 3.4. Técnicas para el procedimiento de la Información

Las técnicas que se utilizó en el trabajo de investigación están en función de los objetivos de una determinada muestra, por lo tanto, para el estudio se utilizó la encuesta para recoger la información objetiva

TÉCNICA	INSTRUMENTOS	INFORMANTES
➤ Encuesta  Objetivo: Recoger la información sobre la eficacia de Medidas de protección a la víctima, frente al informe pericial en los casos de violencia contra la mujer en los juzgados de familia, Jaén	➤ Cuestionario: escala Likert Objetivo: análisis sobre la Medidas de protección a la víctima, frente al informe pericial de violencia a la mujer.	48 profesionales del derecho

### 3.5. Procedimientos

Para los resultados estadísticos de la investigación se tendrá en cuenta herramientas tecnológicas como el SPSS 26.0, en la cual los resultados se presentarán de forma de análisis invariado, utilizando la estadística descriptiva a través de tablas que representen las frecuencias y porcentajes; asimismo la representación de las figuras.

### 3.6. Métodos y análisis de datos

Para estos resultados se aplicará una estadística inferencial, se utilizará la prueba T que permitirá describir los grupos a comparar, también la prueba paramétrica, como la prueba F de Levene para homogeneidad de varianzas, cuyos valores se muestran en las tablas siguiente encerrados en una elipse. La regla de decisión es: si el nivel de significancia calculado sea menor o igual ( $\leq$ ) a 0.05 se debe rechazar la H0. Asimismo, estos

servirán para modelar los patrones en los datos, emitir juicios sobre los resultados; asimismo, identificar las relaciones entre las variables y el conjunto de datos, dando respuesta a los objetivos propuestos en la investigación.

### **3.7. Aspectos éticos**

En la investigación se tiene en cuenta la ética de todo investigador, como valores: el respeto, la responsabilidad, la honestidad, la neutralidad, la autonomía y la originalidad. Por otro lado, también se toma como referencia la Guía de elaboración de Trabajos de Investigación y el código de ética de la Universidad César Vallejo, asimismo la Norma APA 7ma edición, constituyéndose como regla en la redacción científica.

## CAPITULO IV. RESULTADOS.

### 4.1. Análisis descriptivo de las variables.

#### RESULTADOS ESTADÍSTICOS

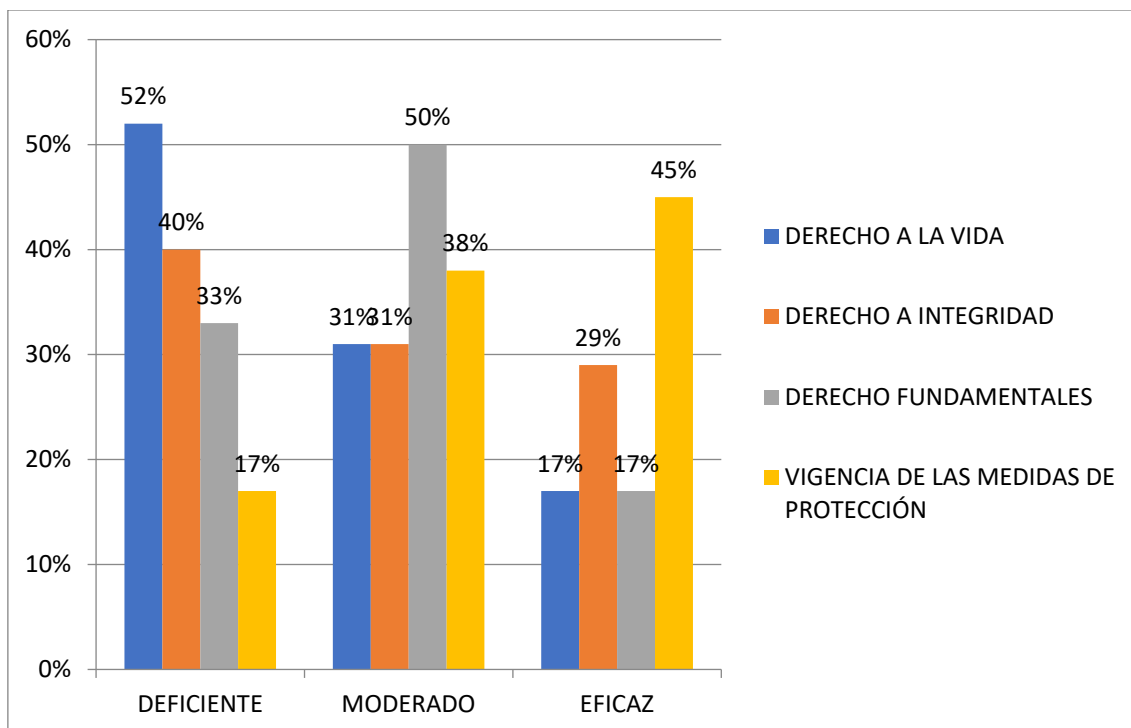
**Tabla 1:**

Distribución de dimensiones sobre las medidas de protección de manera eficaz por parte del juez.

<b>DIMENSIÓN</b>	<b>Nivel</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
<b>Derecho a la vida</b>	Deficiente	25	52
	Moderado	15	31
	Eficaz	8	17
<b>Derecho a la integridad</b>	Deficiente	19	40
	Moderado	15	31
	Eficaz	14	29
<b>Derecho fundamentales</b>	Deficiente	16	33
	Moderado	24	50
	Eficaz	8	17
<b>Vigencias de las medidas de protección</b>	Deficiente	8	17
	Moderado	18	38
	Eficaz	22	45
<b>Total</b>		48	100

Nota: Cuestionario

**Figura 1**



En la tabla 1 y la figura 1 se observa que el nivel más frecuente de las dimensiones de la variable eficacia de las medidas de protección, el juez determina de manera eficaz en la dimensión de vigencia de las medidas de protección en un 22%. Y en el menor eficaz en el derecho a la vida en un 25% deficiente.

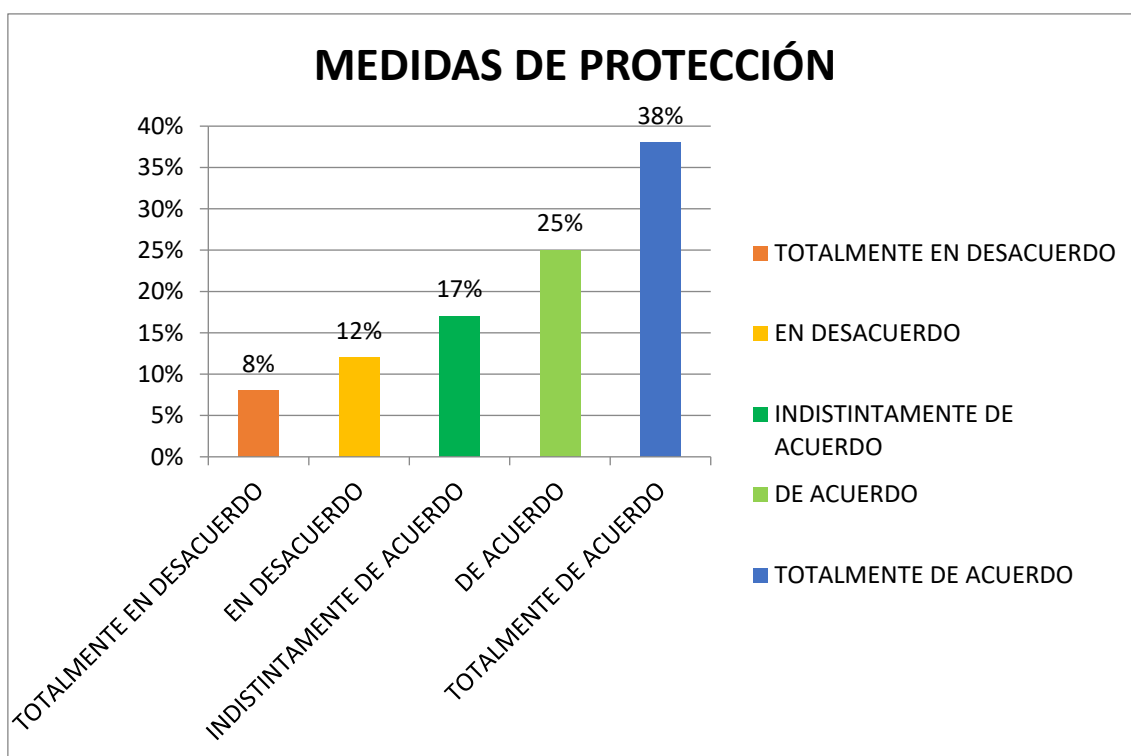
**Tabla 2:**

Medidas de protección y las fichas de valoración

Medidas de Protección	fi	%
Totalmente en desacuerdo	4	8
En desacuerdo	6	12
Indistintamente de acuerdo	8	17
De acuerdo	12	25
Totalmente de acuerdo	18	38
<b>Total</b>	<b>48</b>	<b>100</b>

Nota: Cuestionario

**Figura 2**



De acuerdo a los resultados tenemos que la valoración de riesgo es no tener en cuenta el informe pericial, en la cual se tiene de acuerdo a los encuestados que el 38% está totalmente de acuerdo, y el 8% totalmente en desacuerdo.

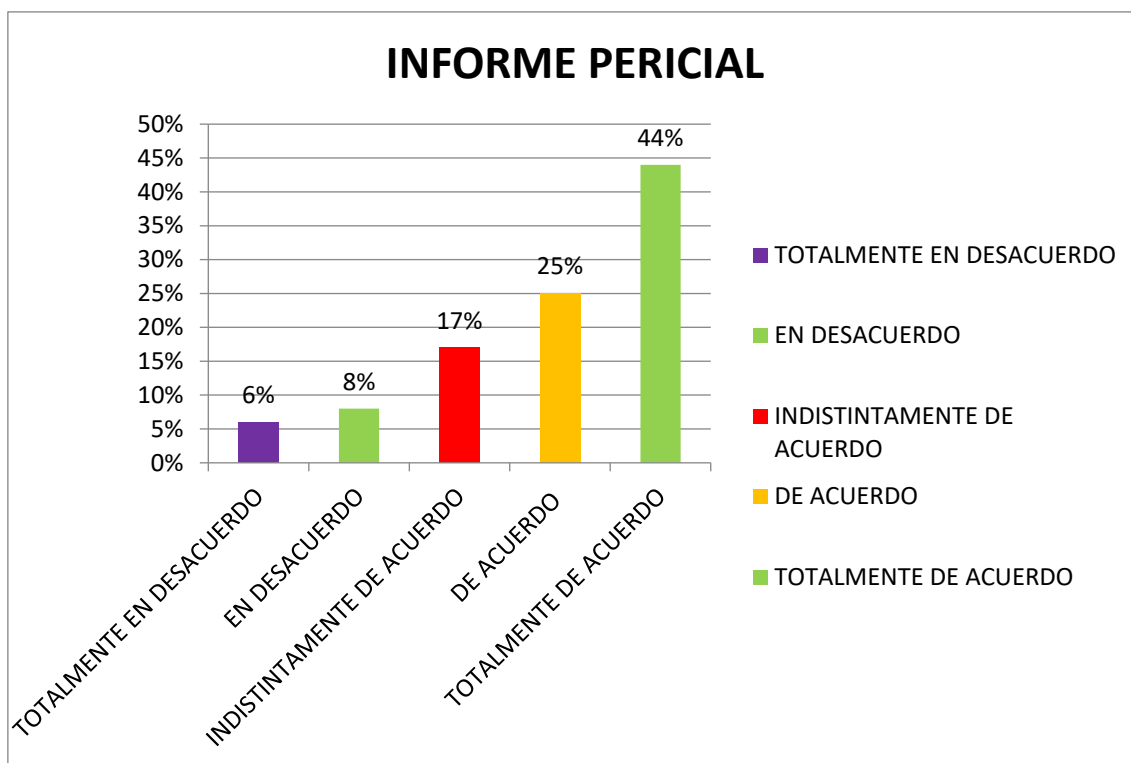
**Tabla 3:**

Medidas de protección incluyendo al proceso pericial para un mejor criterio para el juez de familia.

Informe Pericial	fi	%
Totalmente en desacuerdo	3	6
En desacuerdo	4	8
Indistintamente de acuerdo	8	17
De acuerdo	12	25
Totalmente de acuerdo	21	44
Total	48	100

Nota: Cuestionario

**Figura 3**



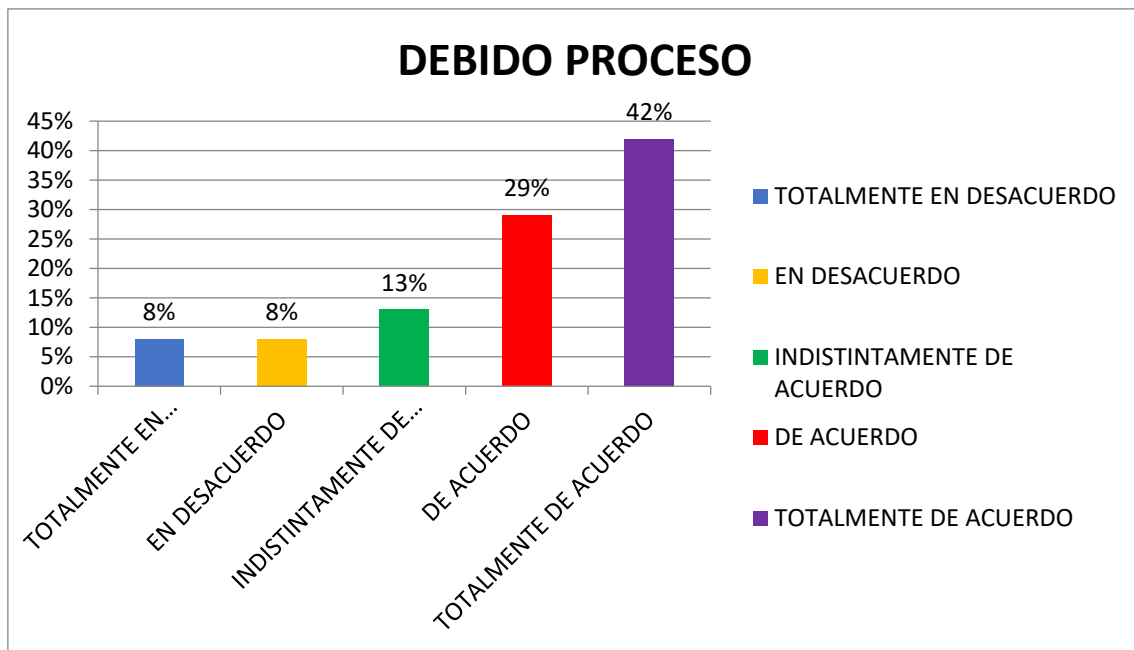
De acuerdo a lo expuesto se tiene que es necesario incluir la propuesta de una herramienta pericial para la eficacia del dictado de las medidas de protección donde el mayor porcentaje de los encuestados aseveran que el 44% están completamente de acuerdo y el 6% íntegramente en desacuerdo.

**Tabla 4**

La inserción del proceso especial, considera usted que afecta el debido proceso.

Debido proceso	Fi	%
Totalmente en desacuerdo	4	8
En desacuerdo	4	8
Indistintamente de acuerdo	6	13
De acuerdo	14	29
Totalmente de acuerdo	20	42
<b>Total</b>	<b>48</b>	<b>100</b>

**Figura 4**



Según los resultados se demuestra que el debido proceso es afectado en la cual se afirma que 42% están cabalmente de acuerdo, y el 8% completamente en desacuerdo.

## CAPITULO V.

### DISCUSIÓN, CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

#### 5.1. Discusión

Después de realizar el proceso estadístico; de igual manera, se adopta la interpretación de datos, teniendo en cuenta los objetivos de la investigación; asimismo los constructos teóricos que argumentan la tesis.

En primer lugar, se tuvo en cuenta el objetivo general de la investigación; en la cual se determinó que el juez dicta medidas de protección, no teniendo en cuenta el informe pericial.

De acuerdo a lo expuesto, se demuestra en la dimensión de su vigencia en las medidas de protección se tiene que el 22% dicta de manera eficaz, y el 25% en el menor eficaz en el derecho a la vida de forma deficiente.

Junto a lo anterior, existen estudios similares a los de Norambuena (2018) en su estudio que analizó sistemáticamente las medidas preventivas en el contexto de la violencia contra las mujeres, cuya completa negación se refleja en los comunicados policiales no contenían avisos, protocolos ni nombres de funcionarios y en última instancia, ninguna prueba de que se haya leído el documento. En otras palabras, la evaluación no incluye el seguimiento ni las herramientas necesarias para mejorar la recopilación de información y emitir juicios responsables y justos.

Por otro lado, la existencia de un archivo de evaluación de riesgos no es suficiente para los operadores de justicia, quienes deben seguir instrucciones específicas para evitar procedimientos de discriminación. Por lo cual los derechos en las medidas de protección son desprotegidos, en la cual la otra parte no es escuchada, donde el uso de una herramienta de evaluación de riesgos es una herramienta objetivo que ayuda a determinar el tipo de violencia, y también determina a la protección. De la cual se tiene la ley 30364 en su artículo 22 según indica que debe proteger a la víctima; por lo tanto, considera que las personas tienen que ser protegidas de su agresor; asimismo el cuestionario de respuestas no tiene que ser



manipuladas para un debido proceso, eebido a que esto puede afectar la espontaneidad de las respuestas dadas por la víctima, por lo tanto, falsifica los resultados obtenidos debido a la evaluación de riesgos, así como promover la búsqueda a través de preguntas para responder. Por ello, el Tribunal Constitucional no estuvo de acuerdo con la pretensión del demandante de que la no comparecencia ante el tribunal cuando la víctima hubiera completado el cuestionario, esto constituiría una excusa respecto de su derecho a la defensa, como se ha señalado anteriormente, de las normas en los artículos 18 y 25 de la Ley 30364 se dispone que las autoridades deben evitar escenarios discriminatorios en el desarrollo de las audiencias judiciales así como enfrentamientos entre víctimas y agresores.

De igual manera, tenemos a Córdova (2016) en su estudio, se introducen amparos a favor de la demandante al negarle una audiencia sobre sus consecuencias, lo que le impide ejercer su derecho a ser oída, y fue basado únicamente en el “Formulario de Evaluación de Riesgos para Mujeres Víctimas de Violencia Doméstica” objetable e inconstitucional, se exigió a la víctima en un juicio al que ni él ni su abogado le permitieron asistir. Al respecto, señaló que se solicitó a los jueces que no interpretaran cómo se otorgaron las garantías, en ausencia de otras pruebas que sustenten la evaluación del riesgo.

En vista de lo anterior, por tanto, cuando se determine que el juez tendrá en cuenta garantías efectivas al dictar las medidas, teniendo en cuenta la utilización de la “Ficha de Valoración de Riesgos” como herramienta objetiva permite tener una objetividad clara y precisa para unos resultados en favor de la víctima; por lo tanto, esto permita sustentar las medidas de protección que contribuyan al cese de la violencia ejercida contra ella o a su prevención de la violencia recurrente, excluyendo los actos que alegue que el agresor participó en la realización de la grabación e impidió que la persona escuchara porque, en caso de grave peligro, el interrogatorio a instancia de la persona es facultativo.

Desde un enfoque teórico basado en principios jurídicos, según Ledesma (2017), considera que ante la ausencia de leyes que protejan los

derechos de las mujeres, nuestro país está implementando normas para proteger a las mujeres, todos los que forman parte de la familia. Por lo tanto, el autor considera que es necesario conocer con claridad qué es la violencia intrafamiliar, para así comprender y poder determinar desde su punto de vista los aspectos que abarcan el problema planteado; también se debe mencionar alguna razón detrás de la creación de estándares para limitar la violencia doméstica; y finalmente el campo del derecho y las diversas leyes que cubren ese campo.

De igual forma, en lo que se refiere a la construcción teórica de los principios jurídicos, según Cárdenas (2017), en su investigación, piensa que la violencia intrafamiliar es entendida como la totalidad de las situaciones violentas que ocurren en el seno de una familia, se asume que cada miembro puede lesionarse y cualquiera puede causar daño; sin embargo, las mujeres y los niños son los grupos más afectados y los lugares más vulnerables.

Asimismo, se debe tener en cuenta los acuerdos plenarios de la comisión de acto preparatoria del jurisdiccional nacional sobre la violencia contra la mujer donde en acuerdo de mayoría, si es posible analizar el dictado de medidas cautelares, en el cual el juez o la jueza de familia está en la facultad de dictar medidas cautelares, en acorde de la ley 30364 y sus normas reglamentarias en situaciones y necesidad de brindar protección a la víctima.

En el primer objetivo específico se analizó la gravedad del daño que se comete ante la víctima.

De lo expuesto, tenemos que es importante tener en cuenta la pericia para no vulnerar los derechos de la víctima donde el 38% están totalmente de acuerdo en contar con un informe pericial, y el 8% totalmente en desacuerdo.

Los resultados pueden compararse con el estudio de Troya (2018) sobre violencia doméstica y su defensa legal. Cuando estos mecanismos no sean efectivos para prevenir y abordar la violencia contra las mujeres.

En consecuencia, el problema fundamental de la violencia radica no solo en nuestras normas, que son inconsistentes con nuestra realidad, sino también en su aplicación inadecuada por parte de nuestros operadores del derecho, donde se presentarán al juez los resultados de estas pruebas psicológicas, con perfil psiquiátrico claro de la víctima, previa fórmula diagnóstica estructural del afectado, indicando el tipo de patología que se ha desarrollado. Por lo tanto, cabe señalar que una valoración psiquiátrica es una solicitud emitida a petición del interesado, y este estudio es realizado o ejecutado por profesionales capacitados del tema. En este sentido, se puedan percibir u oír, sino que se refieren a los principios y reglas que rigen las acciones o sucesos determinados de los objetos observables.

Así pues, nos encontramos ante un estudio de Díaz (2018) sobre violencia de género y medidas de protección. En la cual concluye que los segundos juzgados de violencia intrafamiliar funcionan con menor eficacia. Donde necesite comprender la importancia de la habilidad u opinión de un experto para hacer una oración; en donde estos medios modernos de proceso penal, el órgano adjudicador puede dictar sentencia ya que se establece como un importante medio de prueba para la resolución de conflictos. Además, se conoce como perito a un profesional que posee conocimientos sobre temas específicos y su función será la de rendir un informe técnico sobre algún hecho a probar, en ocasiones se requiere de un tercero para que brinde una opinión contrastada.

Por lo tanto, se puede demostrar que, en casos de violencia doméstica, el examen psicológico muestra la existencia de violencia, porque el daño mental es invisible, lo que significa que los expertos de una unidad legal (psicólogo) verán los problemas de esas personas. Continuará llevando a cabo un examen médico a través de protocolos de acción y sugerencias establecidas en las que la existencia del impacto psicológico de su agresión y consecuencias del diferentes del dolor, obsesión y estrés se llaman trastornos, que se demostrarán por ansiedad al ser exhibidos por víctimas de países de depresión llamados desorden.

Por otro lado, tenemos a Castillo (2016) desde el enfoque teórico, que sostiene que el principio de eficiencia se refiere a determinar si la norma establecida es plenamente respetada por quienes la ley define el trabajo ejercido en una situación particular, donde el Estado, a través de las diversas instituciones públicas, tiene como función hacer cumplir las disposiciones del juez, en este caso, quien debe velar por que las garantías sean respetadas por las partes de forma que cumpla con sus fines, es decir, la protección de los derechos y garantías constitucionales.

De acuerdo al segundo objetivo específico de proponer la inclusión al proceso, el informe pericial para que el juez de familia tenga mejor criterio en la toma de decisiones.

De lo cual, tenemos según los encuestados consideran que el 44% es totalmente de acuerdo, y 6% totalmente en desacuerdo.

Así, contamos con estudios comparativos que demuestran Gastulo, en el cual el método de una pericia psicológica se realiza a través de entrevistas, observaciones conductuales, historias mentales, psicología e incluso pruebas psicológicas, examinar adecuadamente a la víctima porque la evaluación hará un diagnóstico sobre la relación, más allá de las interacciones, habilidades y otros aspectos de la personalidad de la víctima.

Así tenemos que según la Casación N.º 2245-2016, Lima: en su letra indica que sólo un certificado médico no respalda lo suficientemente a la agraviada, en la cual no se logra determinar una responsabilidad objetiva de los actos de violencia que se le imputa (...) por lo tanto, al no ser adecuadamente determinada con lleva a una falta de motivación (...)

Por otro lado, debe considerarse que la casación No. 2812-2014, Piura en la que recuerda: las pruebas psicológicas son trascendentes (...). Esta no es la única prueba que se analizará, porque su contenido no distorsiona automáticamente los eventos y otras existencias o no abuso. Por lo tanto, debe mencionarse que, en términos de violencia mental, es necesario la

velocidad del caso, porque sus acciones son apropiadas, para lograr con eficacia una justicia, asimismo se considera importante este tipo de trabajo para llegar a la verdad, utilizando herramientas que conlleven a un resultado positivo en favor de la víctima. Por lo tanto, es importante tener expertos en esta materia para asegurar que las víctimas tengan una justicia y se logra la verdad.

Tercer y último objetivo específico donde se analizó el proceso de afectación del derecho del debido proceso sin contar con el informe pericial.

En la cual se demuestra que el debido proceso es afectado. Donde los encuestados consideran que el 42% es completamente de acuerdo, y el 8% cabalmente en desacuerdo.

Así, tenemos a Mejía (2018) en su estudio sobre la efectividad de las medidas de protección durante la violencia intrafamiliar. En otras palabras, las garantías dispuestas en la sentencia quince meses después del inicio del juicio fueron claramente inadecuadas, demostrando que la impropiedad e incorrección en la aplicación afectan a los derechos fundamentales.

En consecuencia, las autoridades facultadas para tomar medidas preventivas tienen una gran responsabilidad, ya que la aceptación o adopción extemporánea que no se ajuste a las circunstancias del caso puede poner en peligro la vida o la integridad personal del agraviado. víctima; Por lo tanto, es trascendente identificar las garantías más adecuadas y oportunas para sus derechos y los medios para atender a las víctimas de violencia si es posible.

De igual forma, Rosales (2017) en su estudio, parte de un análisis en la se confirma en los autos judiciales que contenían lagunas en la Ley N°30364 y el Decreto Supremo N°09-2016, mostrando que los departamentos pertinentes no siguieron sus propias reglas. Por lo tanto, la Ley N°30364 y la Resolución N°09-2016 de la Corte Suprema no se aplican a la disposición de medidas para proteger a las mujeres y sus familias.

Por lo tanto, el informe pericial es una herramienta necesaria para poder tomar medidas de protección a favor de la víctima y proteger sus derechos legales. Es la adopción previa de un conjunto de medidas judiciales para proteger a quienes se encuentren en peligro o amenaza de su vida o su integridad física o psicológica. Por lo tanto se puede determinar que la aplicación de los instrumentos son mecanismos para la toma de decisiones a los operadores de justicia.

En resumen, las medidas de protección pueden romper el ciclo de la violencia cuando su finalidad es la protección inmediata de los familiares y se trata de evitar un daño grave o irreparable. Por otra parte, esto puede afirmarse según el art. 6 y el art. 1 del Decreto Supremo N.º 004-2019 - MIMP, un proceso especial diseñado para proteger los derechos de las víctimas y prevenir nuevos hechos de violencia mediante la provisión de medidas de protección o prevención; y castigar a los culpables. También tiene como objetivo promover la recuperación de la víctima.

## **5.2. Conclusiones**

Mediante este resultado se toma en cuenta el objetivo general, en la cual se determinó que los jueces dictan medidas de protección sin contar con un informe pericial; en la cual se considera que este instrumento es de suma valoración de la pericia psicológica practicada a la víctima, en la cual ayudará a una mejor resolución de los casos de violencia familiar. Reflejando así, que estas deberán ser adecuadamente explicadas por los peritos encargados de realizarla, de modo que al ser valoradas en su integridad por los operadores de justicia se pueda obtener una adecuada resolución y protección a los derechos fundamentales de las víctimas y estas puedan sentir que sus peticiones han sido justamente valoradas.

Asimismo, según el acuerdo de plenaria N°4-2015/CIJ-116 se afirma que toda pericia es aplicable solo en delito de violación sexual, como una herramienta científica y técnica que les permite a los jueces a tomar decisiones, teniendo en cuenta etapas y valoraciones cumpliendo todos los protocolos y normas de leyes.

En cuanto al primer objetivo específico se analizó cómo se determina la gravedad del daño de la víctima para dictar medidas de protección de manera eficaz, sin contar con el informe pericial en los juzgados de familia de Jaén. Esto también permitirá cumplir con el principio de celeridad en la realización de pericias psicológicas; asimismo, estas desencadenarán una mayor rapidez en la resolución de estos casos, debido a que su demora provoca que la víctima, sufra mayor pesar pues no contaría con las medidas de protección inmediata.

Asimismo, con el acuerdo de Plenaria N° 001-2016/CJ-116 desde el Bien Jurídico el feminicidio ha sido ubicado como un delito contra la vida, el cuerpo y la salud. La doctrina es conteste en afirmar que el bien jurídico protegido en el homicidio, en cualquiera de sus formas, es la vida humana.

Dando respuesta el segundo objetivo específico en la cual se propone la inclusión al proceso, el informe pericial para que el juez de familia tenga mejor criterio, para dictar las medidas de protección a la víctima. Esto se sustenta por varios motivos que se han venido explicando en todo el trabajo de investigación.

Y, por último se analizó la afectación del derecho al debido proceso del agresor, de las medidas de protección concedida por el juez, sin contar el informe pericial. Donde se comprueba que los operadores de justicia utilizan los recursos legales que les son ofrecidos para la dilucidación de los casos de violencia familiar, sin tener en cuenta una pericia para tomar decisiones legales.

### **5.3. Recomendaciones**

A las instituciones públicas, como el Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional, Medicina Legal, se recomienda continuar capacitándose con la finalidad de que se pueda disminuir la violencia familiar o mejor aún erradicar este mal que tanto tiempo viene aquejando a nuestro país judicial.

A los operadores de justicia, aplicar instrumentos que le permitan tomar decisiones legales con el fin de mejorar el servicio de administración de

justicia, así evitar que se sigan cometiendo mayores hechos penales de la violencia familiar, en especial a la violencia psicológica, que es aquella que no deja huellas visibles en la víctima.

Implementar la aplicación de un instrumento como el de un informe pericial que permita potenciar los servicios legales y esto se proporcione una atención adecuada, por personal especializado, que no sólo se limite a recibir la denuncia, sino que le ofrezca la información necesaria, contacte a la víctima con el médico legista, psicólogo, asistente social y el Juzgado de Familia, a fin de evitar que en todos ellos se tenga que repetir los mismos hechos.



## CAPITULO VI. FUENTES DE INFORMACIONES

### 6.1. Referências

Acuerdo de Gestión de Tribunales (2014) Sensibilización y Prevención de la Violencia de Genero: Material de Formación. Sevilla: Servicio de la Mujer: Area de Familia, Asuntos Sociales y Zonas Especiales de Actuación.

Arias, F. (2015) El proyecto de Investigación. Venezuela: Editorial EPISTEME CA

Acuerdo plenario del pleno jurisdiccional sobre violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. (3 de diciembre, 2021) Centro de investigación judicial.

Acuerdo Plenario N°001-2016/CJ-116 X pleno jurisdiccional de las salas penales permanente y transitorias. Corte Suprema de Justicia

Córdova, L. (2016) Medidas Investigativas de Defensa en Delitos Violentos contra la Mujer o Miembros Núcleos de la Familia. (Tesis de pregrado) Pontificia Universidad Católica de Ecuador. Ambato. (Tesis de pregrado) Universidad Central de Ecuador.

Castillo, A. (2016) Comentarios a la Nueva Ley de Violencia Familiar. Lima: Ubilex.

Coip, F. (2019) Violencia familiar desde una Perspectiva de Género. Lima: Primera Edición.

Congreso de la República. (22 de 11 de 2015). Diario Oficial El Peruano. Obtenido de Diario Oficial El Peruano: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenirsancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>

Cárdenas, F. (2017) comentarios a la ley de violencia familiar y su aplicación en los procesos de violencia sexual en menores de edad en le NCPP. Lima, Perú.

Díaz, K. (2018) efectividad de las medidas de protección a víctimas de violencia intrafamiliar en el Juzgado Segundo de Familia de Huaraz. (Tesis de pregrado) Universidad César Vallejo. Perú.

Estrada, P. (2017) Violencia familiar ¿causa o consecuencia? Buenos Aires, Argentina.

Esbec, T. (2012) Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar. Piura, Perú

Huamán, J. (2019) Efectividad de las garantías en los procesos de violencia intrafamiliar en el Juzgado Tercero de Familia de Huancayo (Tesis de pregrado) Universidad Continental. Perú.

Hernández, R. et al. (2017) Metodología de la investigación. México D.F: McGrawHill.

Hernández, R. (2017) Metodología de la Investigación. México D.F: McGrawHill.

INEI. (2019). Los Femicidios y la violencia contra la mujer en el Perú. Lima: INEI.

Ledesma, M. (2017) La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar. Ius Et Veritas, 173.

Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar - LEY N° 30364.

Mejía, P. (2018) Eficacia de las medidas de protección en el proceso de violencia intrafamiliar” garantiza la inmunidad de las víctimas de la Corte Suprema de Justicia de la Sede Central de Tacna (Tesis de pregrado) Universidad Privada de Tacna. Perú.

Martínez, R. (2018) Diccionario Jurídico Teórico Práctico. Quito: Primera Edición.

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES). (2010). El Poder de los Datos: Registro de femicidio para enfrentar la violencia hacia la mujer en el

Perú. Lima: Piram. <https://www.repositoriopncvfs.pe/wp-content/uploads/2015/07/1-ELPODER-DE-LOS-DATOS-feminicidio.pdf>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). (2016). Guía de Procedimientos para la intervención de la Policía Nacional en el Marco de la Ley N° 30364. Lima: MIMP. [https://www.repositoriopncvfs.pe/wp-content/uploads/2017/04/GUIA\\_DE\\_PROCEDIMIENTO-PNP.pdf](https://www.repositoriopncvfs.pe/wp-content/uploads/2017/04/GUIA_DE_PROCEDIMIENTO-PNP.pdf)

Norambuena (2018) eficacia de las medidas preventivas y de apoyo en el contexto de la violencia doméstica. (Tesis de pregrado) Universidad de Chile: Chile.

Poder Judicial del Perú. (2017). Pleno Jurisdiccional de Familia 2017. Lima: Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial.

Rosales, O. (2017) La efectividad de las medidas de protección a mujeres y familiares en Barranca.

Segovia, J. (2019) Práctica Penal. Guayaquil: Primera Edición.

Sierra, R. (2015) Técnicas de investigación social. Madrid: Editorial Paraninfo.

Troya F. (2018) violencia intrafamiliar y sus protecciones en el derecho del Ecuador, Quito metropolitano.

Valleta, T. (2018) violencia familiar – protección de la víctima frente a las agresiones intrafamiliares, Lima, Perú.

## ANEXOS

### ANEXO 1

#### ENCUESTA

**INSTRUCCIONES:** La presente encuesta es para fines académicos, en la elaboración de la tesis: Eficacia de Medidas de protección frente al informe pericial de violencia a la mujer en los Juzgados de Familia, Jaén - 2021. A continuación, se presenta una secuencia de ítems, los primeros dirigidos a aspectos generales; marcar con una "X" según crea conveniente teniendo en cuenta los siguientes:

TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)	EN DESACUERDO (2)	INDISTINTAMENTE DE ACUERDO (3)	DE ACUERDO (4)	TOTALMENTE DE ACUERDO (5)
------------------------------	-------------------	--------------------------------	----------------	---------------------------

#### Datos generales

1. Edad: ..... años.....

2. Profesión: .....Lugar de Trabajo.....Cargo.....

2. - Sexo: Masculino ( ) Femenino ( )

Ítems	Descripción	Valoración				
		1	2	3	4	5
1	Según su experiencia. Considera usted que las medidas de protección dictadas por el juez, sin acreditar la violencia establecida en la ley 30364, estarían vulnerando el derecho de defensa del denunciado.					
2	El juez al dictar las medidas de protección prescindiendo de la audiencia, se encontraría vulnerando el derecho de defensa del denunciado.					
3	Cree usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente para dictar medidas de protección.					
4	Sera razonable que el juez dicte medidas de protección basándose únicamente en las declaraciones de la víctima. Por el solo hecho de no contar con otro medio idóneo que determine la afectación a la víctima.					
5	Según su experiencia, se respeta el principio de presunción de inocencia del denunciado ante el pronunciamiento de las medidas de protección.					
6	Considera que las medidas de protección establecidas en la ley 30364, protegen y salvaguardan a la víctima del agresor.					
7	Bajo su perspectiva cree usted que, con el dictado de las medidas de protección, se está manifestando una excesiva protección a la víctima.					
8	Las medidas de protección que se encuentran escritas en la ley 30364, considera que de forma protegen el derecho a la defensa.					
9	La orden de alejamiento dictada por el juez. Considera usted que vulnera el derecho del acusado.					
10	Considera que el tiempo que se tiene previsto para dictar las medidas de protección es suficiente para reunir todos los medios probatorios y dictar dichas medidas.					

11	Los criterios adoptados por el juez para dictar la medida de protección son los más adecuados.					
12	Cree que con el dictado de las medidas de protección se disminuye el porcentaje de violencia familiar					
13	La inserción del proceso especial, considera usted que afecta el debido proceso.					
14	Considera usted que los jueces actúan con imparcialidad al momento de dictar medidas de protección					
15	Esta Ud. De acuerdo con las normas vigentes de la Ley N.º 30364 de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.					

## ANEXO 2: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	HIPOTESIS	CONCEPTUALIZACIÓN	FUENTES	TECNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p><b>PROBLEMA GENERAL:</b></p> <p>¿Determinar, como el juez dicta medidas de protección a la víctima de manera eficaz, sin contar con el informe pericial, en los juzgados de familia de Jaén- 2021?</p> <p><b>PROBLEMA ESPECIFICO 1:</b></p> <p>¿Qué criterios tiene el juez para dictar medidas de protección a la víctima de manera eficaz, sin contar con el informe pericial, en los juzgados de familia Jaén- 2021?</p> <p><b>PROBLEMA ESPECIFICO 2:</b></p> <p>¿Cómo el juez determina la gravedad del daño causado para dictar medidas de protección de manera eficaz, sin contar con el informe pericial, en los juzgados de familia, Jaén?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL:</b></p> <p>Determinar en qué dimensión el juez dicta medidas de protección de manera eficaz, sin contar con el informe pericial, en los Juzgados de familia de Jaén.</p> <p><b>OBJETIVO ESPECIFICO 1:</b></p> <p>Analizar cómo se determina la gravedad del daño a la víctima para dictar medidas de protección de manera eficaz, sin contar con el informe pericial en los juzgados de familia de Jaén.</p> <p><b>OBJETIVO ESPECIFICO 2:</b></p> <p>Describir de qué manera los Juzgados de familia de Jaén, dictan medidas de protección a la víctima de manera eficaz, sin contar con el informe pericial.</p>	<p><b>HIPÓTESIS GENERAL</b></p> <p>Se ha determinado que las medidas de protección dictadas por el juez deberían contar con el informe pericial para su mayor eficacia, en los juzgados de familia de Jaén – 2021</p> <p><b>HIPÓTESIS ESPECIFICA1</b></p> <p>Al no contar con él con el informe pericial, se estará vulnerando el derecho de defensa del denunciado en los juzgados de familia de Jaén-2021</p> <p><b>HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2</b></p> <p>Cuando se dictan las medidas de protección, el juez solo considera como medio de prueba la ficha de valoración de riesgo para dictar medidas de protección.</p>	<p>Las medidas de protección son decisiones que adopta el Estado a través de un juez de familia para hacer efectivo el cuidado y protección de la integridad de las mujeres, niños, niñas, adolescentes u otro integrante del grupo familiar, cuando son víctimas de violencia en su contra, a fin de salvaguardar su integridad física, psicológica y sexual.</p> <p>El informe pericial es un documento que constituye un medio de prueba en virtud del cual un perito judicial aporta al juez los datos necesarios para valorar mejor la naturaleza de los elementos de prueba. Como representa un medio de prueba, este documento debe contar con las garantías de calidad propias de la comunidad científica.</p>	<p>-Revistas</p> <p>-Libros</p> <p>-</p> <p>Expedientes</p> <p>-Ley N.º30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.</p>	<p>Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Entrevistas</li> <li>- Encuesta</li> </ul> <p>Instrumento:</p> <p>escala Likert</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Encuestas a través de cuestionario de preguntas</li> </ul>

## ANEXO 3: VALIDACIONES



### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres:  
 Suárez Suárez Elmer Yampiero

1.2. Cargo e institución donde labora:  
 Estudio Suárez - Director

1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:  
 Cuestionario , "Eficacia de Medidas de protección frente al informe pericial de violencia a la mujer en los Juzgados de Familia, Jaén - 2021"

1.4. Autores del Instrumento:  
 Lisset Domitila Estela Roque  
 María Isabel Silva García

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

  
 Elmer Y. Suárez Suárez  
 Reg. ICAP 4345





**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
-----

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

90.4
------

Jaén, 03 de marzo del 2022.

  
Dr. Reinaldo Marino Alarcón Cubas.  
ABOGADO – ICAL N° 4115  
DNI No 27274302 Telf.: 976684159

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**
**I. DATOS GENERALES**

1.1. Apellidos y Nombres:

Guevara Saldaña José Teofisto

1.2. Cargo e institución donde labora:

Abogado Litigante- Estudio Jurídico "GUEVARA"

1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:

Cuestionario, "Eficacia de Medidas de protección frente al informe pericial de violencia a la mujer en los Juzgados de Familia, Jaén - 2021"

1.4. Autores del Instrumento:

Lisset Domitila Estela Roque

María Isabel Silva García

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

**ESTUDIO JURÍDICO "GUEVARA"**

 José Teofisto Guevara Saldaña  
 ABOGADO  
 I.C.A.C. 7425

### ENCUESTA

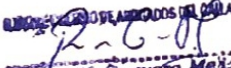
**INSTRUCCIONES:** La presente encuesta es para fines académicos, en la elaboración de la tesis: Eficacia de Medidas de protección frente al informe pericial de violencia a la mujer en los Juzgados de Familia, Jaén - 2021. A continuación, se presenta una secuencia de ítems, los primeros dirigidos a aspectos generales; marcar con una "X" según crea conveniente teniendo en cuenta los siguientes:

TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)	EN DESACUERDO (2)	INDISTINTAMENTE DE ACUERDO (3)	DE ACUERDO (4)	TOTALMENTE DE ACUERDO (5)
---------------------------------	----------------------	-----------------------------------	-------------------	------------------------------

**Datos generales**

1. Edad: ..... años.....  
 2. Profesión: Abogado Lugar de Trabajo: Estudio Jurídico Cargo: Dirigente  
 2. - Sexo: Masculino (X) Femenino ( )

Ítem	Descripción	Valoración				
		1	2	3	4	5
1	Según su experiencia. Considera usted que las medidas de protección dictadas por el juez, sin acreditar la violencia establecida en la ley 30364, estarían vulnerando el derecho de defensa del denunciado.	X				
2	El juez al dictar las medidas de protección prescindiendo de la audiencia, se encontraría vulnerando el derecho de defensa del denunciado.				X	
3	Cree usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente para dictar medidas de protección.	X				
4	Sera razonable que el juez dicte medidas de protección basándose únicamente en las declaraciones de la víctima. Por el solo hecho de no contar con otro medio idóneo que determine la afectación a la víctima.	X				
5	Según su experiencia, se respeta el principio de presunción de inocencia del denunciado ante el pronunciamiento de las medidas de protección.	X				
6	Considera que las medidas de protección establecidas en la ley 30364, protegen y salvaguardan a la víctima del agresor.	X				
7	Bajo su perspectiva cree usted que, con el dictado de las medidas de protección, se está manifestando una excesiva protección a la víctima.			X		
8	Las medidas de protección que se encuentran escritas en la ley 30364, considera que de forma protegen el derecho a la defensa.			X		
9	La orden de alejamiento dictada por el juez. Considera usted que vulnera el derecho del acusado.			X		
10	Considera que el tiempo que se tiene previsto para dictar las medidas de protección es suficiente para reunir todos los medios probatorios y dictar dichas medidas.				X	

  
 Rafael H. Cueva Méndez  
 ABOGADO  
 C.A.C. N° 15037

11	Los criterios adoptados por el juez para dictar la medida de protección son los más adecuados.		X			
12	Cree que con el dictado de las medidas de protección se disminuye el porcentaje de violencia familiar				X	
13	La inserción del proceso especial, considera usted que afecta el debido proceso.			X		
14	Considera usted que los jueces actúan con imparcialidad al momento de dictar medidas de protección				X	
15	Esta Ud. De acuerdo con las normas vigentes de la Ley N.º 30364 de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.			X		

TRIBUNAL DE ABOGADOS DEL CANTÓN  
 2-6-11  
 ROLANDO GUEVARA MEZA  
 ABOGADO  
 C.I. 0112527



### ENCUESTA

**INSTRUCCIONES:** La presente encuesta es para fines académicos, en la elaboración de la tesis Eficacia de Medidas de protección frente al informe pericial de violencia a la mujer en los Juzgados de Familia Jaén - 2021. A continuación, se presenta una secuencia de ítems, los primeros dirigidos a aspectos generales, marcar con una "X" según crea conveniente teniendo en cuenta los siguientes:

TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)	EN DESACUERDO (2)	INDISTINTAMENTE DE ACUERDO (3)	DE ACUERDO (4)	TOTALMENTE DE ACUERDO (5)
------------------------------	-------------------	--------------------------------	----------------	---------------------------

**Datos generales**

1. Edad: 35 años  
 2. Profesión: ABOGADO Lugar de Trabajo: POMA JUNCA Cargo: SECRETARIO  
 2 - Sexo: Masculino  Femenino ( )

Ítems	Descripción	Valoración				
		1	2	3	4	5
1	Según su experiencia, considera usted que las medidas de protección dictadas por el juez, sin acreditar la violencia establecida en la ley 30364, estarían vulnerando el derecho de defensa del denunciado.	X				
2	El juez al dictar las medidas de protección prescindiendo de la audiencia, se encontraría vulnerando el derecho de defensa del denunciado.	X				
3	Cree usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente para dictar medidas de protección.	X				
4	Sera razonable que el juez dicte medidas de protección basándose únicamente en las declaraciones de la víctima. Por el solo hecho de no contar con otro medio idóneo que determine la afectación a la víctima.	X				
5	Según su experiencia, se respeta el principio de presunción de inocencia del denunciado ante el pronunciamiento de las medidas de protección.					X
6	Considera que las medidas de protección establecidas en la ley 30364, protegen y salvaguardan a la víctima del agresor.					X
7	Bajo su perspectiva cree usted que, con el dictado de las medidas de protección, se está manifestando una excesiva protección a la víctima.	X				
8	Las medidas de protección que se encuentran escritas en la ley 30364, considera que de forma protegen el derecho a la defensa.					X
9	La orden de alejamiento dictada por el juez. Considera usted que vulnera el derecho del acusado.	X				
10	Considera que el tiempo que se tiene previsto para dictar las medidas de protección es suficiente para reunir todos los medios probatorios y dictar dichas medidas.					X

11	Los criterios adoptados por el juez para dictar la medida de protección son los más adecuados					X
12	Cree que con el dictado de las medidas de protección se disminuye el porcentaje de violencia familiar					X
13	La inserción del proceso especial, considera usted que afecta el debido proceso					X
14	Considera usted que los jueces actúan con imparcialidad al momento de dictar medidas de protección			X		
15	Esta Ud. De acuerdo con las normas vigentes de la Ley N° 30364 de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar					X



RODRIGO ESCOBARDO LIZA  
Ical 4931

### ENCUESTA

**INSTRUCCIONES:** La presente encuesta es para fines académicos, en la elaboración de la tesis Eficacia de Medidas de protección frente al informe pericial de violencia a la mujer en los Juzgados de Familia, Jaén - 2021. A continuación, se presenta una secuencia de ítems, los primeros dirigidos a aspectos generales, marcar con una "X" según crea conveniente teniendo en cuenta los siguientes:

TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)	EN DESACUERDO (2)	INDISTINTAMENTE DE ACUERDO (3)	DE ACUERDO (4)	TOTALMENTE DE ACUERDO (5)
---------------------------------------	-------------------------	--------------------------------------	----------------------	---------------------------------

**Datos generales**

1. Edad: 35 años  
 2. Profesión: Abogado Lugar de Trabajo: Bohórquez Cargo: Defensor Judicial  
 2 - Sexo: Masculino ( ) Femenino (X)

Ítems	Descripción	Valoración				
		1	2	3	4	5
1	Según su experiencia, considera usted que las medidas de protección dictadas por el juez, sin acreditar la violencia establecida en la ley 30364, estarían vulnerando el derecho de defensa del denunciado.		X			
2	El juez al dictar las medidas de protección prescindiendo de la audiencia, se encontraría vulnerando el derecho de defensa del denunciado.		X			
3	Cree usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente para dictar medidas de protección.		X			
4	Sera razonable que el juez dicte medidas de protección basándose únicamente en las declaraciones de la víctima. Por el solo hecho de no contar con otro medio idóneo que determine la afectación a la víctima.		X			
5	Según su experiencia, se respeta el principio de presunción de inocencia del denunciado ante el pronunciamiento de las medidas de protección.					X
6	Considera que las medidas de protección establecidas en la ley 30364, protegen y salvaguardan a la víctima del agresor.	X				
7	Bajo su perspectiva cree usted que, con el dictado de las medidas de protección, se está manifestando una excesiva protección a la víctima.		X			
8	Las medidas de protección que se encuentran escritas en la ley 30364, considera que de forma protegen el derecho a la defensa.					X
9	La orden de alejamiento dictada por el juez. Considera usted que vulnera el derecho del acusado.	X				
10	Considera que el tiempo que se tiene previsto para dictar las medidas de protección es suficiente para reunir todos los medios probatorios y dictar dichas medidas.	X				

11	Los criterios adoptados por el juez para dictar la medida de protección son los más adecuados	X				
12	Cree que con el dictado de las medidas de protección se disminuye el porcentaje de violencia familiar	X	✓			
13	La inserción del proceso especial, considera usted que afecta el debido proceso			X		
14	Considera usted que los jueces actúan con imparcialidad al momento de dictar medidas de protección			X		
15	Esta Ud. De acuerdo con las normas vigentes de la Ley N° 30364 de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar			X		

  
 ICAL 2666.



## ENCUESTA

**INSTRUCCIONES:** La presente encuesta es para fines académicos, en la elaboración de la tesis: Eficacia de Medidas de protección frente al informe pericial de violencia a la mujer en los Juzgados de Familia, Jaén - 2021. A continuación, se presenta una secuencia de ítems, los primeros dirigidos a aspectos generales; marcar con una "X" según crea conveniente teniendo en cuenta los siguientes:

TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)	EN DESACUERDO (2)	INDISTINTAMENTE DE ACUERDO (3)	DE ACUERDO (4)	TOTALMENTE DE ACUERDO (5)
---------------------------------------	-------------------------	--------------------------------------	----------------------	---------------------------------

**Datos generales**

1. Edad: 39 años
2. Profesión: Abogado.
3. Lugar de Trabajo: Ministerio Público de Jaén.
4. Cargo: Fiscal Adjunto
5. Sexo: Masculino ( x ) Femenino ( )

Ítems	Descripción	Valoración				
		1	2	3	4	5
1	Según su experiencia. Considera usted que las medidas de protección dictadas por el juez, sin acreditar la violencia establecida en la ley 30364, estarían vulnerando el derecho de defensa del denunciado.			X		
2	El juez al dictar las medidas de protección prescindiendo de la audiencia, se encontraría vulnerando el derecho de defensa del denunciado.			X		
3	Cree usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente para dictar medidas de protección.		X			
4	Sera razonable que el juez dicte medidas de protección basándose únicamente en las declaraciones de la víctima. Por el solo hecho de no contar con otro medio idóneo que determine la afectación a la víctima.	X				
5	Según su experiencia, se respeta el principio de presunción de inocencia del denunciado ante el pronunciamiento de las medidas de protección.		X			
6	Considera que las medidas de protección establecidas en la ley 30364, protegen y salvaguardan a la víctima del agresor.			X		
7	Bajo su perspectiva cree usted que, con el dictado de las medidas de protección, se está manifestando una excesiva protección a la víctima.		X			
8	Las medidas de protección que se encuentran escritas en la ley 30364, considera que de forma protegen el derecho a de defensa.		X			
9	La orden de alejamiento dictada por el juez. Considera usted que vulnera el derecho del acusado.			X		
10	Considera que el tiempo que se tiene previsto para dictar las medidas de protección es suficiente para reunir todos los medios probatorios y dictar dichas medidas.		X			
11	Los criterios adoptados por el juez para dictar la medida de protección son los más adecuados.	X				
12	Cree que con el dictado de las medidas de protección se disminuye el porcentaje de violencia familiar			X		
13	La inserción del proceso especial, considera usted que afecta el debido proceso			X		

14	Considera usted que los jueces actúan con imparcialidad al momento de dictar medidas de protección			X		
15	Esta Ud. De acuerdo con las normas vigentes de la Ley N.º 30364 de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.				X	



**Héctor Díaz Llamo**  
Fiscal Adjunto Provincial  
Segundo Despacho de Investigación  
Primera Fiscalía Provincial Comorativa de Jefe  
Distrito Fiscal de Lambayeque

## ENCUESTA

**INSTRUCCIONES:** La presente encuesta es para fines académicos, en la elaboración de la tesis: Eficacia de Medidas de protección frente al informe pericial de violencia a la mujer en los Juzgados de Familia, Jaén - 2021. A continuación, se presenta una secuencia de ítems, los primeros dirigidos a aspectos generales; marcar con una "X" según crea conveniente teniendo en cuenta los siguientes:

TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)	EN DESACUERDO (2)	INDISTINTAMENTE DE ACUERDO (3)	DE ACUERDO (4)	TOTALMENTE DE ACUERDO (5)
---------------------------------	----------------------	-----------------------------------	-------------------	------------------------------

**Datos generales**

1. Edad: 37 años

2. Profesión: Abogado Litigante

Lugar de Trabajo: Cargo Estudio Jurídico "GUEVARA "

2. - Sexo: Masculino ( X ) Femenino ( )

Ítems	Descripción	Valoración				
		1	2	3	4	5
1	Según su experiencia. Considera usted que las medidas de protección dictadas por el juez, sin acreditar la violencia establecida en la ley 30364, estarían vulnerando el derecho de defensa del denunciado.				X	
2	El juez al dictar las medidas de protección prescindiendo de la audiencia, se encontraría vulnerando el derecho de defensa del denunciado.					X
3	Cree usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente para dictar medidas de protección.					X
4	Sera razonable que el juez dicte medidas de protección basándose únicamente en las declaraciones de la víctima. Por el solo hecho de no contar con otro medio idóneo que determine la afectación a la víctima.				X	
5	Según su experiencia, se respeta el principio de presunción de inocencia del denunciado ante el pronunciamiento de las medidas de protección.				X	
6	Considera que las medidas de protección establecidas en la ley 30364, protegen y salvaguardan a la víctima del agresor.					X
7	Bajo su perspectiva cree usted que, con el dictado de las medidas de protección, se está manifestando una excesiva protección a la víctima.				X	
8	Las medidas de protección que se encuentran escritas en la ley 30364, considera que de c forma protegen el derecho a al defensa.				X	
9	La orden de alejamiento dictada por el juez. Considera usted que vulnera el derecho del acusado.					X
10	Considera que el tiempo que se tiene previsto para dictar las medidas de protección es suficiente para reunir todos los medios probatorios y dictar dichas medidas.				X	

11	Los criterios adoptados por el juez para dictar la medida de protección son los más adecuados.				X	
12	Cree que con el dictado de las medidas de protección se disminuye el porcentaje de violencia familiar					X
13	La inserción del proceso especial, considera usted que afecta el debido proceso.				X	
14	Considera usted que los jueces actúan con imparcialidad al momento de dictar medidas de protección					X
15	Esta Ud. De acuerdo con las normas vigentes de la Ley N.º 30364 de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.				X	

ESTUDIO JURIDICO "GUEVARA"

.....  
 José Teodoro Guevara Saldaña  
 ABOGADO  
 I.C.A.C. 7425

09/03/22

Hercy U AM

## ENCUESTA

**INSTRUCCIONES:** La presente encuesta es para fines académicos, en la elaboración de la tesis: Eficacia de Medidas de protección frente al informe pericial de violencia a la mujer en los Juzgados de Familia, Jaén - 2021. A continuación, se presenta una secuencia de ítems, los primeros dirigidos a aspectos generales; marcar con una "X" según crea conveniente teniendo en cuenta los siguientes:

TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)	EN DESACUERDO (2)	INDISTINTAMENTE DE ACUERDO (3)	DE ACUERDO (4)	TOTALMENTE DE ACUERDO (5)
---------------------------------------	-------------------------	--------------------------------------	----------------------	---------------------------------

**Datos generales**

1. Edad: 45 años

2. Profesión: Abogado

Lugar de Trabajo Cargo: Docente de la Universidad particular de Chiclayo Cargo

2. - Sexo: Masculino ( X) Femenino ( )

Ítems	Descripción	Valoración				
		1	2	3	4	5
1	Según su experiencia. Considera usted que las medidas de protección dictadas por el juez, sin acreditar la violencia establecida en la ley 30364, estarían vulnerando el derecho de defensa del denunciado.				X	
2	El juez al dictar las medidas de protección prescindiendo de la audiencia, se encontraría vulnerando el derecho de defensa del denunciado.				X	
3	Cree usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente para dictar medidas de protección.					X
4	Sera razonable que el juez dicte medidas de protección basándose únicamente en las declaraciones de la víctima. Por el solo hecho de no contar con otro medio idóneo que determine la afectación a la víctima.				X	
5	Según su experiencia, se respeta el principio de presunción de inocencia del denunciado ante el pronunciamiento de las medidas de protección.				X	
6	Considera que las medidas de protección establecidas en la ley 30364, protegen y salvaguardan a la víctima del agresor.				X	
7	Bajo su perspectiva cree usted que, con el dictado de las medidas de protección, se está manifestando una excesiva protección a la víctima.				X	
8	Las medidas de protección que se encuentran escritas en la ley 30364, considera que de c forma protegen el derecho a al defensa.					X
9	La orden de alejamiento dictada por el juez. Considera usted que vulnera el derecho del acusado.					X
10	Considera que el tiempo que se tiene previsto para dictar las medidas de protección es suficiente para reunir todos los medios probatorios y dictar dichas medidas.				X	

11	Los criterios adoptados por el juez para dictar la medida de protección son los más adecuados.				X	
12	Cree que con el dictado de las medidas de protección se disminuye el porcentaje de violencia familiar					X
13	La inserción del proceso especial, considera usted que afecta el debido proceso.				X	
14	Considera usted que los jueces actúan con imparcialidad al momento de dictar medidas de protección					X
15	Esta Ud. De acuerdo con las normas vigentes de la Ley N.º 30364 de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.				X	

  
Dr. Reinaldo Marino Alarcón

## ENCUESTA

**INSTRUCCIONES:** La presente encuesta es para fines académicos, en la elaboración de la tesis: Eficacia de Medidas de protección frente al informe pericial de violencia a la mujer en los Juzgados de Familia, Jaén - 2021. A continuación, se presenta una secuencia de ítems, los primeros dirigidos a aspectos generales; marcar con una "X" según crea conveniente teniendo en cuenta los siguientes:

TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)	EN DESACUERDO (2)	INDISTINTAMENTE DE ACUERDO (3)	DE ACUERDO (4)	TOTALMENTE DE ACUERDO (5)
---------------------------------------	-------------------------	--------------------------------------	----------------------	---------------------------------

### Datos generales

1. Edad: 64 años.....
2. Profesión: Abogado. Lugar de Trabajo Jaén. Cargo.....
2. - Sexo: Masculino ( ) Femenino ( )

Ítems	Descripción	Valoración				
		1	2	3	4	5
1	Según su experiencia. Considera usted que las medidas de protección dictadas por el juez, sin acreditar la violencia establecida en la ley 30364, estarían vulnerando el derecho de defensa del denunciado.					X
2	El juez al dictar las medidas de protección prescindiendo de la audiencia, se encontraría vulnerando el derecho de defensa del denunciado.					X
3	Cree usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente para dictar medidas de protección.	X				
4	Sera razonable que el juez dicte medidas de protección basándose únicamente en las declaraciones de la víctima. Por el solo hecho de no contar con otro medio idóneo que determine la afectación a la víctima.	X				
5	Según su experiencia, se respeta el principio de presunción de inocencia del denunciado ante el pronunciamiento de las medidas de protección.	X				
6	Considera que las medidas de protección establecidas en la ley 30364, protegen y salvaguardan a la víctima del agresor.		X			
7	Bajo su perspectiva cree usted que, con el dictado de las medidas de protección, se está manifestando una excesiva protección a la víctima.		X			
8	Las medidas de protección que se encuentran escritas en la ley 30364, considera que protegen el derecho a la defensa.	X				
9	La orden de alejamiento dictada por el juez. Considera usted que vulnera el derecho del acusado.					X
10	Considera que el tiempo que se tiene previsto para dictar las medidas de protección es suficiente para reunir todos los medios probatorios y dictar dichas medidas.	X				



11	Los criterios adoptados por el juez para dictar la medida de protección son los más adecuados.	X				
12	Cree que con el dictado de las medidas de protección se disminuye el porcentaje de violencia familiar	X				
13	La inserción del proceso especial, considera usted que afecta el debido proceso.					X
14	Considera usted que los jueces actúan con imparcialidad al momento de dictar medidas de protección	X				
15	Esta Ud. De acuerdo con las normas vigentes de la Ley N.º 30364 de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.	X				

  
 -----  
**Andres Vasquez Culca**  
**ABOGADO**  
**REG: ICAL 4286**



## ENCUESTA

**INSTRUCCIONES:** La presente encuesta es para fines académicos, en la elaboración de la tesis: Eficacia de Medidas de protección frente al informe pericial de violencia a la mujer en los Juzgados de Familia, Jaén - 2021. A continuación, se presenta una secuencia de ítems, los primeros dirigidos a aspectos generales; marcar con una "X" según crea conveniente teniendo en cuenta los siguientes:

TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)	EN DESACUERDO (2)	INDISTINTAMENTE DE ACUERDO (3)	DE ACUERDO (4)	TOTALMENTE DE ACUERDO (5)
---------------------------------------	-------------------------	--------------------------------------	----------------------	---------------------------------

### Datos generales

1. Edad: 32 años.....

2. Profesión: ABOGADO Lugar de Trabajo Municipalidad DE JAEN Cargo: Asesor de la M.P.J

2. - Sexo: Masculino (X ) Femenino ( )

Ítems	Descripción	Valoración				
		1	2	3	4	5
1	Según su experiencia. Considera usted que las medidas de protección dictadas por el juez, sin acreditar la violencia establecida en la ley 30364, estarían vulnerando el derecho de defensa del denunciado.			X		
2	El juez al dictar las medidas de protección prescindiendo de la audiencia, se encontraría vulnerando el derecho de defensa del denunciado.			X		
3	Cree usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente para dictar medidas de protección.		X			
4	Sera razonable que el juez dicte medidas de protección basándose únicamente en las declaraciones de la víctima. Por el solo hecho de no contar con otro medio idóneo que determine la afectación a la víctima.	X				
5	Según su experiencia, se respeta el principio de presunción de inocencia del denunciado ante el pronunciamiento de las medidas de protección.		X			
6	Considera que las medidas de protección establecidas en la ley 30364, protegen y salvaguardan a la víctima del agresor.			X		
7	Bajo su perspectiva cree usted que, con el dictado de las medidas de protección, se está manifestando una excesiva protección a la víctima.		X			
8	Las medidas de protección que se encuentran escritas en la ley 30364, considera que de forma protegen el derecho a de defensa.		X			
9	La orden de alejamiento dictada por el juez. Considera usted que vulnera el derecho del acusado.			X		
10	Considera que el tiempo que se tiene previsto para dictar las medidas de protección es suficiente para reunir todos los medios probatorios y dictar dichas medidas.		X			

11	Los criterios adoptados por el juez para dictar la medida de protección son los más adecuados.	X				
12	Cree que con el dictado de las medidas de protección se disminuye el porcentaje de violencia familiar			X		
13	La inserción del proceso especial, considera usted que afecta el debido proceso.			X		
14	Considera usted que los jueces actúan con imparcialidad al momento de dictar medidas de protección			X		
15	Esta Ud. De acuerdo con las normas vigentes de la Ley N.º 30364 de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.				X	



## ENCUESTA

**INSTRUCCIONES:** La presente encuesta es para fines académicos, en la elaboración de la tesis: Eficacia de Medidas de protección frente al informe pericial de violencia a la mujer en los Juzgados de Familia, Jaén - 2021. A continuación, se presenta una secuencia de ítems, los primeros dirigidos a aspectos generales; marcar con una "X" según crea conveniente teniendo en cuenta los siguientes:

TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)	EN DESACUERDO (2)	INDISTINTAMENTE DE ACUERDO (3)	DE ACUERDO (4)	TOTALMENTE DE ACUERDO (5)
---------------------------------------	-------------------------	--------------------------------------	----------------------	---------------------------------

**Datos generales**

1. Edad: 32 años.....

2. Profesión: ABOGADA Lugar de trabajo: EPSM Cargo: Asesora legal de la EPSM

2. - Sexo: Masculino ( ) Femenino (X)

Ítems	Descripción	Valoración				
		1	2	3	4	5
1	Según su experiencia. Considera usted que las medidas de protección dictadas por el juez, sin acreditar la violencia establecida en la ley 30364, estarían vulnerando el derecho de defensa del denunciado.			X		
2	El juez al dictar las medidas de protección prescindiendo de la audiencia, se encontraría vulnerando el derecho de defensa del denunciado.			X		
3	Cree usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente para dictar medidas de protección.		X			
4	Sera razonable que el juez dicte medidas de protección basándose únicamente en las declaraciones de la víctima. Por el solo hecho de no contar con otro medio idóneo que determine la afectación a la víctima.	X				
5	Según su experiencia, se respeta el principio de presunción de inocencia del denunciado ante el pronunciamiento de las medidas de protección.		X			
6	Considera que las medidas de protección establecidas en la ley 30364, protegen y salvaguardan a la víctima del agresor.			X		
7	Bajo su perspectiva cree usted que, con el dictado de las medidas de protección, se está manifestando una excesiva protección a la víctima.		X			
8	Las medidas de protección que se encuentran escritas en la ley 30364, considera que de forma protegen el derecho a de defensa.		X			
9	La orden de alejamiento dictada por el juez. Considera usted que vulnera el derecho del acusado.			X		
10	Considera que el tiempo que se tiene previsto para dictar las medidas de protección es suficiente para reunir todos los medios probatorios y dictar dichas medidas.		X			

11	Los criterios adoptados por el juez para dictar la medida de protección son los más adecuados.	X				
12	Cree que con el dictado de las medidas de protección se disminuye el porcentaje de violencia familiar			X		
13	La inserción del proceso especial, considera usted que afecta el debido proceso.			X		
14	Considera usted que los jueces actúan con imparcialidad al momento de dictar medidas de protección			X		
15	Esta Ud. De acuerdo con las normas vigentes de la Ley N.º 30364 de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.				X	

  
 JUEZ: ARLES CASILLAS  
 ABUSOS  
 IGAI: 4100

## ENCUESTA

**INSTRUCCIONES:** La presente encuesta es para fines académicos, en la elaboración de la tesis: Eficacia de Medidas de protección frente al informe pericial de violencia a la mujer en los Juzgados de Familia, Jaén - 2021. A continuación, se presenta una secuencia de ítems, los primeros dirigidos a aspectos generales; marcar con una "X" según crea conveniente teniendo en cuenta los siguientes:

TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)	EN DESACUERDO (2)	INDISTINTAMENTE DE ACUERDO (3)	DE ACUERDO (4)	TOTALMENTE DE ACUERDO (5)
---------------------------------------	-------------------------	--------------------------------------	----------------------	---------------------------------

**Datos generales**


1. Edad: 38 años.....

2. Profesión: Abogado.....Lugar de Trabajo: Jaén. Cargo: abogado litigante

2. - Sexo: Masculino ( X ) Femenino ( )

Ítems	Descripción	Valoración				
		1	2	3	4	5
1	Según su experiencia. Considera usted que las medidas de protección dictadas por el juez, sin acreditar la violencia establecida en la ley 30364, estarían vulnerando el derecho de defensa del denunciado.					X
2	El juez al dictar las medidas de protección prescindiendo de la audiencia, se encontraría vulnerando el derecho de defensa del denunciado.				X	
3	Cree usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente para dictar medidas de protección.			X		
4	Sera razonable que el juez dicte medidas de protección basándose únicamente en las declaraciones de la víctima. Por el solo hecho de no contar con otro medio idóneo que determine la afectación a la víctima.			X		
5	Según su experiencia, se respeta el principio de presunción de inocencia del denunciado ante el pronunciamiento de las medidas de protección.			X		
6	Considera que las medidas de protección establecidas en la ley 30364, protegen y salvaguardan a la víctima del agresor.				X	
7	Bajo su perspectiva cree usted que, con el dictado de las medidas de protección, se está manifestando una excesiva protección a la víctima.				X	
8	Las medidas de protección que se encuentran escritas en la ley 30364, considera que de forma protegen el derecho a al defensa.			X		
9	La orden de alejamiento dictada por el juez. Considera usted que vulnera el derecho del acusado.			X		
10	Considera que el tiempo que se tiene previsto para dictar las medidas de protección es suficiente para reunir todos los medios probatorios y dictar dichas medidas.			X		

11	Los criterios adoptados por el juez para dictar la medida de protección son los más adecuados.		X			
12	Cree que con el dictado de las medidas de protección se disminuye el porcentaje de violencia familiar			X		
13	La inserción del proceso especial, considera usted que afecta el debido proceso.				X	
14	Considera usted que los jueces actúan con imparcialidad al momento de dictar medidas de protección		X			
15	Esta Ud. De acuerdo con las normas vigentes de la Ley N.º 30364 de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.			X		

  
**Mg. Yover Navarro Banda**  
**ICAL 4388**  
**ABOGADO**

## ENCUESTA

**INSTRUCCIONES:** La presente encuesta es para fines académicos, en la elaboración de la tesis: Eficacia de Medidas de protección frente al informe pericial de violencia a la mujer en los Juzgados de Familia, Jaén - 2021. A continuación, se presenta una secuencia de ítems, los primeros dirigidos a aspectos generales; marcar con una "X" según crea conveniente teniendo en cuenta los siguientes:

TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)	EN DESACUERDO (2)	INDISTINTAMENTE DE ACUERDO (3)	DE ACUERDO (4)	TOTALMENTE DE ACUERDO (5)
---------------------------------------	-------------------------	--------------------------------------	----------------------	---------------------------------

**Datos generales**

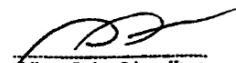
1. Edad: 52 años.....

2. Profesión: Abogado Lugar de Trabajo: Jaén. Cargo: secretario Judicial

2. - Sexo: Masculino ( X) Femenino ( )

Ítems	Descripción	Valoración				
		1	2	3	4	5
1	Según su experiencia. Considera usted que las medidas de protección dictadas por el juez, sin acreditar la violencia establecida en la ley 30364, estarían vulnerando el derecho de defensa del denunciado.					X
2	El juez al dictar las medidas de protección prescindiendo de la audiencia, se encontraría vulnerando el derecho de defensa del denunciado.				X	
3	Cree usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente para dictar medidas de protección.			X		
4	Sera razonable que el juez dicte medidas de protección basándose únicamente en las declaraciones de la víctima. Por el solo hecho de no contar con otro medio idóneo que determine la afectación a la víctima.			X		
5	Según su experiencia, se respeta el principio de presunción de inocencia del denunciado ante el pronunciamiento de las medidas de protección.			X		
6	Considera que las medidas de protección establecidas en la ley 30364, protegen y salvaguardan a la víctima del agresor.				X	
7	Bajo su perspectiva cree usted que, con el dictado de las medidas de protección, se está manifestando una excesiva protección a la víctima.				X	
8	Las medidas de protección que se encuentran escritas en la ley 30364, considera que de forma protegen el derecho a al defensa.			X		
9	La orden de alejamiento dictada por el juez. Considera usted que vulnera el derecho del acusado.			X		
10	Considera que el tiempo que se tiene previsto para dictar las medidas de protección es suficiente para reunir todos los medios probatorios y dictar dichas medidas.			X		

11	Los criterios adoptados por el juez para dictar la medida de protección son los más adecuados.		X			
12	Cree que con el dictado de las medidas de protección se disminuye el porcentaje de violencia familiar			X		
13	La inserción del proceso especial, considera usted que afecta el debido proceso.				X	
14	Considera usted que los jueces actúan con imparcialidad al momento de dictar medidas de protección		X			
15	Esta Ud. De acuerdo con las normas vigentes de la Ley N.º 30364 de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.			X		

  
**Edinson Enrique Soberón Rojas**  
 SECRETARIO JUDICIAL  
 PRIMER JUZGADO CIVIL MIXTO - JEN  
 PUEBLO JUDICIAL - CELLA



## ENCUESTA

**INSTRUCCIONES:** La presente encuesta es para fines académicos, en la elaboración de la tesis: Eficacia de Medidas de protección frente al informe pericial de violencia a la mujer en los Juzgados de Familia, Jaén - 2021. A continuación, se presenta una secuencia de ítems, los primeros dirigidos a aspectos generales; marcar con una "X" según crea conveniente teniendo en cuenta los siguientes:

TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)	EN DESACUERDO (2)	INDISTINTAMENTE DE ACUERDO (3)	DE ACUERDO (4)	TOTALMENTE DE ACUERDO (5)
---------------------------------	----------------------	-----------------------------------	-------------------	------------------------------

**Datos generales**

1 Edad: 51 años  
 2 Profesión: Abogado Lugar de Trabajo: Proc. P.S. Mun Cargo: Abogado adscrito  
 2 - Sexo:  Masculino  Femenino ( )

Ítems	Descripción	Valoración				
		1	2	3	4	5
1	Según su experiencia. Considera usted que las medidas de protección dictadas por el juez, sin acreditar la violencia establecida en la ley 30364, estarían vulnerando el derecho de defensa del denunciado.					X
2	El juez al dictar las medidas de protección prescindiendo de la audiencia, se encontraría vulnerando el derecho de defensa del denunciado.				X	
3	Cree usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente para dictar medidas de protección.	X				
4	Sera razonable que el juez dicte medidas de protección basándose únicamente en las declaraciones de la víctima. Por el solo hecho de no contar con otro medio idóneo que determine la afectación a la víctima.		X			
5	Según su experiencia, se respeta el principio de presunción de inocencia del denunciado ante el pronunciamiento de las medidas de protección.	X				
6	Considera que las medidas de protección establecidas en la ley 30364, protegen y salvaguardan a la víctima del agresor.		X			
7	Bajo su perspectiva cree usted que, con el dictado de las medidas de protección, se está manifestando una excesiva protección a la víctima.					X
8	Las medidas de protección que se encuentran escritas en la ley 30364, considera que de forma protegen el derecho a la defensa.		X			
9	La orden de alejamiento dictada por el juez. Considera usted que vulnera el derecho del acusado.	X				
10	Considera que el tiempo que se tiene previsto para dictar las medidas de protección es suficiente para reunir todos los medios probatorios y dictar dichas medidas.	X				

  
 ABOGADO  
 Reg. IC AL: 3344

11	Los criterios adoptados por el juez para dictar la medida de protección son los más adecuados.	X				
12	Cree que con el dictado de las medidas de protección se disminuye el porcentaje de violencia familiar	X				
13	La inserción del proceso especial, considera usted que afecta el debido proceso.			X		
14	Considera usted que los jueces actúan con imparcialidad al momento de dictar medidas de protección	X				
15	Esta Ud. De acuerdo con las normas vigentes de la Ley N.º 30364 de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.	X				

 María Susana  
 ABOGADO  
 Reg. ICAJ: 5364

## ENCUESTA

**INSTRUCCIONES:** La presente encuesta es para fines académicos, en la elaboración de la tesis: Eficacia de Medidas de protección frente al informe pericial de violencia a la mujer en los Juzgados de Familia, Jaén - 2021. A continuación, se presenta una secuencia de ítems, los primeros dirigidos a aspectos generales; marcar con una "X" según crea conveniente teniendo en cuenta los siguientes:

TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)	EN DESACUERDO (2)	INDISTINTAMENTE DE ACUERDO (3)	DE ACUERDO (4)	TOTALMENTE DE ACUERDO (5)
---------------------------------------	-------------------------	--------------------------------------	----------------------	---------------------------------

**Datos generales**

1. Edad: 30 años.....  
 2. Profesión: Abogado Lugar de Trabajo: Independiente Cargo: Abogado  
 2. - Sexo: Masculino () Femenino ( )

Ítems	Descripción	Valoración				
		1	2	3	4	5
1	Según su experiencia. Considera usted que las medidas de protección dictadas por el juez, sin acreditar la violencia establecida en la ley 30364, estarían vulnerando el derecho de defensa del denunciado.					X
2	El juez al dictar las medidas de protección prescindiendo de la audiencia, se encontraría vulnerando el derecho de defensa del denunciado.			X		
3	Cree usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente para dictar medidas de protección.				X	
4	Sera razonable que el juez dicte medidas de protección basándose únicamente en las declaraciones de la víctima. Por el solo hecho de no contar con otro medio idóneo que determine la afectación a la víctima.		X			
5	Según su experiencia, se respeta el principio de presunción de inocencia del denunciado ante el pronunciamiento de las medidas de protección.	X				
6	Considera que las medidas de protección establecidas en la ley 30364, protegen y salvaguardan a la víctima del agresor.			X		
7	Bajo su perspectiva cree usted que, con el dictado de las medidas de protección, se está manifestando una excesiva protección a la víctima.					X
8	Las medidas de protección que se encuentran escritas en la ley 30364, considera que de forma protegen el derecho a la defensa.		X			
9	La orden de alejamiento dictada por el juez. Considera usted que vulnera el derecho del acusado.			X		
10	Considera que el tiempo que se tiene previsto para dictar las medidas de protección es suficiente para reunir todos los medios probatorios y dictar dichas medidas.	X				





11	Los criterios adoptados por el juez para dictar la medida de protección son los más adecuados.		X			
12	Cree que con el dictado de las medidas de protección se disminuye el porcentaje de violencia familiar		X			
13	La inserción del proceso especial, considera usted que afecta el debido proceso.			X		
14	Considera usted que los jueces actúan con imparcialidad al momento de dictar medidas de protección	X				
15	Esta Ud. De acuerdo con las normas vigentes de la Ley N.º 30364 de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.	X				

ASESORES & CONSULTORES  
 "LEGAL INNOVA" E.I.R.L.  
  
 Abg. William Davila Herrera  
 REG. ICAP. 4319

## ENCUESTA

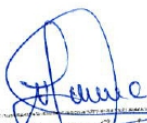
**INSTRUCCIONES:** La presente encuesta es para fines académicos, en la elaboración de la tesis: Eficacia de Medidas de protección frente al informe pericial de violencia a la mujer en los Juzgados de Familia, Jaén - 2021. A continuación, se presenta una secuencia de ítems, los primeros dirigidos a aspectos generales; marcar con una "X" según crea conveniente teniendo en cuenta los siguientes:

TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)	EN DESACUERDO (2)	INDISTINTAMENTE DE ACUERDO (3)	DE ACUERDO (4)	TOTALMENTE DE ACUERDO (5)
---------------------------------------	-------------------------	--------------------------------------	----------------------	---------------------------------

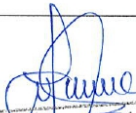
**Datos generales**

1. Edad: 34 años.....  
 2. Profesión: ABOGADA Lugar de Trabajo: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABACONAS Cargo: RESPONSABLE DE DEMUNA  
 2. - Sexo: Masculino ( ) Femenino (X)

Ítems	Descripción	Valoración				
		1	2	3	4	5
1	Según su experiencia. Considera usted que las medidas de protección dictadas por el juez, sin acreditar la violencia establecida en la ley 30364, estarían vulnerando el derecho de defensa del denunciado.	X				
2	El juez al dictar las medidas de protección prescindiendo de la audiencia, se encontraría vulnerando el derecho de defensa del denunciado.		X			
3	Cree usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente para dictar medidas de protección.				X	
4	Sera razonable que el juez dicte medidas de protección basándose únicamente en las declaraciones de la víctima. Por el solo hecho de no contar con otro medio idóneo que determine la afectación a la víctima.				X	
5	Según su experiencia, se respeta el principio de presunción de inocencia del denunciado ante el pronunciamiento de las medidas de protección.			X		
6	Considera que las medidas de protección establecidas en la ley 30364, protegen y salvaguardan a la víctima del agresor.			X		
7	Bajo su perspectiva cree usted que, con el dictado de las medidas de protección, se está manifestando una excesiva protección a la víctima.		X			
8	Las medidas de protección que se encuentran escritas en la ley 30364, considera que de forma protegen el derecho a al defensa.			X		
9	La orden de alejamiento dictada por el juez. Considera usted que vulnera el derecho del acusado.		X			
10	Considera que el tiempo que se tiene previsto para dictar las medidas de protección es suficiente para reunir todos los medios probatorios y dictar dichas medidas.			X		

  
Nilda Jeanette Genoa Campos  
**ABOGADA**  
 Reg. ICAT N° 322

11	Los criterios adoptados por el juez para dictar la medida de protección son los más adecuados.				X	
12	Cree que con el dictado de las medidas de protección se disminuye el porcentaje de violencia familiar		X			
13	La inserción del proceso especial, considera usted que afecta el debido proceso.		X			
14	Considera usted que los jueces actúan con imparcialidad al momento de dictar medidas de protección				X	
15	Esta Ud. De acuerdo con las normas vigentes de la Ley N.º 30364 de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.				X	

  
 Nilda Jeannette Lozada Campos  
 ABOGADA  
 Reg. ICAT N° 322

## ENCUESTA

**INSTRUCCIONES:** La presente encuesta es para fines académicos, en la elaboración de la tesis: Eficacia de Medidas de protección frente al informe pericial de violencia a la mujer en los Juzgados de Familia, Jaén - 2021. A continuación, se presenta una secuencia de ítems, los primeros dirigidos a aspectos generales; marcar con una "X" según crea conveniente teniendo en cuenta los siguientes:

TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)	EN DESACUERDO (2)	INDISTINTAMENTE DE ACUERDO (3)	DE ACUERDO (4)	TOTALMENTE DE ACUERDO (5)
---------------------------------------	-------------------------	--------------------------------------	----------------------	---------------------------------

**Datos generales**

1. Edad: ..... años.....

2. Profesión: .....Lugar de Trabajo.....Cargo.....

2. - Sexo: Masculino ( ) Femenino ( )

Ítems	Descripción	Valoración				
		1	2	3	4	5
1	Según su experiencia. Considera usted que las medidas de protección dictadas por el juez, sin acreditar la violencia establecida en la ley 30364, estarían vulnerando el derecho de defensa del denunciado.				X	
2	El juez al dictar las medidas de protección prescindiendo de la audiencia, se encontraría vulnerando el derecho de defensa del denunciado.				X	
3	Cree usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente para dictar medidas de protección.	X				
4	Sera razonable que el juez dicte medidas de protección basándose únicamente en las declaraciones de la víctima. Por el solo hecho de no contar con otro medio idóneo que determine la afectación a la víctima.	X				
5	Según su experiencia, se respeta el principio de presunción de inocencia del denunciado ante el pronunciamiento de las medidas de protección.		X			
6	Considera que las medidas de protección establecidas en la ley 30364, protegen y salvaguardan a la víctima del agresor.			X		
7	Bajo su perspectiva cree usted que, con el dictado de las medidas de protección, se está manifestando una excesiva protección a la víctima.			X		
8	Las medidas de protección que se encuentran escritas en la ley 30364, considera que de forma protegen el derecho a la defensa.			X		
9	La orden de alejamiento dictada por el juez. Considera usted que vulnera el derecho del acusado.	X				
10	Considera que el tiempo que se tiene previsto para dictar las medidas de protección es suficiente para reunir todos los medios probatorios y dictar dichas medidas.	X				

  
**JAVIER ILDEFONSO ADRIANZEN CARREÑO**  
**ABOGADO**  
**MAGÍSTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL**  
**DOCTOR EN DERECHO**  
**REGISTRO C.A.L.L. N° 3834**

11	Los criterios adoptados por el juez para dictar la medida de protección son los más adecuados.	X				
12	Cree que con el dictado de las medidas de protección se disminuye el porcentaje de violencia familiar	X				
13	La inserción del proceso especial, considera usted que afecta el debido proceso.			X		
14	Considera usted que los jueces actúan con imparcialidad al momento de dictar medidas de protección	X				
15	Esta Ud. De acuerdo con las normas vigentes de la Ley N.º 30364 de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.	X				

  
**JAVIER H. DEFONSO ADRIÁN CARREÑO**  
**ABOGADO**  
**MAGISTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL**  
**DOCTOR EN DERECHO**  
**REGISTRO C.A.L.L. N° 3834**



### ENCUESTA

**INSTRUCCIONES:** La presente encuesta es para fines académicos, en la elaboración de la tesis: Eficacia de Medidas de protección frente al informe pericial de violencia a la mujer en los Juzgados de Familia, Jaén - 2021. A continuación, se presenta una secuencia de ítems, los primeros dirigidos a aspectos generales; marcar con una "X" según crea conveniente teniendo en cuenta los siguientes:

TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)	EN DESACUERDO (2)	INDISTINTAMENTE DE ACUERDO (3)	DE ACUERDO (4)	TOTALMENTE DE ACUERDO (5)
---------------------------------------	-------------------------	--------------------------------------	----------------------	---------------------------------


**Datos generales**

1. Edad: 49 años.....  
 2. Profesión: ABOGADO Lugar de Trabajo: INDEPENDIENTE Cargo: ABOGADO  
 2. - Sexo: Masculino ( ) Femenino (X)

Ítems	Descripción	Valoración				
		1	2	3	4	5
1	Según su experiencia. Considera usted que las medidas de protección dictadas por el juez, sin acreditar la violencia establecida en la ley 30364, estarían vulnerando el derecho de defensa del denunciado.				X	
2	El juez al dictar las medidas de protección prescindiendo de la audiencia, se encontraría vulnerando el derecho de defensa del denunciado.				X	
3	Cree usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente para dictar medidas de protección.		X			
4	Sera razonable que el juez dicte medidas de protección basándose únicamente en las declaraciones de la víctima. Por el solo hecho de no contar con otro medio idóneo que determine la afectación a la víctima.		X			
5	Según su experiencia, se respeta el principio de presunción de inocencia del denunciado ante el pronunciamiento de las medidas de protección.	X				
6	Considera que las medidas de protección establecidas en la ley 30364, protegen y salvaguardan a la víctima del agresor.		X			
7	Bajo su perspectiva cree usted que, con el dictado de las medidas de protección, se está manifestando una excesiva protección a la víctima.		X			
8	Las medidas de protección que se encuentran escritas en la ley 30364, considera que de forma protegen el derecho a la defensa.				X	
9	La orden de alejamiento dictada por el juez. Considera usted que vulnera el derecho del acusado.				X	
10	Considera que el tiempo que se tiene previsto para dictar las medidas de protección es suficiente para reunir todos los medios probatorios y dictar dichas medidas.		X			

  
 Reynier José Meléndez Delgado  
**ABOGADO**  
**ICAL. N° 6350**

11	Los criterios adoptados por el juez para dictar la medida de protección son los más adecuados.		X			
12	Cree que con el dictado de las medidas de protección se disminuye el porcentaje de violencia familiar	X				
13	La inserción del proceso especial, considera usted que afecta el debido proceso.		X			
14	Considera usted que los jueces actúan con imparcialidad al momento de dictar medidas de protección		X			
15	Esta Ud. De acuerdo con las normas vigentes de la Ley N.º 30364 de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.				X	

  
 Reynier José Meléndez Meléndez  
 ABOGADO  
 ICAL. N.º 6350

## ENCUESTA

**INSTRUCCIONES:** La presente encuesta es para fines académicos, en la elaboración de la tesis: Eficacia de Medidas de protección frente al informe pericial de violencia a la mujer en los Juzgados de Familia, Jaén - 2021. A continuación, se presenta una secuencia de ítems, los primeros dirigidos a aspectos generales; marcar con una "X" según crea conveniente teniendo en cuenta los siguientes:

<b>TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)</b>	<b>EN DESACUERDO (2)</b>	<b>INDISTINTAMENTE DE ACUERDO (3)</b>	<b>DE ACUERDO (4)</b>	<b>TOTALMENTE DE ACUERDO (5)</b>
-------------------------------------	--------------------------	---------------------------------------	-----------------------	----------------------------------

**Datos generales**

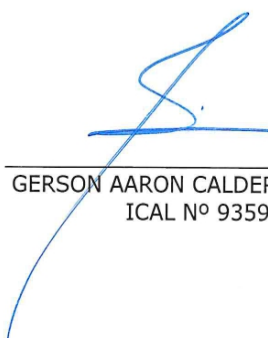
1. **EDAD:** 25 años

2. **PROFESIÓN:** Derecho (Abogado Colegiado) - **LUGAR DE TRABAJO:** Ministerio Público - **CARGO:** Asistente en Función Fiscal.

2. - **Sexo:** Masculino (x) Femenino ( )

Ítems	Descripción	Valoración				
		1	2	3	4	5
1	Según su experiencia. Considera usted que las medidas de protección dictadas por el juez, sin acreditar la violencia establecida en la ley 30364, estarían vulnerando el derecho de defensa del denunciado.					X
2	El juez al dictar las medidas de protección prescindiendo de la audiencia, se encontraría vulnerando el derecho de defensa del denunciado.				X	
3	Cree usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente para dictar medidas de protección.			X		
4	Sera razonable que el juez dicte medidas de protección basándose únicamente en las declaraciones de la víctima. Por el solo hecho de no contar con otro medio idóneo que determine la afectación a la víctima.		X			
5	Según su experiencia, se respeta el principio de presunción de inocencia del denunciado ante el pronunciamiento de las medidas de protección.		X			
6	Considera que las medidas de protección establecidas en la ley 30364, protegen y salvaguardan a la víctima del agresor.			X		
7	Bajo su perspectiva cree usted que, con el dictado de las medidas de protección, se está manifestando una excesiva protección a la víctima.				X	
8	Las medidas de protección que se encuentran escritas en la ley 30364, considera que de forma protegen el derecho a al defensa.			X		
9	La orden de alejamiento dictada por el juez. Considera usted que vulnera el derecho del acusado.			X		
10	Considera que el tiempo que se tiene previsto para dictar las medidas de protección es suficiente para reunir todos los medios probatorios y dictar dichas medidas.			X		

11	Los criterios adoptados por el juez para dictar la medida de protección son los más adecuados.		X			
12	Cree que con el dictado de las medidas de protección se disminuye el porcentaje de violencia familiar			X		
13	La inserción del proceso especial, considera usted que afecta el debido proceso.				X	
14	Considera usted que los jueces actúan con imparcialidad al momento de dictar medidas de protección		X			
15	Esta Ud. De acuerdo con las normas vigentes de la Ley N.º 30364 de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.			X		




---

GERSON AARON CALDERÓN LÓPEZ  
ICAL N° 9359

### ENCUESTA

**INSTRUCCIONES:** La presente encuesta es para fines académicos, en la elaboración de la tesis Eficacia de Medidas de protección frente al informe pericial de violencia a la mujer en los Juzgados de Familia, Jaén - 2021. A continuación, se presenta una secuencia de ítems, los primeros dirigidos a aspectos generales, marcar con una "X" según crea conveniente teniendo en cuenta los siguientes:

TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)	EN DESACUERDO (2)	INDISTINTAMENTE DE ACUERDO (3)	DE ACUERDO (4)	TOTALMENTE DE ACUERDO (5)
------------------------------	-------------------	--------------------------------	----------------	---------------------------

**Datos generales**

1 - Edad: 41 años  
 2 - Profesión: Abogado Lugar de Trabajo: Juzgado PUSI Cargo: Asistente judicial  
 3 - Sexo: Masculino (X) Femenino ( )

Ítems	Descripción	Valoración				
		1	2	3	4	5
1	Según su experiencia, considera usted que las medidas de protección dictadas por el juez, sin acreditar la violencia establecida en la ley 30364, estarían vulnerando el derecho de defensa del denunciado.	X				
2	El juez al dictar las medidas de protección prescindiendo de la audiencia, se encontraría vulnerando el derecho de defensa del denunciado.	X				
3	Cree usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente para dictar medidas de protección.					X
4	Sera razonable que el juez dicte medidas de protección basándose únicamente en las declaraciones de la víctima. Por el solo hecho de no contar con otro medio idóneo que determine la afectación a la víctima.	X				
5	Según su experiencia, se respeta el principio de presunción de inocencia del denunciado ante el pronunciamiento de las medidas de protección.					X
6	Considera que las medidas de protección establecidas en la ley 30364, protegen y salvaguardan a la víctima del agresor.					X
7	Bajo su perspectiva cree usted que, con el dictado de las medidas de protección, se está manifestando una excesiva protección a la víctima.	X				
8	Las medidas de protección que se encuentran escritas en la ley 30364, considera que de forma protegen el derecho a la defensa.					X
9	La orden de alejamiento dictada por el juez, considera usted que vulnera el derecho del acusado.	X				
10	Considera que el tiempo que se tiene previsto para dictar las medidas de protección es suficiente para reunir todos los medios probatorios y dictar dichas medidas.					X





ENCUESTA

**INSTRUCCIONES:** La presente encuesta es para fines académicos, en la elaboración de la tesis Eficacia de Medidas de protección frente al informe pericial de violencia a la mujer en los Juzgados de Familia, Jaén - 2021. A continuación, se presenta una secuencia de ítems, los primeros dirigidos a aspectos generales, marcar con una "X" según crea conveniente teniendo en cuenta los siguientes:


TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)	EN DESACUERDO (2)	INDISTINTAMENTE DE ACUERDO (3)	DE ACUERDO (4)	TOTALMENTE DE ACUERDO (5)
------------------------------	-------------------	--------------------------------	----------------	---------------------------

**Datos generales**

1. Edad: 45 años  
 2. Profesión: Abogada Lugar de Trabajo: Poder Judicial Cargo: Secretaria judicial  
 2. - Sexo: Masculino ( ) Femenino ( X )

Ítems	Descripción	Valoración				
		1	2	3	4	5
1	Según su experiencia, considera usted que las medidas de protección dictadas por el juez, sin acreditar la violencia establecida en la ley 30364, estarían vulnerando el derecho de defensa del denunciado.	X				
2	El juez al dictar las medidas de protección prescindiendo de la audiencia, se encontraría vulnerando el derecho de defensa del denunciado.	X				
3	Cree usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente para dictar medidas de protección.					X
4	Sera razonable que el juez dicte medidas de protección basándose únicamente en las declaraciones de la víctima. Por el solo hecho de no contar con otro medio idóneo que determine la afectación a la víctima.	X				
5	Según su experiencia, se respeta el principio de presunción de inocencia del denunciado ante el pronunciamiento de las medidas de protección.					X
6	Considera que las medidas de protección establecidas en la ley 30364, protegen y salvaguardan a la víctima del agresor.					X
7	Bajo su perspectiva cree usted que, con el dictado de las medidas de protección, se está manifestando una excesiva protección a la víctima.	X				
8	Las medidas de protección que se encuentran escritas en la ley 30364, considera que de forma protegen el derecho a la defensa.					X
9	La orden de alejamiento dictada por el juez. Considera usted que vulnera el derecho del acusado.	X				
10	Considera que el tiempo que se tiene previsto para dictar las medidas de protección es suficiente para reunir todos los medios probatorios y dictar dichas medidas.					X

11	Los criterios adoptados por el juez para dictar la medida de protección son los más adecuados					X
12	Cree que con el dictado de las medidas de protección se disminuye el porcentaje de violencia familiar					X
13	La inserción del proceso especial, considera usted que afecta el debido proceso					X
14	Considera usted que los jueces actúan con imparcialidad al momento de dictar medidas de protección			X		
15	Esta Ud. De acuerdo con las normas vigentes de la Ley N° 30364 de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.					X

  
 Jca 31 22



ENCUESTA

**INSTRUCCIONES:** La presente encuesta es para fines académicos, en la elaboración de la tesis Eficacia de Medidas de protección frente al informe pericial de violencia a la mujer en los Juzgados de Familia, Jaén - 2021. A continuación, se presenta una secuencia de ítems, los primeros dirigidos a aspectos generales, marcar con una "X" según crea conveniente teniendo en cuenta los siguientes.

TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)	EN DESACUERDO (2)	INDISTINTAMENTE DE ACUERDO (3)	DE ACUERDO (4)	TOTALMENTE DE ACUERDO (5)
------------------------------	-------------------	--------------------------------	----------------	---------------------------

**Datos generales**

1 Edad: 35 años  
 2 Profesión: Abogado Lugar de Trabajo: Paño Juvenil Cargo: man. Paño  
 2 - Sexo: Masculino ( ) Femenino (X)

Ítems	Descripción	Valoración				
		1	2	3	4	5
1	Según su experiencia, considera usted que las medidas de protección dictadas por el juez, sin acreditar la violencia establecida en la ley 30364, estarían vulnerando el derecho de defensa del denunciado.	X				
2	El juez al dictar las medidas de protección prescindiendo de la audiencia, se encontraría vulnerando el derecho de defensa del denunciado.	X				
3	Cree usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente para dictar medidas de protección.					X
4	Sera razonable que el juez dicte medidas de protección basándose únicamente en las declaraciones de la víctima. Por el solo hecho de no contar con otro medio idóneo que determine la afectación a la víctima.	X				
5	Según su experiencia, se respeta el principio de presunción de inocencia del denunciado ante el pronunciamiento de las medidas de protección.					X
6	Considera que las medidas de protección establecidas en la ley 30364, protegen y salvaguardan a la víctima del agresor.					X
7	Bajo su perspectiva cree usted que, con el dictado de las medidas de protección, se está manifestando una excesiva protección a la víctima.	X				
8	Las medidas de protección que se encuentran escritas en la ley 30364, considera que de forma protegen el derecho a la defensa.					X
9	La orden de alejamiento dictada por el juez. Considera usted que vulnera el derecho del acusado.	X				
10	Considera que el tiempo que se tiene previsto para dictar las medidas de protección es suficiente para reunir todos los medios probatorios y dictar dichas medidas.					X

## ENCUESTA

**INSTRUCCIONES:** La presente encuesta es para fines académicos, en la elaboración de la tesis: Eficacia de Medidas de protección frente al informe pericial de violencia a la mujer en los Juzgados de Familia, Jaén - 2021. A continuación, se presenta una secuencia de ítems, los primeros dirigidos a aspectos generales; marcar con una "X" según crea conveniente teniendo en cuenta los siguientes:

TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)	EN DESACUERDO (2)	INDISTINTAMENTE DE ACUERDO (3)	DE ACUERDO (4)	TOTALMENTE DE ACUERDO (5)
---------------------------------------	-------------------------	--------------------------------------	----------------------	---------------------------------

**Datos generales**

1. Edad: 55 años.....  
 2. Profesión: ABOGADO Lugar de Trabajo: Podal Jaén Cargo: Secretario

2. - Sexo: Masculino ( ) Femenino ( )

Ítems	Descripción	Valoración				
		1	2	3	4	5
1	Según su experiencia. Considera usted que las medidas de protección dictadas por el juez, sin acreditar la violencia establecida en la ley 30364, estarían vulnerando el derecho de defensa del denunciado.		X			
2	El juez al dictar las medidas de protección prescindiendo de la audiencia, se encontraría vulnerando el derecho de defensa del denunciado.					X
3	Cree usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente para dictar medidas de protección.		X			
4	Sera razonable que el juez dicte medidas de protección basándose únicamente en las declaraciones de la víctima. Por el solo hecho de no contar con otro medio idóneo que determine la afectación a la víctima.		X			
5	Según su experiencia, se respeta el principio de presunción de inocencia del denunciado ante el pronunciamiento de las medidas de protección.		X			
6	Considera que las medidas de protección establecidas en la ley 30364, protegen y salvaguardan a la víctima del agresor.				X	
7	Bajo su perspectiva cree usted que, con el dictado de las medidas de protección, se está manifestando una excesiva protección a la víctima.		X			
8	Las medidas de protección que se encuentran escritas en la ley 30364, considera que de forma protegen el derecho a al defensa.				X	
9	La orden de alejamiento dictada por el juez. Considera usted que vulnera el derecho del acusado.				X	
10	Considera que el tiempo que se tiene previsto para dictar las medidas de protección es suficiente para reunir todos los medios probatorios y dictar dichas medidas.					X





## ENCUESTA

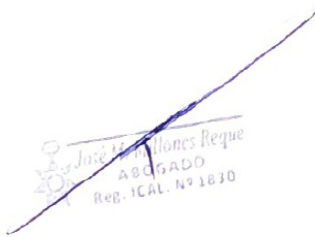
**INSTRUCCIONES:** La presente encuesta es para fines académicos, en la elaboración de la tesis: Eficacia de Medidas de protección frente al informe pericial de violencia a la mujer en los Juzgados de Familia, Jaén - 2021. A continuación, se presenta una secuencia de ítems, los primeros dirigidos a aspectos generales; marcar con una "X" según crea conveniente teniendo en cuenta los siguientes:

TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)	EN DESACUERDO (2)	INDISTINTAMENTE DE ACUERDO (3)	DE ACUERDO (4)	TOTALMENTE DE ACUERDO (5)
---------------------------------------	-------------------------	--------------------------------------	----------------------	---------------------------------

**Datos generales**

1. Edad: 54 años.....  
 2. Profesión: Abogado..... Lugar de Trabajo: Estudio Privado..... Cargo: Gerente  
 2. - Sexo: Masculino  Femenino

Ítems	Descripción	Valoración				
		1	2	3	4	5
1	Según su experiencia. Considera usted que las medidas de protección dictadas por el juez, sin acreditar la violencia establecida en la ley 30364, estarían vulnerando el derecho de defensa del denunciado.	X				
2	El juez al dictar las medidas de protección prescindiendo de la audiencia, se encontraría vulnerando el derecho de defensa del denunciado.	X				
3	Cree usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente para dictar medidas de protección.		X			
4	Sera razonable que el juez dicte medidas de protección basándose únicamente en las declaraciones de la víctima. Por el solo hecho de no contar con otro medio idóneo que determine la afectación a la víctima.		X			
5	Según su experiencia, se respeta el principio de presunción de inocencia del denunciado ante el pronunciamiento de las medidas de protección.		X			
6	Considera que las medidas de protección establecidas en la ley 30364, protegen y salvaguardan a la víctima del agresor.	X				
7	Bajo su perspectiva cree usted que, con el dictado de las medidas de protección, se está manifestando una excesiva protección a la víctima.		X			
8	Las medidas de protección que se encuentran escritas en la ley 30364, <del>considera que de forma</del> protegen el derecho a al defensa.		X			
9	La orden de alejamiento dictada por el juez. Considera usted que vulnera el derecho del acusado.					X
10	Considera que el tiempo que se tiene previsto para dictar las medidas de protección es suficiente para reunir todos los medios probatorios y dictar dichas medidas.		X			

  
 José Alonzo Reque  
 ABOGADO  
 Reg. I.CAL. N° 1830

11	Los criterios adoptados por el juez para dictar la medida de protección son los más adecuados.			X		
12	Cree que con el dictado de las medidas de protección se disminuye el porcentaje de violencia familiar	X				
13	La inserción del proceso especial, considera usted que afecta el debido proceso.				X	
14	Considera usted que los jueces actúan con imparcialidad al momento de dictar medidas de protección		X			
15	Esta Ud. De acuerdo con las normas vigentes de la Ley N.º 30364 de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.			X		


  
 José M. Millones Reque
   
 ABOGADO
   
 Reg. ICAL. N.º 1830

### ENCUESTA

**INSTRUCCIONES:** La presente encuesta es para fines académicos, en la elaboración de la tesis: Eficacia de Medidas de protección frente al informe pericial de violencia a la mujer en los Juzgados de Familia, Jaén - 2021. A continuación, se presenta una secuencia de ítems, los primeros dirigidos a aspectos generales; marcar con una "X" según crea conveniente teniendo en cuenta los siguientes:

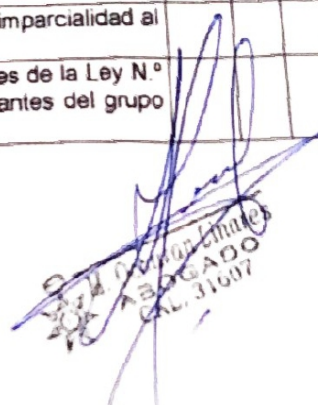
TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)	EN DESACUERDO (2)	INDISTINTAMENTE DE ACUERDO (3)	DE ACUERDO (4)	TOTALMENTE DE ACUERDO (5)
---------------------------------------	-------------------------	--------------------------------------	----------------------	---------------------------------

**Datos generales**

1. Edad: ..... años.....  
 2. Profesión: ..... Lugar de Trabajo..... Cargo.....  
 2. - Sexo: Masculino ( ) Femenino ( )

Ítems	Descripción	Valoración				
		1	2	3	4	5
1	Según su experiencia. Considera usted que las medidas de protección dictadas por el juez, sin acreditar la violencia establecida en la ley 30364, estarían vulnerando el derecho de defensa del denunciado.	X				
2	El juez al dictar las medidas de protección prescindiendo de la audiencia, se encontraría vulnerando el derecho de defensa del denunciado.					X
3	Cree usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente para dictar medidas de protección.					X
4	Sera razonable que el juez dicte medidas de protección basándose únicamente en las declaraciones de la víctima. Por el solo hecho de no contar con otro medio idóneo que determine la afectación a la víctima.					X
5	Según su experiencia, se respeta el principio de presunción de inocencia del denunciado ante el pronunciamiento de las medidas de protección.					X
6	Considera que las medidas de protección establecidas en la ley 30364, protegen y salvaguardan a la víctima del agresor.					X
7	Bajo su perspectiva cree usted que, con el dictado de las medidas de protección, se está manifestando una excesiva protección a la víctima.			X		
8	Las medidas de protección que se encuentran escritas en la ley 30364, considera que de forma protegen el derecho a la defensa.				X	
9	La orden de alejamiento dictada por el juez. Considera usted que vulnera el derecho del acusado.				X	
10	Considera que el tiempo que se tiene previsto para dictar las medidas de protección es suficiente para reunir todos los medios probatorios y dictar dichas medidas.					X

11	Los criterios adoptados por el juez para dictar la medida de protección son los más adecuados.					X
12	Cree que con el dictado de las medidas de protección se disminuye el porcentaje de violencia familiar					X
13	La inserción del proceso especial, considera usted que afecta el debido proceso.					X
14	Considera usted que los jueces actúan con imparcialidad al momento de dictar medidas de protección					X
15	Esta Ud. De acuerdo con las normas vigentes de la Ley N° 30364 de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.					X

  
 D. Virginia Estades  
 ABOGADO  
 CAL. 31697



## ENCUESTA

**INSTRUCCIONES:** La presente encuesta es para fines académicos, en la elaboración de la tesis: Eficacia de Medidas de protección frente al informe pericial de violencia a la mujer en los Juzgados de Familia, Jaén - 2021. A continuación, se presenta una secuencia de ítems, los primeros dirigidos a aspectos generales; marcar con una "X" según crea conveniente teniendo en cuenta los siguientes:

TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)	EN DESACUERDO (2)	INDISTINTAMENTE DE ACUERDO (3)	DE ACUERDO (4)	TOTALMENTE DE ACUERDO (5)
---------------------------------------	-------------------------	--------------------------------------	----------------------	---------------------------------

**Datos generales**

1. Edad: 57 años  
 2. Profesión: ABOGADO Lugar de Trabajo: JAÉN Cargo: INDEPENDIENTE  
 2. - Sexo: Masculino () Femenino ( )

Ítems	Descripción	Valoración				
		1	2	3	4	5
1	Según su experiencia. Considera usted que las medidas de protección dictadas por el juez, sin acreditar la violencia establecida en la ley 30364, estarían vulnerando el derecho de defensa del denunciado.				X	
2	El juez al dictar las medidas de protección prescindiendo de la audiencia, se encontraría vulnerando el derecho de defensa del denunciado.					X
3	Cree usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente para dictar medidas de protección.	X				
4	Sera razonable que el juez dicte medidas de protección basándose únicamente en las declaraciones de la víctima. Por el solo hecho de no contar con otro medio idóneo que determine la afectación a la víctima.		X			
5	Según su experiencia, se respeta el principio de presunción de inocencia del denunciado ante el pronunciamiento de las medidas de protección.					X
6	Considera que las medidas de protección establecidas en la ley 30364, protegen y salvaguardan a la víctima del agresor.				X	
7	Bajo su perspectiva cree usted que, con el dictado de las medidas de protección, se está manifestando una excesiva protección a la víctima.	X				
8	Las medidas de protección que se encuentran escritas en la ley 30364, considera que de forma protegen el derecho a la defensa.				X	
9	La orden de alejamiento dictada por el juez. Considera usted que vulnera el derecho del acusado.		X			
10	Considera que el tiempo que se tiene previsto para dictar las medidas de protección es suficiente para reunir todos los medios probatorios y dictar dichas medidas.			X		



11	Los criterios adoptados por el juez para dictar la medida de protección son los más adecuados.			X		
12	Cree que con el dictado de las medidas de protección se disminuye el porcentaje de violencia familiar		X			
13	La inserción del proceso especial, considera usted que afecta el debido proceso.				X	
14	Considera usted que los jueces actúan con imparcialidad al momento de dictar medidas de protección				X	
15	Esta Ud. De acuerdo con las normas vigentes de la Ley N.º 30364 de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.				X	



Félix E. Sánchez Jara  
 ABOGADO  
 ICAL N° 2619

## ENCUESTA

**INSTRUCCIONES:** La presente encuesta es para fines académicos, en la elaboración de la tesis: Eficacia de Medidas de protección frente al informe pericial de violencia a la mujer en los Juzgados de Familia, Jaén - 2021. A continuación, se presenta una secuencia de ítems, los primeros dirigidos a aspectos generales; marcar con una "X" según crea conveniente teniendo en cuenta los siguientes:

TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)	EN DESACUERDO (2)	INDISTINTAMENTE DE ACUERDO (3)	DE ACUERDO (4)	TOTALMENTE DE ACUERDO (5)
---------------------------------------	-------------------------	--------------------------------------	----------------------	---------------------------------

**Datos generales**

1. Edad: 01 años.....  
 2. Profesión: Abogado..... Lugar de Trabajo: Defensa Libre Cargo: Defensa Libre.  
 2. - Sexo: Masculino () Femenino ( )

Ítems	Descripción	Valoración				
		1	2	3	4	5
1	Según su experiencia. Considera usted que las medidas de protección dictadas por el juez, sin acreditar la violencia establecida en la ley 30364, estarían vulnerando el derecho de defensa del denunciado.					X
2	El juez al dictar las medidas de protección prescindiendo de la audiencia, se encontraría vulnerando el derecho de defensa del denunciado.					X
3	Cree usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente para dictar medidas de protección.	X				
4	Sera razonable que el juez dicte medidas de protección basándose únicamente en las declaraciones de la víctima. Por el solo hecho de no contar con otro medio idóneo que determine la afectación a la víctima.		X			
5	Según su experiencia, se respeta el principio de presunción de inocencia del denunciado ante el pronunciamiento de las medidas de protección.		X			
6	Considera que las medidas de protección establecidas en la ley 30364, protegen y salvaguardan a la víctima del agresor.				X	
7	Bajo su perspectiva cree usted que, con el dictado de las medidas de protección, se está manifestando una excesiva protección a la víctima.		X			
8	Las medidas de protección que se encuentran escritas en la ley 30364, considera que de forma protegen el derecho a la defensa.		X			
9	La orden de alejamiento dictada por el juez. Considera usted que vulnera el derecho del acusado.		X			
10	Considera que el tiempo que se tiene previsto para dictar las medidas de protección es suficiente para reunir todos los medios probatorios y dictar dichas medidas.		X			

11	Los criterios adoptados por el juez para dictar la medida de protección son los más adecuados.						X
12	Cree que con el dictado de las medidas de protección se disminuye el porcentaje de violencia familiar						X
13	La inserción del proceso especial, considera usted que afecta el debido proceso.		X				
14	Considera usted que los jueces actúan con imparcialidad al momento de dictar medidas de protección					X	
15	Esta Ud. De acuerdo con las normas vigentes de la Ley N.º 30364 de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.		X				

  
 Rufecindo José Darrián Sandoval  
 I CAL 2963  
 ABOGADO



## ENCUESTA

**INSTRUCCIONES:** La presente encuesta es para fines académicos, en la elaboración de la tesis: Eficacia de Medidas de protección frente al informe pericial de violencia a la mujer en los Juzgados de Familia, Jaén - 2021. A continuación, se presenta una secuencia de ítems, los primeros dirigidos a aspectos generales, marcar con una "X" según crea conveniente teniendo en cuenta los siguientes:

TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)	EN DESACUERDO (2)	INDISTINTAMENTE DE ACUERDO (3)	DE ACUERDO (4)	TOTALMENTE DE ACUERDO (5)
---------------------------------------	-------------------------	--------------------------------------	----------------------	---------------------------------

**Datos generales**

1. Edad: 32 años  
 2. Profesión: ABOGADA Lugar de Trabajo: JAEN Cargo: ABOGADA  
 2. - Sexo: Masculino ( ) Femenino

Ítems	Descripción	Valoración				
		1	2	3	4	5
1	Según su experiencia. Considera usted que las medidas de protección dictadas por el juez, sin acreditar la violencia establecida en la ley 30364, estarían vulnerando el derecho de defensa del denunciado.				X	
2	El juez al dictar las medidas de protección prescindiendo de la audiencia, se encontraría vulnerando el derecho de defensa del denunciado.				X	
3	Cree usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente para dictar medidas de protección.		X			
4	Sera razonable que el juez dicte medidas de protección basándose únicamente en las declaraciones de la víctima. Por el solo hecho de no contar con otro medio idóneo que determine la afectación a la víctima.		X			
5	Según su experiencia, se respeta el principio de presunción de inocencia del denunciado ante el pronunciamiento de las medidas de protección.	X				/
6	Considera que las medidas de protección establecidas en la ley 30364, protegen y salvaguardan a la víctima del agresor.			X		
7	Bajo su perspectiva cree usted que, con el dictado de las medidas de protección, se está manifestando una excesiva protección a la víctima.		X			
8	Las medidas de protección que se encuentran escritas en la ley 30364, considera que de forma protegen el derecho a al defensa.			X		
9	La orden de alejamiento dictada por el juez. Considera usted que vulnera el derecho del acusado.				X	
10	Considera que el tiempo que se tiene previsto para dictar las medidas de protección es suficiente para reunir todos los medios probatorios y dictar dichas medidas.	X				

11	Los criterios adoptados por el juez para dictar la medida de protección son los más adecuados.		X			
12	Cree que con el dictado de las medidas de protección se disminuye el porcentaje de violencia familiar		X			
13	La inserción del proceso especial, considera usted que afecta el debido proceso.				X	
14	Considera usted que los jueces actúan con imparcialidad al momento de dictar medidas de protección				X	
15	Esta Ud. De acuerdo con las normas vigentes de la Ley N.º 30364 de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.		X			

  
**K. Nazly Ramón Díaz**  
**ABOGADA**  
**ICAL: 6573**



## ENCUESTA

**INSTRUCCIONES:** La presente encuesta es para fines académicos, en la elaboración de la tesis: Eficacia de Medidas de protección frente al informe pericial de violencia a la mujer en los Juzgados de Familia, Jaén - 2021. A continuación, se presenta una secuencia de ítems, los primeros dirigidos a aspectos generales; marcar con una "X" según crea conveniente teniendo en cuenta los siguientes:

TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)	EN DESACUERDO (2)	INDISTINTAMENTE DE ACUERDO (3)	DE ACUERDO (4)	TOTALMENTE DE ACUERDO (5)
---------------------------------------	-------------------------	--------------------------------------	----------------------	---------------------------------

**Datos generales**

1. Edad: 35 años.....

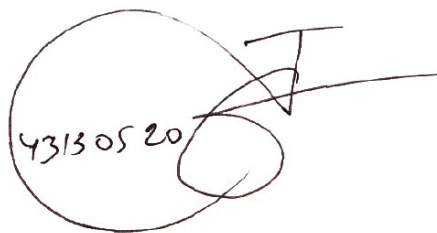
2. Profesión: Abogado..... Lugar de Trabajo: Poder Judicial..... Cargo: Secretario Judicial

2. - Sexo: Masculino  Femenino

Ítems	Descripción	Valoración				
		1	2	3	4	5
1	Según su experiencia. Considera usted que las medidas de protección dictadas por el juez, sin acreditar la violencia establecida en la ley 30364, estarían vulnerando el derecho de defensa del denunciado.					X
2	El juez al dictar las medidas de protección prescindiendo de la audiencia, se encontraría vulnerando el derecho de defensa del denunciado.	X				
3	Cree usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente para dictar medidas de protección.			X		
4	Sera razonable que el juez dicte medidas de protección basándose únicamente en las declaraciones de la víctima. Por el solo hecho de no contar con otro medio idóneo que determine la afectación a la víctima.				X	
5	Según su experiencia, se respeta el principio de presunción de inocencia del denunciado ante el pronunciamiento de las medidas de protección.	X				
6	Considera que las medidas de protección establecidas en la ley 30364, protegen y salvaguardan a la víctima del agresor.		X			
7	Bajo su perspectiva cree usted que, con el dictado de las medidas de protección, se está manifestando una excesiva protección a la víctima.					X
8	Las medidas de protección que se encuentran escritas en la ley 30364, considera que de forma protegen el derecho a la defensa.			X		
9	La orden de alejamiento dictada por el juez. Considera usted que vulnera el derecho del acusado.	X				
10	Considera que el tiempo que se tiene previsto para dictar las medidas de protección es suficiente para reunir todos los medios probatorios y dictar dichas medidas.		X			

11	Los criterios adoptados por el juez para dictar la medida de protección son los más adecuados.	X			
12	Cree que con el dictado de las medidas de protección se disminuye el porcentaje de violencia familiar			X	
13	La inserción del proceso especial, considera usted que afecta el debido proceso.	X			
14	Considera usted que los jueces actúan con imparcialidad al momento de dictar medidas de protección	X			
15	Esta Ud. De acuerdo con las normas vigentes de la Ley N.º 30364 de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.			X	

43130520





## ENCUESTA

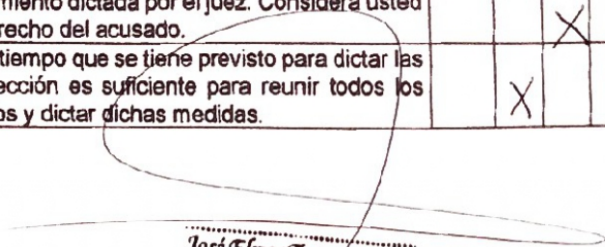
**INSTRUCCIONES:** La presente encuesta es para fines académicos, en la elaboración de la tesis: Eficacia de Medidas de protección frente al informe pericial de violencia a la mujer en los Juzgados de Familia, Jaén - 2021. A continuación, se presenta una secuencia de ítems, los primeros dirigidos a aspectos generales; marcar con una "X" según crea conveniente teniendo en cuenta los siguientes:

TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)	EN DESACUERDO (2)	INDISTINTAMENTE DE ACUERDO (3)	DE ACUERDO (4)	TOTALMENTE DE ACUERDO (5)
---------------------------------------	-------------------------	--------------------------------------	----------------------	---------------------------------

**Datos generales**

1. Edad: 70 años.....  
 2. Profesión: Abogado Lugar de Trabajo: Estudio Privado Cargo: Directo  
 2. - Sexo: Masculino ( ) Femenino ( )

Ítems	Descripción	Valoración				
		1	2	3	4	5
1	Según su experiencia. Considera usted que las medidas de protección dictadas por el juez, sin acreditar la violencia establecida en la ley 30364, estarían vulnerando el derecho de defensa del denunciado.					X
2	El juez al dictar las medidas de protección prescindiendo de la audiencia, se encontraría vulnerando el derecho de defensa del denunciado.	X				
3	Cree usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente para dictar medidas de protección.	X				
4	Sera razonable que el juez dicte medidas de protección basándose únicamente en las declaraciones de la víctima. Por el solo hecho de no contar con otro medio idóneo que determine la afectación a la víctima.	X				
5	Según su experiencia, se respeta el principio de presunción de inocencia del denunciado ante el pronunciamiento de las medidas de protección.			X		
6	Considera que las medidas de protección establecidas en la ley 30364, protegen y salvaguardan a la víctima del agresor.			X		
7	Bajo su perspectiva cree usted que, con el dictado de las medidas de protección, se está manifestando una excesiva protección a la víctima.		X			
8	Las medidas de protección que se encuentran escritas en la ley 30364, considera que de forma protegen el derecho a la defensa.	X				
9	La orden de alejamiento dictada por el juez. Considera usted que vulnera el derecho del acusado.			X		
10	Considera que el tiempo que se tiene previsto para dictar las medidas de protección es suficiente para reunir todos los medios probatorios y dictar dichas medidas.		X			

  
 José Elmer Torres Campo  
 ABOGADO  
 ICAJAL 4230



11	Los criterios adoptados por el juez para dictar la medida de protección son los más adecuados.			X		
12	Cree que con el dictado de las medidas de protección se disminuye el porcentaje de violencia familiar				X	
13	La inserción del proceso especial, considera usted que afecta el debido proceso.	X				
14	Considera usted que los jueces actúan con imparcialidad al momento de dictar medidas de protección		X			
15	Esta Ud. De acuerdo con las normas vigentes de la Ley N.º 30364 de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.					X

.....  
*José Elmer Torres Campos*  
 ABOGADO  
 I CAL 4230

### ENCUESTA

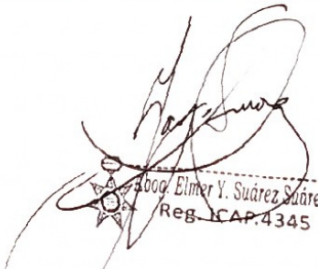
**INSTRUCCIONES:** La presente encuesta es para fines académicos, en la elaboración de la tesis: Eficacia de Medidas de protección frente al informe pericial de violencia a la mujer en los Juzgados de Familia, Jaén - 2021. A continuación, se presenta una secuencia de ítems, los primeros dirigidos a aspectos generales; marcar con una "X" según crea conveniente teniendo en cuenta los siguientes:

TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)	EN DESACUERDO (2)	INDISTINTAMENTE DE ACUERDO (3)	DE ACUERDO (4)	TOTALMENTE DE ACUERDO (5)
------------------------------	-------------------	--------------------------------	----------------	---------------------------

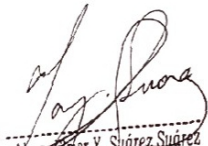
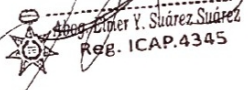
**Datos generales**

1. Edad: 34 años.  
 2. Profesión: Abogado Lugar de Trabajo: Estudio Privado Cargo: Director  
 2. - Sexo: Masculino  Femenino ( )

Ítems	Descripción	Valoración				
		1	2	3	4	5
1	Según su experiencia. Considera usted que las medidas de protección dictadas por el juez, sin acreditar la violencia establecida en la ley 30364, estarían vulnerando el derecho de defensa del denunciado.					X
2	El juez al dictar las medidas de protección prescindiendo de la audiencia, se encontraría vulnerando el derecho de defensa del denunciado.	X				
3	Cree usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente para dictar medidas de protección.	X				
4	Sera razonable que el juez dicte medidas de protección basándose únicamente en las declaraciones de la víctima. Por el solo hecho de no contar con otro medio idóneo que determine la afectación a la víctima.	X				
5	Según su experiencia, se respeta el principio de presunción de inocencia del denunciado ante el pronunciamiento de las medidas de protección.				X	
6	Considera que las medidas de protección establecidas en la ley 30364, protegen y salvaguardan a la víctima del agresor.				X	
7	Bajo su perspectiva cree usted que, con el dictado de las medidas de protección, se está manifestando una excesiva protección a la víctima.	X				
8	Las medidas de protección que se encuentran escritas en la ley 30364, considera que de forma protegen el derecho a al defensa.			X		
9	La orden de alejamiento dictada por el juez. Considera usted que vulnera el derecho del acusado.				X	
10	Considera que el tiempo que se tiene previsto para dictar las medidas de protección es suficiente para reunir todos los medios probatorios y dictar dichas medidas.			X		

  
 Abog. Elmer Y. Suárez Suárez  
 Reg. CAP. 4345

11	Los criterios adoptados por el juez para dictar la medida de protección son los más adecuados.			X	
12	Cree que con el dictado de las medidas de protección se disminuye el porcentaje de violencia familiar				X
13	La inserción del proceso especial, considera usted que afecta el debido proceso.	X			
14	Considera usted que los jueces actúan con imparcialidad al momento de dictar medidas de protección		X		
15	Esta Ud. De acuerdo con las normas vigentes de la Ley N.º 30364 de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.				X

  
  
 Y. Suárez Suárez  
 Reg. ICAP.4345

### ENCUESTA

**INSTRUCCIONES:** La presente encuesta es para fines académicos, en la elaboración de la tesis: Eficacia de Medidas de protección frente al informe pericial de violencia a la mujer en los Juzgados de Familia, Jaén - 2021. A continuación, se presenta una secuencia de ítems, los primeros dirigidos a aspectos generales; marcar con una "X" según crea conveniente teniendo en cuenta los siguientes:

TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)	EN DESACUERDO (2)	INDISTINTAMENTE DE ACUERDO (3)	DE ACUERDO (4)	TOTALMENTE DE ACUERDO (5)
---------------------------------------	-------------------------	--------------------------------------	----------------------	---------------------------------

**Datos generales**

1. Edad: 34 años.  
 2. Profesión: Abogada Lugar de Trabajo: Municipalidad Cargo: Asesor de la Jeneracia  
 2. - Sexo: Masculino ( ) Femenino (X) Procuraduría de Jaén de Secretaría General

Ítems	Descripción	Valoración				
		1	2	3	4	5
1	Según su experiencia. Considera usted que las medidas de protección dictadas por el juez, sin acreditar la violencia establecida en la ley 30364, estarían vulnerando el derecho de defensa del denunciado.			X		
2	El juez al dictar las medidas de protección prescindiendo de la audiencia, se encontraría vulnerando el derecho de defensa del denunciado.			X		
3	Cree usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente para dictar medidas de protección.		X			
4	Sera razonable que el juez dicte medidas de protección basándose únicamente en las declaraciones de la víctima. Por el solo hecho de no contar con otro medio idóneo que determine la afectación a la víctima.	X				
5	Según su experiencia, se respeta el principio de presunción de inocencia del denunciado ante el pronunciamiento de las medidas de protección.		X			
6	Considera que las medidas de protección establecidas en la ley 30364, protegen y salvaguardan a la víctima del agresor.			X		
7	Bajo su perspectiva cree usted que, con el dictado de las medidas de protección, se está manifestando una excesiva protección a la víctima.		X			
8	Las medidas de protección que se encuentran escritas en la ley 30364, considera que de forma protegen el derecho a de defensa.		X			
9	La orden de alejamiento dictada por el juez. Considera usted que vulnera el derecho del acusado.			X		
10	Considera que el tiempo que se tiene previsto para dictar las medidas de protección es suficiente para reunir todos los medios probatorios y dictar dichas medidas.		X			



11	Los criterios adoptados por el juez para dictar la medida de protección son los más adecuados.	X				
12	Cree que con el dictado de las medidas de protección se disminuye el porcentaje de violencia familiar			X		
13	La inserción del proceso especial, considera usted que afecta el debido proceso.			X		
14	Considera usted que los jueces actúan con imparcialidad al momento de dictar medidas de protección			X		
15	Esta Ud. De acuerdo con las normas vigentes de la Ley N.º 30364 de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.				X	

**Mg. Victor A. Delgado Tapia**  
**ABOGADO**  
**ICAL, 4369**

### ENCUESTA

**INSTRUCCIONES:** La presente encuesta es para fines académicos, en la elaboración de la tesis. Eficacia de Medidas de protección frente al informe pericial de violencia a la mujer en los Juzgados de Familia, Jaén - 2021. A continuación, se presenta una secuencia de ítems, los primeros dirigidos a aspectos generales; marcar con una "X" según crea conveniente teniendo en cuenta los siguientes:

TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)	EN DESACUERDO (2)	INDISTINTAMENTE DE ACUERDO (3)	DE ACUERDO (4)	TOTALMENTE DE ACUERDO (5)
------------------------------	-------------------	--------------------------------	----------------	---------------------------

**Datos generales**

1. Edad: ..... años.....  
 2. Profesión: ..... Lugar de Trabajo..... Cargo.....  
 2 - Sexo: Masculino (X) Femenino ( )

Ítems	Descripción	Valoración				
		1	2	3	4	5
1	Según su experiencia. Considera usted que las medidas de protección dictadas por el juez, sin acreditar la violencia establecida en la ley 30364, estarían vulnerando el derecho de defensa del denunciado.					X
2	El juez al dictar las medidas de protección prescindiendo de la audiencia, se encontraría vulnerando el derecho de defensa del denunciado.	X				
3	Cree usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente para dictar medidas de protección.	X				
4	Sera razonable que el juez dicte medidas de protección basándose únicamente en las declaraciones de la víctima. Por el solo hecho de no contar con otro medio idóneo que determine la afectación a la víctima.	X				
5	Según su experiencia, se respeta el principio de presunción de inocencia del denunciado ante el pronunciamiento de las medidas de protección.	X				
6	Considera que las medidas de protección establecidas en la ley 30364, protegen y salvaguardan a la víctima del agresor.	X				
7	Bajo su perspectiva cree usted que, con el dictado de las medidas de protección, se está manifestando una excesiva protección a la víctima.					X
8	Las medidas de protección que se encuentran escritas en la ley 30364, considera que de forma protegen el derecho a la defensa.			X		
9	La orden de alejamiento dictada por el juez. Considera usted que vulnera el derecho del acusado.		X			
10	Considera que el tiempo que se tiene previsto para dictar las medidas de protección es suficiente para reunir todos los medios probatorios y dictar dichas medidas.		X			

11	Los criterios adoptados por el juez para dictar la medida de protección son los más adecuados.		X		
12	Cree que con el dictado de las medidas de protección se disminuye el porcentaje de violencia familiar		X		
13	La inserción del proceso especial, considera usted que afecta el debido proceso.			X	
14	Considera usted que los jueces actúan con imparcialidad al momento de dictar medidas de protección			X	
15	Esta Ud. De acuerdo con las normas vigentes de la Ley N.º 30364 de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.		X		




## ENCUESTA

**INSTRUCCIONES:** La presente encuesta es para fines académicos, en la elaboración de la tesis: Eficacia de Medidas de protección frente al informe pericial de violencia a la mujer en los Juzgados de Familia, Jaén - 2021. A continuación, se presenta una secuencia de ítems, los primeros dirigidos a aspectos generales; marcar con una "X" según crea conveniente teniendo en cuenta los siguientes:

TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)	EN DESACUERDO (2)	INDISTINTAMENTE DE ACUERDO (3)	DE ACUERDO (4)	TOTALMENTE DE ACUERDO (5)
---------------------------------------	-------------------------	--------------------------------------	----------------------	---------------------------------

**Datos generales**

1. Edad: ..... años.....  
 2. Profesión: ..... Lugar de Trabajo..... Cargo.....  
 2. - Sexo: Masculino ( ) Femenino ( )

Ítem	Descripción	Valoración				
		1	2	3	4	5
1	Según su experiencia. Considera usted que las medidas de protección dictadas por el juez, sin acreditar la violencia establecida en la ley 30364, estarían vulnerando el derecho de defensa del denunciado.				X	
2	El juez al dictar las medidas de protección prescindiendo de la audiencia, se encontraría vulnerando el derecho de defensa del denunciado.				X	
3	Cree usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente para dictar medidas de protección.			X		
4	Sera razonable que el juez dicte medidas de protección basándose únicamente en las declaraciones de la víctima. Por el solo hecho de no contar con otro medio idóneo que determine la afectación a la víctima.		X			
5	Según su experiencia, se respeta el principio de presunción de inocencia del denunciado ante el pronunciamiento de las medidas de protección.				X	
6	Considera que las medidas de protección establecidas en la ley 30364, protegen y salvaguardan a la víctima del agresor.				X	
7	Bajo su perspectiva cree usted que, con el dictado de las medidas de protección, se está manifestando una excesiva protección a la víctima.				X	
8	Las medidas de protección que se encuentran escritas en la ley 30364, considera que de forma protegen el derecho a al defensa.		X			
9	La orden de alejamiento dictada por el juez. Considera usted que vulnera el derecho del acusado.				X	
10	Considera que el tiempo que se tiene previsto para dictar las medidas de protección es suficiente para reunir todos los medios probatorios y dictar dichas medidas.		X			



11	Los criterios adoptados por el juez para dictar la medida de protección son los más adecuados.		2			
12	Cree que con el dictado de las medidas de protección se disminuye el porcentaje de violencia familiar				2	
13	La inserción del proceso especial, considera usted que afecta el debido proceso.				2	
14	Considera usted que los jueces actúan con imparcialidad al momento de dictar medidas de protección				2	
15	Esta Ud. De acuerdo con las normas vigentes de la Ley N.º 30364 de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.				2	


  
 William E. Ojeda Orduela
   
**ABOGADO**
  
**ICAL N.º 9442**

## ENCUESTA

**INSTRUCCIONES:** La presente encuesta es para fines académicos, en la elaboración de la tesis: Eficacia de Medidas de protección frente al informe pericial de violencia a la mujer en los Juzgados de Familia, Jaén - 2021. A continuación, se presenta una secuencia de ítems, los primeros dirigidos a aspectos generales; marcar con una "X" según crea conveniente teniendo en cuenta los siguientes:

TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)	EN DESACUERDO (2)	INDISTINTAMENTE DE ACUERDO (3)	DE ACUERDO (4)	TOTALMENTE DE ACUERDO (5)
---------------------------------------	-------------------------	--------------------------------------	----------------------	---------------------------------

**Datos generales**


1. Edad: ...33 años.....  
 2. Profesión: Abogado Lugar de Trabajo: Libre Cargo: Libre  
 2. - Sexo: Masculino ( ) Femenino ( )

Ítem	Descripción	Valoración				
		1	2	3	4	5
1	Según su experiencia. Considera usted que las medidas de protección dictadas por el juez, sin acreditar la violencia establecida en la ley 30364, estarían vulnerando el derecho de defensa del denunciado.	X				
2	El juez al dictar las medidas de protección prescindiendo de la audiencia, se encontraría vulnerando el derecho de defensa del denunciado.	X				
3	Cree usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente para dictar medidas de protección.					X
4	Sera razonable que el juez dicte medidas de protección basándose únicamente en las declaraciones de la víctima. Por el solo hecho de no contar con otro medio idóneo que determine la afectación a la víctima.	X				
5	Según su experiencia, se respeta el principio de presunción de inocencia del denunciado ante el pronunciamiento de las medidas de protección.	X				
6	Considera que las medidas de protección establecidas en la ley 30364, protegen y salvaguardan a la víctima del agresor.		X			
7	Bajo su perspectiva cree usted que, con el dictado de las medidas de protección, se está manifestando una excesiva protección a la víctima.	X				
8	Las medidas de protección que se encuentran escritas en la ley 30364, considera que de forma protegen el derecho a la defensa.					X
9	La orden de alejamiento dictada por el juez. Considera usted que vulnera el derecho del acusado.	X				
10	Considera que el tiempo que se tiene previsto para dictar las medidas de protección es suficiente para reunir todos los medios probatorios y dictar dichas medidas.		X			

Dn

11	Los criterios adoptados por el juez para dictar la medida de protección son los más adecuados.	<input checked="" type="checkbox"/>			
12	Cree que con el dictado de las medidas de protección se disminuye el porcentaje de violencia familiar	<input checked="" type="checkbox"/>			
13	La inserción del proceso especial, considera usted que afecta el debido proceso.				<input checked="" type="checkbox"/>
14	Considera usted que los jueces actúan con imparcialidad al momento de dictar medidas de protección	<input checked="" type="checkbox"/>			
15	Esta Ud. De acuerdo con las normas vigentes de la Ley N.º 30364 de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.	<input checked="" type="checkbox"/>			




 Mg. Jimmy B. Ventura Navarrete  
 ABOGADO  
 CAC N° 415



**ENCUESTA**

**INSTRUCCIONES:** La presente encuesta es para fines académicos, en la elaboración de la tesis: Eficacia de Medidas de protección frente al informe pericial de violencia a la mujer en los Juzgados de Familia, Jaén - 2021. A continuación, se presenta una secuencia de ítems, los primeros dirigidos a aspectos generales; marcar con una "X" según crea conveniente teniendo en cuenta los siguientes:

TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)	EN DESACUERDO (2)	INDISTINTAMENTE DE ACUERDO (3)	DE ACUERDO (4)	TOTALMENTE DE ACUERDO (5)
------------------------------	-------------------	--------------------------------	----------------	---------------------------

**Datos generales**

1. Edad: 44 años.....  
 2. Profesión: ABOGADO Lugar de Trabajo: JAÉN Cargo: DEFENSOR  
 2. - Sexo: Masculino ( ) Femenino ( )

Ítem	Descripción	Valoración				
		1	2	3	4	5
1	Según su experiencia. Considera usted que las medidas de protección dictadas por el juez, sin acreditar la violencia establecida en la ley 30364, estarían vulnerando el derecho de defensa del denunciado.				X	
2	El juez al dictar las medidas de protección prescindiendo de la audiencia, se encontraría vulnerando el derecho de defensa del denunciado.					X
3	Cree usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente para dictar medidas de protección.	X				
4	Sera razonable que el juez dicte medidas de protección basándose únicamente en las declaraciones de la víctima. Por el solo hecho de no contar con otro medio idóneo que determine la afectación a la víctima.	X				
5	Según su experiencia, se respeta el principio de presunción de inocencia del denunciado ante el pronunciamiento de las medidas de protección.			X		
6	Considera que las medidas de protección establecidas en la ley 30364, protegen y salvaguardan a la víctima del agresor.			X		
7	Bajo su perspectiva cree usted que, con el dictado de las medidas de protección, se está manifestando una excesiva protección a la víctima.				X	
8	Las medidas de protección que se encuentran escritas en la ley 30364, considera que de forma protegen el derecho a la defensa.					X
9	La orden de alejamiento dictada por el juez. Considera usted que vulnera el derecho del acusado.					X
10	Considera que el tiempo que se tiene previsto para dictar las medidas de protección es suficiente para reunir todos los medios probatorios y dictar dichas medidas.				X	

 Luis Alberto Fernández Rivera  
 ABOGADO  
 C.A.S.M. 1239

11	Los criterios adoptados por el juez para dictar la medida de protección son los más adecuados.		X			
12	Cree que con el dictado de las medidas de protección se disminuye el porcentaje de violencia familiar		X			
13	La inserción del proceso especial, considera usted que afecta el debido proceso.				X	
14	Considera usted que los jueces actúan con imparcialidad al momento de dictar medidas de protección				X	
15	Esta Ud. De acuerdo con las normas vigentes de la Ley N.º 30364 de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.		X			

  
  
 Luis Alberto Ferrández Rivera  
 ABOGADO  
 C.A.S.M. 1239

### ENCUESTA

**INSTRUCCIONES:** La presente encuesta es para fines académicos, en la elaboración de la tesis: Eficacia de Medidas de protección frente al informe pericial de violencia a la mujer en los Juzgados de Familia, Jaén - 2021. A continuación, se presenta una secuencia de ítems, los primeros dirigidos a aspectos generales; marcar con una "X" según crea conveniente teniendo en cuenta los siguientes:

TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)	EN DESACUERDO (2)	INDISTINTAMENTE DE ACUERDO (3)	DE ACUERDO (4)	TOTALMENTE DE ACUERDO (5)
---------------------------------	----------------------	-----------------------------------	-------------------	------------------------------

**Datos generales**

1. Edad: 65 años.....  
 2. Profesión: PROFESORA...Lugar de Trabajo.....Cargo... PROFESORA  
 2. - Sexo: Masculino ( ) Femenino ( )

Ítem	Descripción	Valoración				
		1	2	3	4	5
1	Según su experiencia. Considera usted que las medidas de protección dictadas por el juez, sin acreditar la violencia establecida en la ley 30364, estarían vulnerando el derecho de defensa del denunciado.				X	
2	El juez al dictar las medidas de protección prescindiendo de la audiencia, se encontraría vulnerando el derecho de defensa del denunciado.				X	
3	Cree usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente para dictar medidas de protección.		X			
4	Sera razonable que el juez dicte medidas de protección basándose únicamente en las declaraciones de la víctima. Por el solo hecho de no contar con otro medio idóneo que determine la afectación a la víctima.		X			
5	Según su experiencia, se respeta el principio de presunción de inocencia del denunciado ante el pronunciamiento de las medidas de protección.		X			
6	Considera que las medidas de protección establecidas en la ley 30364, protegen y salvaguardan a la víctima del agresor.				X	
7	Bajo su perspectiva cree usted que, con el dictado de las medidas de protección, se está manifestando una excesiva protección a la víctima.				X	
8	Las medidas de protección que se encuentran escritas en la ley 30364, considera que de forma protegen el derecho a la defensa.		X			
9	La orden de alejamiento dictada por el juez. Considera usted que vulnera el derecho del acusado.				X	
10	Considera que el tiempo que se tiene previsto para dictar las medidas de protección es suficiente para reunir todos los medios probatorios y dictar dichas medidas.		X			



11	Los criterios adoptados por el juez para dictar la medida de protección son los más adecuados.			X	
12	Cree que con el dictado de las medidas de protección se disminuye el porcentaje de violencia familiar	X			
13	La inserción del proceso especial, considera usted que afecta el debido proceso.			X	
14	Considera usted que los jueces actúan con imparcialidad al momento de dictar medidas de protección		X		
15	Esta Ud. De acuerdo con las normas vigentes de la Ley N.º 30364 de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.			X	

ESTUDIO JURIDICO  
 B. ACHETA SANCHEZ  
 ABOGADO

### ENCUESTA

**INSTRUCCIONES:** La presente encuesta es para fines académicos, en la elaboración de la tesis: Eficacia de Medidas de protección frente al informe pericial de violencia a la mujer en los Juzgados de Familia, Jaén - 2021. A continuación, se presenta una secuencia de ítems, los primeros dirigidos a aspectos generales; marcar con una "X" según crea conveniente teniendo en cuenta los siguientes:

TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)	EN DESACUERDO (2)	INDISTINTAMENTE DE ACUERDO (3)	DE ACUERDO (4)	TOTALMENTE DE ACUERDO (5)
---------------------------------------	-------------------------	--------------------------------------	----------------------	---------------------------------

**Datos generales**

1. Edad: ...31..... años.....  
 2. Profesión: ..... Abogado ..... Lugar de Trabajo..... JAÉN..... Cargo Abogado Independiente  
 2 - Sexo: Masculino (x) Femenino ( )

Ítems	Descripción	Valoración				
		1	2	3	4	5
1	Según su experiencia. Considera usted que las medidas de protección dictadas por el juez, sin acreditar la violencia establecida en la ley 30364, estarían vulnerando el derecho de defensa del denunciado.	X				
2	El juez al dictar las medidas de protección prescindiendo de la audiencia, se encontraría vulnerando el derecho de defensa del denunciado.				X	
3	Cree usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente para dictar medidas de protección.	X				
4	Sera razonable que el juez dicte medidas de protección basándose únicamente en las declaraciones de la víctima. Por el solo hecho de no contar con otro medio idóneo que determine la afectación a la víctima.		X			
5	Según su experiencia, se respeta el principio de presunción de inocencia del denunciado ante el pronunciamiento de las medidas de protección.				X	
6	Considera que las medidas de protección establecidas en la ley 30364, protegen y salvaguardan a la víctima del agresor.				X	
7	Bajo su perspectiva cree usted que, con el dictado de las medidas de protección, se está manifestando una excesiva protección a la víctima.					X
8	Las medidas de protección que se encuentran escritas en la ley 30364, considera que protegen el derecho a la defensa.				X	
9	La orden de alejamiento dictada por el juez. Considera usted que vulnera el derecho del acusado.			X		
10	Considera que el tiempo que se tiene previsto para dictar las medidas de protección es suficiente para reunir todos los medios probatorios y dictar dichas medidas.					X



11	Los criterios adoptados por el juez para dictar la medida de protección son los más adecuados.				X	
12	Cree que con el dictado de las medidas de protección se disminuye el porcentaje de violencia familiar			X		
13	La inserción del proceso especial, considera usted que afecta el debido proceso.	X				
14	Considera usted que los jueces actúan con imparcialidad al momento de dictar medidas de protección	X				
15	Esta Ud. De acuerdo con las normas vigentes de la Ley N.º 30364 de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.				X	


### ENCUESTA

**INSTRUCCIONES:** La presente encuesta es para fines académicos, en la elaboración de la tesis: Eficacia de Medidas de protección frente al informe pericial de violencia a la mujer en los Juzgados de Familia, Jaén - 2021. A continuación, se presenta una secuencia de ítems, los primeros dirigidos a aspectos generales; marcar con una "X" según crea conveniente teniendo en cuenta los siguientes:

TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)	EN DESACUERDO (2)	INDISTINTAMENTE DE ACUERDO (3)	DE ACUERDO (4)	TOTALMENTE DE ACUERDO (5)
------------------------------	-------------------	--------------------------------	----------------	---------------------------

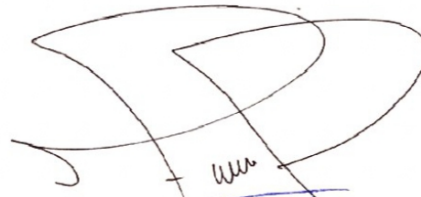
**Datos generales**

1. Edad: 35 años.  
 2. Profesión: Abogado Lugar de Trabajo: Jaén Cargo: Abogado  
 2. - Sexo: Masculino ( ) Femenino (X)

Ítems	Descripción	Valoración				
		1	2	3	4	5
1	Según su experiencia. Considera usted que las medidas de protección dictadas por el juez, sin acreditar la violencia establecida en la ley 30364, estarían vulnerando el derecho de defensa del denunciado.					X
2	El juez al dictar las medidas de protección prescindiendo de la audiencia, se encontraría vulnerando el derecho de defensa del denunciado.				X	
3	Cree usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente para dictar medidas de protección.	X				
4	Será razonable que el juez dicte medidas de protección basándose únicamente en las declaraciones de la víctima. Por el solo hecho de no contar con otro medio idóneo que determine la afectación a la víctima.	X				
5	Según su experiencia, se respeta el principio de presunción de inocencia del denunciado ante el pronunciamiento de las medidas de protección.	X				
6	Considera que las medidas de protección establecidas en la ley 30364, protegen y salvaguardan a la víctima del agresor.		X			
7	Bajo su perspectiva cree usted que, con el dictado de las medidas de protección, se está manifestando una excesiva protección a la víctima.		X			
8	Las medidas de protección que se encuentran escritas en la ley 30364, considera que de forma protegen el derecho a al defensa.				X	
9	La orden de alejamiento dictada por el juez. Considera usted que vulnera el derecho del acusado.					X
10	Considera que el tiempo que se tiene previsto para dictar las medidas de protección es suficiente para reunir todos los medios probatorios y dictar dichas medidas.					X

  
Ramiro Vásquez Malca  
 ABOGADO  
 REG. ICAL. N° 3452

11	Los criterios adoptados por el juez para dictar la medida de protección son los más adecuados.			X		
12	Cree que con el dictado de las medidas de protección se disminuye el porcentaje de violencia familiar	X				
13	La inserción del proceso especial, considera usted que afecta el debido proceso.		X			
14	Considera usted que los jueces actúan con imparcialidad al momento de dictar medidas de protección		X			
15	Esta Ud. De acuerdo con las normas vigentes de la Ley N.º 30364 de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.			X		

  
Ramiro Vásquez Malca  
 ABOGADO  
 REG. ICAL. N.º 4452



### ENCUESTA

**INSTRUCCIONES:** La presente encuesta es para fines académicos, en la elaboración de la tesis: Eficacia de Medidas de protección frente al informe pericial de violencia a la mujer en los Juzgados de Familia, Jaén - 2021. A continuación, se presenta una secuencia de ítems, los primeros dirigidos a aspectos generales; marcar con una "X" según crea conveniente teniendo en cuenta los siguientes:

TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)	EN DESACUERDO (2)	INDISTINTAMENTE DE ACUERDO (3)	DE ACUERDO (4)	TOTALMENTE DE ACUERDO (5)
---------------------------------------	-------------------------	--------------------------------------	----------------------	---------------------------------

**Datos generales**

1. Edad: 27 años.....  
 2. Profesión: ABOGADA..... Lugar de Trabajo: JAÉN..... Cargo: ABOGADA  
 2. - Sexo: Masculino ( ) Femenino (X)

Ítems	Descripción	Valoración				
		1	2	3	4	5
1	Según su experiencia. Considera usted que las medidas de protección dictadas por el juez, sin acreditar la violencia establecida en la ley 30364, estarían vulnerando el derecho de defensa del denunciado.	X				
2	El juez al dictar las medidas de protección prescindiendo de la audiencia, se encontraría vulnerando el derecho de defensa del denunciado.			X		
3	Cree usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente para dictar medidas de protección.				X	
4	Sera razonable que el juez dicte medidas de protección basándose únicamente en las declaraciones de la víctima. Por el solo hecho de no contar con otro medio idóneo que determine la afectación a la víctima.					X
5	Según su experiencia, se respeta el principio de presunción de inocencia del denunciado ante el pronunciamiento de las medidas de protección.				X	
6	Considera que las medidas de protección establecidas en la ley 30364, protegen y salvaguardan a la víctima del agresor.		X			
7	Bajo su perspectiva cree usted que, con el dictado de las medidas de protección, se está manifestando una excesiva protección a la víctima.					X
8	Las medidas de protección que se encuentran escritas en la ley 30364, considera que de forma protegen el derecho a al defensa.				X	
9	La orden de alejamiento dictada por el juez. Considera usted que vulnera el derecho del acusado.					X
10	Considera que el tiempo que se tiene previsto para dictar las medidas de protección es suficiente para reunir todos los medios probatorios y dictar dichas medidas.				X	

*[Firma manuscrita]*

11	Los criterios adoptados por el juez para dictar la medida de protección son los más adecuados.			X	
12	Cree que con el dictado de las medidas de protección se disminuye el porcentaje de violencia familiar				X
13	La inserción del proceso especial, considera usted que afecta el debido proceso.			X	
14	Considera usted que los jueces actúan con imparcialidad al momento de dictar medidas de protección			X	
15	Esta Ud. De acuerdo con las normas vigentes de la Ley N.º 30364 de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.			X	

  
 -----  


## ENCUESTA

**INSTRUCCIONES:** La presente encuesta es para fines académicos, en la elaboración de la tesis: Eficacia de Medidas de protección frente al informe pericial de violencia a la mujer en los Juzgados de Familia, Jaén - 2021. A continuación, se presenta una secuencia de ítems, los primeros dirigidos a aspectos generales; marcar con una "X" según crea conveniente teniendo en cuenta los siguientes:

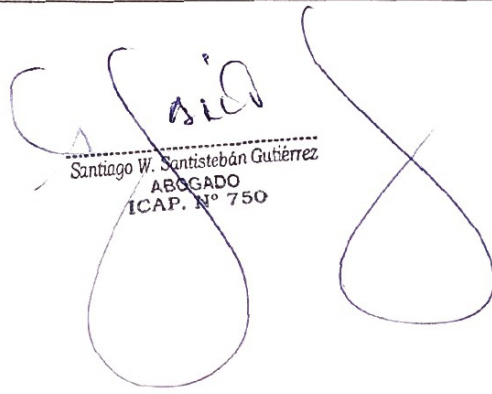
TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)	EN DESACUERDO (2)	INDISTINTAMENTE DE ACUERDO (3)	DE ACUERDO (4)	TOTALMENTE DE ACUERDO (5)
---------------------------------------	-------------------------	--------------------------------------	----------------------	---------------------------------

**Datos generales**

1. Edad: ..... años.....  
 2. Profesión: ABOGADO..... Lugar de Trabajo..... Cargo.....  
 2. - Sexo: Masculino  Femenino

Ítems	Descripción	Valoración				
		1	2	3	4	5
1	Según su experiencia. Considera usted que las medidas de protección dictadas por el juez, sin acreditar la violencia establecida en la ley 30364, estarían vulnerando el derecho de defensa del denunciado.			X		
2	El juez al dictar las medidas de protección prescindiendo de la audiencia, se encontraría vulnerando el derecho de defensa del denunciado.				X	
3	Cree usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente para dictar medidas de protección.				X	
4	Sera razonable que el juez dicte medidas de protección basándose únicamente en las declaraciones de la víctima. Por el solo hecho de no contar con otro medio idóneo que determine la afectación a la víctima.			X		
5	Según su experiencia, se respeta el principio de presunción de inocencia del denunciado ante el pronunciamiento de las medidas de protección.				X	
6	Considera que las medidas de protección establecidas en la ley 30364, protegen y salvaguardan a la víctima del agresor.				X	
7	Bajo su perspectiva cree usted que, con el dictado de las medidas de protección, se está manifestando una excesiva protección a la víctima.			X		
8	Las medidas de protección que se encuentran escritas en la ley 30364, considera que de forma protegen el derecho a la defensa.			X		
9	La orden de alejamiento dictada por el juez. Considera usted que vulnera el derecho del acusado.				X	
10	Considera que el tiempo que se tiene previsto para dictar las medidas de protección es suficiente para reunir todos los medios probatorios y dictar dichas medidas.		X			

11	Los criterios adoptados por el juez para dictar la medida de protección son los más adecuados.			X		
12	Cree que con el dictado de las medidas de protección se disminuye el porcentaje de violencia familiar				X	
13	La inserción del proceso especial, considera usted que afecta el debido proceso.			X		
14	Considera usted que los jueces actúan con imparcialidad al momento de dictar medidas de protección		X			
15	Esta Ud. De acuerdo con las normas vigentes de la Ley N.º 30364 de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.			X		


  
 Santiago W. Santistebán Gutiérrez  
 ABOGADO  
 ICAP. N° 750



## ENCUESTA

**INSTRUCCIONES:** La presente encuesta es para fines académicos, en la elaboración de la tesis: Eficacia de Medidas de protección frente al informe pericial de violencia a la mujer en los Juzgados de Familia, Jaén - 2021. A continuación, se presenta una secuencia de ítems, los primeros dirigidos a aspectos generales; marcar con una "X" según crea conveniente teniendo en cuenta los siguientes:

TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)	EN DESACUERDO (2)	INDISTINTAMENTE DE ACUERDO (3)	DE ACUERDO (4)	TOTALMENTE DE ACUERDO (5)
---------------------------------------	-------------------------	--------------------------------------	----------------------	---------------------------------

**Datos generales**

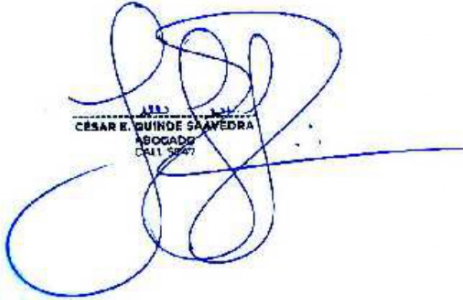
1. Edad: **40 años**

2. Profesión: **Abogado**      Lugar de Trabajo: **Firma legal**      Cargo: **Abogado fundador**

3. Sexo: Masculino (X) Femenino ( )

Ítems	Descripción	Valoración				
		1	2	3	4	5
1	Según su experiencia. Considera usted que las medidas de protección dictadas por el juez, sin acreditar la violencia establecida en la ley 30364, estarían vulnerando el derecho de defensa del denunciado.					X
2	El juez al dictar las medidas de protección prescindiendo de la audiencia, se encontraría vulnerando el derecho de defensa del denunciado.					X
3	Cree usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente para dictar medidas de protección.	X				
4	Será razonable que el juez dicte medidas de protección basándose únicamente en las declaraciones de la víctima. Por el solo hecho de no contar con otro medio idóneo que determine la afectación a la víctima.	X				
5	Según su experiencia, se respeta el principio de presunción de inocencia del denunciado ante el pronunciamiento de las medidas de protección.	X				
6	Considera que las medidas de protección establecidas en la ley 30364, protegen y salvaguardan a la víctima del agresor.				X	
7	Bajo su perspectiva cree usted que, con el dictado de las medidas de protección, se está manifestando una excesiva protección a la víctima.	X				
8	Las medidas de protección que se encuentran escritas en la ley 30364, considera que de cierta forma protegen el derecho a la defensa.	X				
9	La orden de alejamiento dictada por el juez. Considera usted que vulnera el derecho del acusado.	X				
10	Considera que el tiempo que se tiene previsto para dictar las medidas de protección es suficiente para reunir todos los medios probatorios y dictar dichas medidas.	X				

11	Los criterios adoptados por el juez para dictar la medida de protección son los más adecuados.			X		
12	Cree que con el dictado de las medidas de protección se disminuye el porcentaje de violencia familiar			X		
13	La inserción del proceso especial, considera usted que afecta el debido proceso.				X	
14	Considera usted que los jueces actúan con imparcialidad al momento de dictar medidas de protección			X		
15	Esta Ud. De acuerdo con las normas vigentes de la Ley N.º 30364 de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.			X		



ALL  
 CÉSAR E. QUINDE SAavedra  
 ABOGADO  
 C.O. 11. 3967

## ENCUESTA

**INSTRUCCIONES:** La presente encuesta es para fines académicos, en la elaboración de la tesis: Eficacia de Medidas de protección frente al informe pericial de violencia a la mujer en los Juzgados de Familia, Jaén - 2021. A continuación, se presenta una secuencia de ítems, los primeros dirigidos a aspectos generales; marcar con una "X" según crea conveniente teniendo en cuenta los siguientes:

TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)	EN DESACUERDO (2)	INDISTINTAMENTE DE ACUERDO (3)	DE ACUERDO (4)	TOTALMENTE DE ACUERDO (5)
---------------------------------------	-------------------------	--------------------------------------	----------------------	---------------------------------

**Datos generales**

1. Edad: 34 años.
2. Profesión: *Abogado*, Lugar de Trabajo: *Estudio Jurídico*, Cargo: *Jefe Asesoría Legal*.
2. Sexo: Masculino (X) Femenino ( )

Ítems	Descripción	Valoración				
		1	2	3	4	5
1	Según su experiencia. Considera usted que las medidas de protección dictadas por el juez, sin acreditar la violencia establecida en la ley 30364, estarían vulnerando el derecho de defensa del denunciado.				X	
2	El juez al dictar las medidas de protección prescindiendo de la audiencia, se encontraría vulnerando el derecho de defensa del denunciado.				X	
3	Cree usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente para dictar medidas de protección.		X			
4	Sera razonable que el juez dicte medidas de protección basándose únicamente en las declaraciones de la víctima. Por el solo hecho de no contar con otro medio idóneo que determine la afectación a la víctima.		X			
5	Según su experiencia, se respeta el principio de presunción de inocencia del denunciado ante el pronunciamiento de las medidas de protección.		X			
6	Considera que las medidas de protección establecidas en la ley 30364, protegen y salvaguardan a la víctima del agresor.			X		
7	Bajo su perspectiva cree usted que, con el dictado de las medidas de protección, se está manifestando una excesiva protección a la víctima.			X		
8	Las medidas de protección que se encuentran escritas en la ley 30364, considera que de forma protegen el derecho a la defensa.			X		
9	La orden de alejamiento dictada por el juez. Considera usted que vulnera el derecho del acusado.			X		
10	Considera que el tiempo que se tiene previsto para dictar las medidas de protección es suficiente para reunir todos los medios probatorios y dictar dichas medidas.			X		

11	Los criterios adoptados por el juez para dictar la medida de protección son los más adecuados.		X			
12	Cree que con el dictado de las medidas de protección se disminuye el porcentaje de violencia familiar		X			
13	La inserción del proceso especial, considera usted que afecta el debido proceso.				X	
14	Considera usted que los jueces actúan con imparcialidad al momento de dictar medidas de protección		X			
15	Esta Ud. De acuerdo con las normas vigentes de la Ley N.º 30364 de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.		X			

  
 -----  
**Abel Ordoñez Tocto**  
**ABOGADO**  
**CALL N° 10450**

### ENCUESTA

**INSTRUCCIONES:** La presente encuesta es para fines académicos, en la elaboración de la tesis: Eficacia de Medidas de protección frente al informe pericial de violencia a la mujer en los Juzgados de Familia, Jaén - 2021. A continuación, se presenta una secuencia de ítems, los primeros dirigidos a aspectos generales; marcar con una "X" según crea conveniente teniendo en cuenta los siguientes:

TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)	EN DESACUERDO (2)	INDISTINTAMENTE DE ACUERDO (3)	DE ACUERDO (4)	TOTALMENTE DE ACUERDO (5)
---------------------------------	----------------------	-----------------------------------	-------------------	------------------------------

**Datos generales**

1. Edad: 35 años.....  
 2. Profesión: ABOGADO...Lugar de Trabajo: INDEPENDIENTE...Cargo.....  
 2. - Sexo: Masculino () Femenino ( )

Ítems	Descripción	Valoración				
		1	2	3	4	5
1	Según su experiencia. Considera usted que las medidas de protección dictadas por el juez, sin acreditar la violencia establecida en la ley 30364, estarían vulnerando el derecho de defensa del denunciado.		X			
2	El juez al dictar las medidas de protección prescindiendo de la audiencia, se encontraría vulnerando el derecho de defensa del denunciado.			X		
3	Cree usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente para dictar medidas de protección.				X	
4	Sera razonable que el juez dicte medidas de protección basándose únicamente en las declaraciones de la víctima. Por el solo hecho de no contar con otro medio idóneo que determine la afectación a la víctima.			X		
5	Según su experiencia, se respeta el principio de presunción de inocencia del denunciado ante el pronunciamiento de las medidas de protección.			X		
6	Considera que las medidas de protección establecidas en la ley 30364, protegen y salvaguardan a la víctima del agresor.				X	
7	Bajo su perspectiva cree usted que, con el dictado de las medidas de protección, se está manifestando una excesiva protección a la víctima.		X			
8	Las medidas de protección que se encuentran escritas en la ley 30364, considera que de forma protegen el derecho a al defensa.				X	
9	La orden de alejamiento dictada por el juez. Considera usted que vulnera el derecho del acusado.		X			
10	Considera que el tiempo que se tiene previsto para dictar las medidas de protección es suficiente para reunir todos los medios probatorios y dictar dichas medidas.			X		



  
**Franklin J. Díaz Salazar**  
**ABOGADO**  
**Reg. C.A.B.M. P. 1479**

11	Los criterios adoptados por el juez para dictar la medida de protección son los más adecuados.			X		
12	Cree que con el dictado de las medidas de protección se disminuye el porcentaje de violencia familiar				X	
13	La inserción del proceso especial, considera usted que afecta el debido proceso.			X		
14	Considera usted que los jueces actúan con imparcialidad al momento de dictar medidas de protección				X	
15	Esta Ud. De acuerdo con las normas vigentes de la Ley N.º 30364 de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.				X	



*Franklin J. Díaz Flores*  
**ABOGADO**  
 Reg. C.A.S.M. N° 1479



**ENCUESTA**

**INSTRUCCIONES:** La presente encuesta es para fines académicos, en la elaboración de la tesis: Eficacia de Medidas de protección frente al informe pericial de violencia a la mujer en los Juzgados de Familia, Jaén - 2021. A continuación, se presenta una secuencia de ítems, los primeros dirigidos a aspectos generales; marcar con una "X" según crea conveniente teniendo en cuenta los siguientes:

TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)	EN DESACUERDO (2)	INDISTINTAMENTE DE ACUERDO (3)	DE ACUERDO (4)	TOTALMENTE DE ACUERDO (5)
---------------------------------	----------------------	-----------------------------------	-------------------	------------------------------

**Datos generales**

1. Edad: 35 años.....  
 2. Profesión: Abogada..... Lugar de Trabajo: Jaén..... Cargo: Lizante  
 2. - Sexo: Masculino ( ) Femenino (x)

Ítem	Descripción	Valoración				
		1	2	3	4	5
1	Según su experiencia. Considera usted que las medidas de protección dictadas por el juez, sin acreditar la violencia establecida en la ley 30364, estarían vulnerando el derecho de defensa del denunciado.	X				
2	El juez al dictar las medidas de protección prescindiendo de la audiencia, se encontraría vulnerando el derecho de defensa del denunciado.		X			
3	Cree usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente para dictar medidas de protección.		X			
4	Sera razonable que el juez dicte medidas de protección basándose únicamente en las declaraciones de la víctima. Por el solo hecho de no contar con otro medio idóneo que determine la afectación a la víctima.	X				
5	Según su experiencia, se respeta el principio de presunción de inocencia del denunciado ante el pronunciamiento de las medidas de protección.		X			
6	Considera que las medidas de protección establecidas en la ley 30364, protegen y salvaguardan a la víctima del agresor.			X		
7	Bajo su perspectiva cree usted que, con el dictado de las medidas de protección, se está manifestando una excesiva protección a la víctima.		X			
8	Las medidas de protección que se encuentran escritas en la ley 30364, considera que de forma protegen el derecho a la defensa.			X		
9	La orden de alejamiento dictada por el juez. Considera usted que vulnera el derecho del acusado.		X			
10	Considera que el tiempo que se tiene previsto para dictar las medidas de protección es suficiente para reunir todos los medios probatorios y dictar dichas medidas.		X			

  
 Patricia Vasquez-Guevara  
 ABOGADA  
 TICAL: N° 8532



11	Los criterios adoptados por el juez para dictar la medida de protección son los más adecuados.		X			
12	Cree que con el dictado de las medidas de protección se disminuye el porcentaje de violencia familiar	X				
13	La inserción del proceso especial, considera usted que afecta el debido proceso.			X		
14	Considera usted que los jueces actúan con imparcialidad al momento de dictar medidas de protección			X		
15	Esta Ud. De acuerdo con las normas vigentes de la Ley N.º 30364 de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.			X		

  
  
**Patricia Vásquez Cueva**  
**ABOGADA**  
**ICAL: N° 8532**

### ENCUESTA

**INSTRUCCIONES:** La presente encuesta es para fines académicos, en la elaboración de la tesis: Eficacia de Medidas de protección frente al informe pericial de violencia a la mujer en los Juzgados de Familia, Jaén - 2021. A continuación, se presenta una secuencia de ítems, los primeros dirigidos a aspectos generales; marcar con una "X" según crea conveniente teniendo en cuenta los siguientes:

TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)	EN DESACUERDO (2)	INDISTINTAMENTE DE ACUERDO (3)	DE ACUERDO (4)	TOTALMENTE DE ACUERDO (5)
---------------------------------------	-------------------------	--------------------------------------	----------------------	---------------------------------

**Datos generales**

1. Edad: ..... años.....

2. Profesión: ..... Lugar de Trabajo.....Cargo.....

2. - Sexo: Masculino ( ) Femenino (✓)

Ítems	Descripción	Valoración				
		1	2	3	4	5
1	Según su experiencia. Considera usted que las medidas de protección dictadas por el juez, sin acreditar la violencia establecida en la ley 30364, estarían vulnerando el derecho de defensa del denunciado.	X				
2	El juez al dictar las medidas de protección prescindiendo de la audiencia, se encontraría vulnerando el derecho de defensa del denunciado.		X			
3	Cree usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente para dictar medidas de protección.		X			
4	Sera razonable que el juez dicte medidas de protección basándose únicamente en las declaraciones de la víctima. Por el solo hecho de no contar con otro medio idóneo que determine la afectación a la víctima.	X				
5	Según su experiencia, se respeta el principio de presunción de inocencia del denunciado ante el pronunciamiento de las medidas de protección.		X			
6	Considera que las medidas de protección establecidas en la ley 30364, protegen y salvaguardan a la víctima del agresor.			X		
7	Bajo su perspectiva cree usted que, con el dictado de las medidas de protección, se está manifestando una excesiva protección a la víctima.		X			
8	Las medidas de protección que se encuentran escritas en la ley 30364, considera que de forma protegen el derecho a la defensa.			X		
9	La orden de alejamiento dictada por el juez. Considera usted que vulnera el derecho del acusado.		X			
10	Considera que el tiempo que se tiene previsto para dictar las medidas de protección es suficiente para reunir todos los medios probatorios y dictar dichas medidas.		X			

11	Los criterios adoptados por el juez para dictar la medida de protección son los más adecuados.		X			
12	Cree que con el dictado de las medidas de protección se disminuye el porcentaje de violencia familiar	X				
13	La inserción del proceso especial, considera usted que afecta el debido proceso.			X		
14	Considera usted que los jueces actúan con imparcialidad al momento de dictar medidas de protección			X		
15	Esta Ud. De acuerdo con las normas vigentes de la Ley N.º 30364 de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.			X		

*Karina Lumba*  
 Dra. Karina Lumba Marín  
 ICAL N.º 4271  
 2023

## ENCUESTA

**INSTRUCCIONES:** La presente encuesta es para fines académicos, en la elaboración de la tesis: Eficacia de Medidas de protección frente al informe pericial de violencia a la mujer en los Juzgados de Familia, Jaén - 2021. A continuación, se presenta una secuencia de ítems, los primeros dirigidos a aspectos generales; marcar con una "X" según crea conveniente teniendo en cuenta los siguientes:

TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)	EN DESACUERDO (2)	INDISTINTAMENTE DE ACUERDO (3)	DE ACUERDO (4)	TOTALMENTE DE ACUERDO (5)
---------------------------------------	-------------------------	--------------------------------------	----------------------	---------------------------------

**Datos generales**

1. Edad: ..... años.....  
 2. Profesión: abogado..... Lugar de Trabajo: Abogado Libre..... Cargo:.....  
 2 - Sexo: Masculino  Femenino

Ítems	Descripción	Valoración				
		1	2	3	4	5
1	Según su experiencia. Considera usted que las medidas de protección dictadas por el juez, sin acreditar la violencia establecida en la ley 30364, estarían vulnerando el derecho de defensa del denunciado.	X				
2	El juez al dictar las medidas de protección prescindiendo de la audiencia, se encontraría vulnerando el derecho de defensa del denunciado.				X	
3	Cree usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente para dictar medidas de protección.	X				
4	Sera razonable que el juez dicte medidas de protección basándose únicamente en las declaraciones de la víctima. Por el solo hecho de no contar con otro medio idóneo que determine la afectación a la víctima.	X				
5	Según su experiencia, se respeta el principio de presunción de inocencia del denunciado ante el pronunciamiento de las medidas de protección.	X				
6	Considera que las medidas de protección establecidas en la ley 30364, protegen y salvaguardan a la víctima del agresor.	X				
7	Bajo su perspectiva cree usted que, con el dictado de las medidas de protección, se está manifestando una excesiva protección a la víctima.			X		
8	Las medidas de protección que se encuentran escritas en la ley 30364, considera que de forma protegen el derecho a la defensa.			X		
9	La orden de alejamiento dictada por el juez. Considera usted que vulnera el derecho del acusado.			X		
10	Considera que el tiempo que se tiene previsto para dictar las medidas de protección es suficiente para reunir todos los medios probatorios y dictar dichas medidas.				X	

  
 \_\_\_\_\_



11	Los criterios adoptados por el juez para dictar la medida de protección son los más adecuados.		X			
12	Cree que con el dictado de las medidas de protección se disminuye el porcentaje de violencia familiar				X	
13	La inserción del proceso especial, considera usted que afecta el debido proceso.			X		
14	Considera usted que los jueces actúan con imparcialidad al momento de dictar medidas de protección				X	
15	Esta Ud. De acuerdo con las normas vigentes de la Ley N.º 30364 de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.			X		



### ENCUESTA

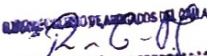
**INSTRUCCIONES:** La presente encuesta es para fines académicos, en la elaboración de la tesis: Eficacia de Medidas de protección frente al informe pericial de violencia a la mujer en los Juzgados de Familia, Jaén - 2021. A continuación, se presenta una secuencia de ítems, los primeros dirigidos a aspectos generales; marcar con una "X" según crea conveniente teniendo en cuenta los siguientes:

TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)	EN DESACUERDO (2)	INDISTINTAMENTE DE ACUERDO (3)	DE ACUERDO (4)	TOTALMENTE DE ACUERDO (5)
---------------------------------------	-------------------------	--------------------------------------	----------------------	---------------------------------

**Datos generales**

1. Edad: ..... años, .....  
 2. Profesión: Abogado Lugar de Trabajo: Estudio Jurídico Cargo: Director  
 2. - Sexo: Masculino (X) Femenino ( )

Ítem	Descripción	Valoración				
		1	2	3	4	5
1	Según su experiencia. Considera usted que las medidas de protección dictadas por el juez, sin acreditar la violencia establecida en la ley 30364, estarían vulnerando el derecho de defensa del denunciado.	X				
2	El juez al dictar las medidas de protección prescindiendo de la audiencia, se encontraría vulnerando el derecho de defensa del denunciado.				X	
3	Cree usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente para dictar medidas de protección.	X				
4	Sera razonable que el juez dicte medidas de protección basándose únicamente en las declaraciones de la víctima. Por el solo hecho de no contar con otro medio idóneo que determine la afectación a la víctima.	X				
5	Según su experiencia, se respeta el principio de presunción de inocencia del denunciado ante el pronunciamiento de las medidas de protección.	X				
6	Considera que las medidas de protección establecidas en la ley 30364, protegen y salvaguardan a la víctima del agresor.	X				
7	Bajo su perspectiva cree usted que, con el dictado de las medidas de protección, se está manifestando una excesiva protección a la víctima.			X		
8	Las medidas de protección que se encuentran escritas en la ley 30364, considera que de forma protegen el derecho a la defensa.			X		
9	La orden de alejamiento dictada por el juez. Considera usted que vulnera el derecho del acusado.			X		
10	Considera que el tiempo que se tiene previsto para dictar las medidas de protección es suficiente para reunir todos los medios probatorios y dictar dichas medidas.					X

  
 \_\_\_\_\_  
 Rafael E. Cusado Meza  
 ABOGADO  
 C.A.C. N° 12077



11	Los criterios adoptados por el juez para dictar la medida de protección son los más adecuados.		X		
12	Cree que con el dictado de las medidas de protección se disminuye el porcentaje de violencia familiar			X	
13	La inserción del proceso especial, considera usted que afecta el debido proceso.		X		
14	Considera usted que los jueces actúan con imparcialidad al momento de dictar medidas de protección			X	
15	Esta Ud. De acuerdo con las normas vigentes de la Ley N.º 30364 de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.		X		

ABOGADO DE ABOGADOS DEL CANTÓN  
 R-6-11  
 ROLANDO GUEVARA MEZA  
 ABOGADO  
 C.I. 010151077

